

CIUDAD DEL TRABAJO

ACTUALIDAD IUSLABORALISTA

NÚMERO 97/ DICIEMBRE 2025

Coordinador
Miguel Ángel Falguera Baró

Secciones

[Novedades del mes](#)

[Normas Jurídicas](#)

[Resúmenes Normativos](#)

[Interpretación Judicial](#)

[Reglas y Normas colectivas](#)

[Opiniones Doctrinales](#)

[Enlaces](#)

ACCESO A NÚMEROS ANTERIORES:

<http://editorialbomarzo.es/categoria-producto/ciudad-del-trabajo/>

NOVEDADES DEL MES

- EL [RD 1065/2025](#) DESARROLLA LOS CONTRATOS FORMATIVOS DEL ART. 11 ET ([Ver cuadro resumen sistematizado](#))
- EL TJUE EN SU [SENTENCIA DE 11 DE NOVIEMBRE](#) VALIDA EL NÚCLEO ESENCIAL DE LA DIRECTIVA 2022/2041 SOBRE SALARIO MÍNIMO, EXCEPTO LA IMPOSIBILIDAD DE REFORMATIO IN PEIUS Y EL CARÁCTER FORZOSO DE LOS ELEMENTOS A VALORAR EN CADA REVISIÓN
- EN UNA NUEVA [SENTENCIA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL](#) NIEGA EL ACRECIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN Y PRESTACIÓN POR NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR EN SUPUESTOS DE FAMILIAS BIPARENTALES, AUNQUE UNA DE LAS PERSONAS PROGENITORAS NO PUEDA EJERCER SUS RESPONSABILIDADES POR ESTAR INGRESADO EN PRISIÓN

[IR A INICIO](#)

NORMAS JURÍDICAS

DERECHO EUROPEO

DERECHO ESTATAL

DERECHO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

DERECHO EUROPEO		
NORMA	DOUE	LOCALIZACIÓN
Directiva (UE) 2025/2205 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2025, sobre el permiso de conducción, por la que se modifican el Reglamento (UE) 2018/1724 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva (UE) 2022/2561 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan la Directiva 2006/126/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (UE) n.º 383/2012 de la Comisión	L 2025/2205 de 05.11.2025	https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ:L_202502205
Directiva (UE) 2025/2206 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2025, por la que se modifica la Directiva (UE) 2025/2205, por lo que respecta a determinadas medidas de privación del derecho a conducir	L 2025/2206 de 05.11.2025	https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ:L_202502206
Decisión (UE) 2025/2254 del Consejo, de 27 de octubre de 2025, relativa a las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros	L 2025/2254 de 07.11.2025	https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ:L_202502254
Reglamento de Ejecución (UE) 2025/2295 de la Comisión, de 13 de noviembre de 2025, por el que se establecen la lista y la descripción de las variables y sus especificaciones técnicas, clasificaciones estadísticas, desgloses, metadatos y objetivos de precisión para los temas vacantes de empleo, índice de coste laboral y brecha retributiva de género con	L 2025/2295 de 14.11.2025	https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ:L_202502295

arreglo al Reglamento (UE) 2025/941 del Parlamento Europeo y del Consejo		
Recomendación (UE) 2025/2384 de la Comisión, de 20 de noviembre de 2025, sobre los sistemas de rastreo de las pensiones, los cuadros de indicadores de las pensiones y la afiliación automática	L 2025/2384 de 27.11.2025	https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ:L_202502384
Decisión N.O 1/2025 del comité especializado en transporte por carretera establecido por el acuerdo de comercio y cooperación entre la unión europea y la comunidad europea de la energía atómica, por una parte, y el reino unido de gran bretaña e irlanda del norte, por otra, de 30 de octubre de 2025, relativa a una lista de categorías, tipos y niveles de gravedad de las infracciones graves que pueden acarrear la pérdida de honorabilidad de los transportistas de mercancías por carretera	L 2025/2330 de 28.11.2025	https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ:L_202502330

DERECHO ESTATAL		
NORMA	BOE	LOCALIZACIÓN
Real Decreto 935/2025, de 21 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 1044/2022, de 27 de diciembre, de ordenación de la flota pesquera, y el Real Decreto 36/2014, de 24 de enero, por el que se regulan los títulos profesionales del sector pesquero	04.11.2025	PDF (BOE-A-2025-22249 - 19 págs. - 465 KB)
Resolución de 20 de octubre de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de octubre de 2025, por el que se aprueba el IV Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella	04.11.2025	PDF (BOE-A-2025-22252 - 66 págs. - 2.038 KB)
Instrucción 3/2025, de 6 de noviembre, de la Junta Electoral Central, sobre aplicación de los artículos 44.bis, 187.2 y 206 de la LOREG en la redacción dada por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres	10.11.2025	PDF (BOE-A-2025-22665 - 3 págs. - 201 KB)
Resolución de 5 de marzo de 2025, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, por la que se acuerda el diseño y estructura de la Oficina Judicial para los Tribunales colegiados y Tribunales de Instancia conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia	12.11.2025	PDF (BOE-A-2025-22908 - 25 págs. - 416 KB)
Orden ISM/1289/2025, de 5 de noviembre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2025 para las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social	13.11.2025	PDF (BOE-A-2025-22957 - 7 págs. - 228 KB)
Resolución de 3 de noviembre de 2025, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la actualización de la Carta de Servicios del Servicio Público de Empleo Estatal	13.11.2025	PDF (BOE-A-2025-23021 - 1 pág. - 188 KB)
Reforma del Reglamento del Senado por la que se modifican diversos artículos	14.11.2025	PDF (BOE-A-2025-23055 - 48 págs. - 474 KB)
Sentencia de 3 de noviembre de 2025, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que estima el recurso contencioso-administrativo n.º 547/2024, interpuesto por la representación de la parte actora contra el Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024, en el particular de las plazas del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias en lo que afecta al cupo de 73 plazas para cubrir mediante el procedimiento de acceso por turno libre (Anexo I) y 45 plazas para proveer por el procedimiento de promoción interna (Anexo VI)	17.11.2025	PDF (BOE-A-2025-23214 - 1 pág. - 190 KB)
Corrección de errores del Real Decreto 969/2025, de 28 de octubre, por el que se establecen los criterios que definen los procesos irreversibles y de alta complejidad de cuidados que conforman el ámbito de aplicación de la Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de	17.11.2025	PDF (BOE-A-2025-23279 - 1 pág. - 187 KB)

personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible		
Orden TES/1302/2025, de 14 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión por el Servicio Público de Empleo Estatal de subvenciones destinadas a la financiación del «Plan DANA Ocupación», dirigido a la contratación de personas trabajadoras del ámbito territorial afectado por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	17.11.2025	PDF (BOE-A-2025-23347 - 17 págs. - 288 KB)
Real Decreto 1027/2025, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado	19.11.2025	PDF (BOE-A-2025-23372 - 21 págs. - 328 KB)
Resolución de 19 de noviembre de 2025, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 11/2025, de 21 de octubre, por el que se establecen medidas para el fortalecimiento del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de las personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible	22.11.2025	PDF (BOE-A-2025-23614 - 1 pág. - 187 KB)
Corrección de errores del Real Decreto 532/2025, de 24 de junio, por el que se incluyen determinados estándares de competencias profesionales y se integran los estándares de competencias profesionales derivados de las antiguas unidades de competencia establecidas al amparo del Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, en el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales	22.11.2025	PDF (BOE-A-2025-23619 - 3 págs. - 233 KB)
Resolución de 18 de noviembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establece a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2026	24.11.2025	PDF (BOE-A-2025-23702 - 3 págs. - 201 KB)
Real Decreto-ley 13/2025, de 25 de noviembre, por el que se adoptan medidas complementarias urgentes para la recuperación económica y social de la isla de La Palma tras los daños ocasionados por las erupciones volcánicas	26.11.2025	PDF (BOE-A-2025-23911 - 8 págs. - 229 KB)
Real Decreto 1065/2025, de 26 de noviembre, por el que se desarrolla el régimen del contrato formativo, previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (VER CUADRO RESUMEN SISTEMATIZADO)	27.11.2025	PDF (BOE-A-2025-24011 - 19 págs. - 315 KB)
Resolución de 18 de noviembre de 2025, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal, O.A., y Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, para el intercambio de información relativa a la acreditación de la concurrencia de las condiciones objetivas para el acceso y mantenimiento de las bonificaciones de cuotas en materia de incentivos a la contratación laboral, para garantizar su control, seguimiento y comprobación	27.11.2025	PDF (BOE-A-2025-24094 - 7 págs. - 226 KB)

DERECHO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

COMUNIDAD	NORMA	DIARIO OFICIAL
NAVARRA	Orden Foral 360E/2025, de 13 de octubre, del consejero de Salud, por la que se modifica la Orden Foral 180e/2024, de 14 de junio, del consejero de Salud, por la que se aprueban las normas de gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal en los centros y establecimientos de los organismos autónomos adscritos al Departamento de Salud	BON 03.11.2025
LOCALIZACIÓN: https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2025/219/1		

CASTILLA Y LEÓN	Orden PRE/1277/2025, de 11 de noviembre, por la que se modifica la Orden PRE/782/2025, de 14 de julio, por la que se publican las retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos para el año 2024, en aplicación del Acuerdo de 6 de noviembre de 2025, de la Junta de Castilla y León, por el que se determinan los complementos específicos (factores "B, C y D") que podrán atribuirse a los puestos de trabajo con funciones en incendios forestales en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio	BOCYL 12.11.2025
LOCALIZACIÓN: https://bocyl.jcyl.es/boletines/2025/11/12/pdf/BOCYL-D-12112025-1.pdf		
ARAGÓN	Orden EMC/1492/2025, de 27 de octubre, por la que se modifica la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión social de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo	BOA 13.11.2025
LOCALIZACIÓN: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1420345560404		
CATALUNYA	Ley 9/2025, de 13 de noviembre, de modificación de la Ley 26/2010, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña	DOGC 14.11.2025
LOCALIZACIÓN: https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/9542/2119384.pdf		
PAÍS VASCO	Decreto 214/2025, de 4 de noviembre, de modificación del Decreto del sistema de desarrollo profesional del personal de la Ertzaintza	BOPV 14.11.2025
LOCALIZACIÓN: https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/11/2504845a.pdf		
CASTILLA Y LEÓN	Decreto 15/2025, de 13 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 82/2000, de 27 de abril, de creación del Consejo de Formación Profesional de Castilla y León	BOCYL 17.11.2025
LOCALIZACIÓN: https://bocyl.jcyl.es/boletines/2025/11/17/pdf/BOCYL-D-17112025-1.pdf		
NAVARRA	Orden Foral 379E/2025, de 28 de octubre, del consejero de Salud, por la que se regula el procedimiento de provisión, mediante promoción interna temporal en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y en el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra	BON 25.11.2025
LOCALIZACIÓN: https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2025/236/0		
CATALUNYA	Decreto 253/2025, de 25 de noviembre, de modificación del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de administración digital	DOGC 27.11.2025
LOCALIZACIÓN: https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/9551/2121592.pdf		
CATALUNYA	Decreto 254/2025, de 25 de noviembre, de agilización y simplificación de los procesos selectivos de acceso al empleo público de la Administración de la Generalitat	DOGC 27.11.2025
LOCALIZACIÓN: https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/9551/2121440.pdf		
CATALUNYA	Decreto 255/2025, de 25 de noviembre, de agilización y adecuación de los procesos de provisión de puestos de trabajo en el ámbito de la Administración de la Generalitat de Catalunya	DOGC 27.11.2025
LOCALIZACIÓN: https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/9551/2121586.pdf		
CATALUNYA	Ley 10/2025, de 26 de noviembre, de la Agencia de Atención Integrada Social y Sanitaria de Cataluña	DOGC 28.11.2025
LOCALIZACIÓN: https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/9552/2121668.pdf		

RESÚMENES NORMATIVOS

CUADRO RESUMEN SISTEMATIZADO DEL REAL DECRETO 1065/2025, DE 26 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA EL RÉGIMEN DEL CONTRATO FORMATIVO, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2015, DE 23 DE OCTUBRE ([BOE 27 de noviembre](#))

A) NORMAS COMUNES

<p>ELEMENTOS CONTRACTUALES GENERALES</p>	<p>Artículo 27. Forma.</p> <p>1. El contrato formativo deberá formalizarse por escrito.</p> <p>2. El contrato formativo deberá indicar expresamente su duración y el puesto de trabajo desempeñado e incluirá como anexo el plan formativo individual.</p> <p>El contrato de formación en alternancia deberá incorporar, además, como anexo, el convenio de cooperación suscrito entre el centro o entidad formativa en la que la persona trabajadora desarrolle su formación y la empresa.</p> <p>El contrato para la obtención de práctica profesional deberá indicar, además, expresamente la titulación de la persona trabajadora.</p> <p>3. La empresa está obligada a comunicar a los servicios públicos de empleo, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a su celebración, el contenido de los contratos y sus prórrogas. Igualmente, la empresa estará obligada a comunicar a los servicios públicos de empleo la terminación de estos contratos en el plazo de diez días hábiles.</p> <p>Artículo 28. Interrupción del cómputo de duración del contrato.</p> <p>Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.4.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia, violencia de género y violencia sexual, que tengan un efecto suspensivo del contrato, interrumpirán el cómputo de la duración del contrato formativo.</p> <p>Artículo 29. Extinción.</p> <p>1. El contrato formativo se extinguirá por cualquiera de las causas recogidas en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.</p> <p>Además, constituyen causas de extinción del contrato de formación en alternancia el decaimiento de la condición descrita en el artículo 6.1.a), así como no disponer de matrícula en vigor, según artículo 6.1.c).</p> <p>2. La extinción del contrato por expiración del tiempo convenido o sus prórrogas no dará lugar a indemnización y requerirá la previa denuncia de cualquiera de las partes, debiendo notificar a la otra parte la terminación del contrato con una antelación mínima de quince días. El incumplimiento por la empresa de este plazo dará lugar a una indemnización a la persona trabajadora equivalente al salario correspondiente a los días en que dicho plazo se haya incumplido.</p> <p>Cuando no medie denuncia o prórroga expresa y la persona trabajadora continúe prestando servicios, el contrato se entenderá prorrogado automáticamente hasta su duración máxima.</p> <p>Expirada la duración máxima del contrato formativo o incumplidas las condiciones previstas en el artículo 6.1.a) y c), si no hubiera denuncia y se continuara en la prestación laboral, el contrato se considerará prorrogado tácitamente por tiempo indefinido, salvo prueba en contrario que acredite la naturaleza temporal de la prestación.</p> <p>Artículo 31. Contratos celebrados en fraude de ley.</p> <p>Los contratos formativos celebrados en fraude de ley o aquellos respecto de los cuales la empresa incumpla sus obligaciones formativas se entenderán celebrados por tiempo indefinido de carácter ordinario</p>
---	---

<p>LÍMITES</p>	<p>Artículo 2. Número máximo de contratos formativos.</p> <p>1. El número máximo de contratos formativos vigentes al mismo tiempo en cada centro de trabajo de la misma empresa se ajustará a las capacidades reales de cada empresa para garantizar los derechos formativos de las personas trabajadoras, especialmente en lo referido a las obligaciones de tutorización y, en todo caso, respetará la siguiente escala:</p> <p>a) Centros de trabajo de hasta diez personas trabajadoras: tres contratos.</p> <p>b) Centros de trabajo de entre once y treinta personas trabajadoras: siete contratos.</p> <p>c) Centros de trabajo de entre treinta y una y cincuenta personas trabajadoras: diez contratos.</p> <p>d) Centros de trabajo de más de cincuenta personas trabajadoras: veinte por ciento del total de la plantilla.</p>
-----------------------	--

	<p>2. Para determinar la plantilla de personas trabajadoras no se computarán las vinculadas a la empresa por un contrato formativo. Cada persona con contrato a tiempo parcial o de duración determinada computará como una persona trabajadora. Las personas trabajadoras con discapacidad o con capacidad intelectual límite contratadas mediante contratos formativos no serán computadas a efectos del número máximo de estos contratos al que se refiere el apartado anterior</p>
INFORMACIÓN PREVIA A LAS EMPRESAS	<p>Artículo 26. Información a las empresas.</p> <p>1. Las empresas que pretendan suscribir contratos formativos podrán solicitar por escrito al servicio público de empleo competente información sobre si las personas a las que pretenden contratar han celebrado previamente contratos formativos y la duración de estas contrataciones. Dicha información deberá ser trasladada a la representación legal de las personas trabajadoras y tendrá valor liberatorio a efectos de no exceder la duración máxima de estos contratos.</p> <p>2. El servicio público de empleo competente remitirá la correspondiente información en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de solicitud. En caso de que en el transcurso de dicho plazo no se hubiera remitido la referida información, la empresa quedará exenta de responsabilidad por la celebración del contrato incumpliendo los requisitos de duración máxima, salvo que hubiera tenido conocimiento de la correspondiente información a través de la persona trabajadora</p>
DERECHOS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PLANTILLA	<p>Artículo 3. Derecho de información de la representación legal de las personas trabajadoras.</p> <p>La representación legal de las personas trabajadoras tendrá derecho a recibir la copia básica del contrato formativo con arreglo a lo previsto en el artículo 8.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como la copia del plan formativo individual, de acuerdo con los artículos 13.3 y 25.1 de este real decreto</p>
NEGOCIACIÓN COLECTIVA	<p>Artículo 4. El contrato formativo en la negociación colectiva.</p> <p>1. Los convenios colectivos sectoriales, respetando lo previsto en el artículo 2, podrán reducir los límites de contratos formativos en función, entre otros, del número de contratos indefinidos existentes en el centro de trabajo o en la empresa en su conjunto. Dichos convenios también podrán establecer compromisos de conversión de los contratos formativos en contratos indefinidos.</p> <p>2. En la negociación colectiva se fijarán criterios y procedimientos tendentes a conseguir una presencia equilibrada de hombres y mujeres vinculados a la empresa mediante contratos formativos</p>
ACCIÓN PROTECTORA	<p>Artículo 30. Acción protectora.</p> <p>Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.4.a) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la acción protectora de la Seguridad Social de las personas que suscriban un contrato formativo comprenderá todas las contingencias susceptibles de protección y prestaciones, incluido el desempleo y la cobertura del Fondo de Garantía Salarial</p>
CONTRATOS CELEBRADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD	<p>Disposición adicional cuarta. Contratos formativos concertados con personas con discapacidad.</p> <p>1. A los efectos de este real decreto se entiende por persona con discapacidad aquella que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.</p> <p>2. Se considerará, también a los efectos de este real decreto, que los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran incapacidad y los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento.</p> <p>3. La acreditación del grado de discapacidad y, en su caso, del tipo de discapacidad, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad</p>
B) CONTRATO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA	
ÁMBITO OBJETIVO	<p>Artículo 5. Objeto del contrato de formación en alternancia.</p> <p>1. El contrato de formación en alternancia tendrá por objeto compatibilizar la actividad laboral retribuida de manera integrada y coordinada con los correspondientes procesos formativos en el ámbito de la formación profesional, los estudios universitarios o del Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo.</p> <p>2. La actividad laboral complementará y estará integrada en la formación teórica y práctica establecida mediante un programa formativo individual y accesible, elaborado en el marco de los convenios de cooperación suscritos con las empresas por los servicios públicos de empleo competentes, las autoridades educativas de formación profesional, las Universidades, los centros universitarios o del sistema de formación profesional o las entidades y los centros acreditados o inscritos, en los términos que determine, en cada caso, la normativa reguladora de cada sistema de educación o formación.</p> <p>3. La actividad laboral retribuida en la empresa ha de cumplir con la finalidad formativa del contrato. A tal fin, la actividad realizada deberá estar directamente relacionada con la actividad formativa que justifica la contratación laboral, el puesto de trabajo desempeñado debe permitir la formación complementaria prevista en el correspondiente plan formativo individual y la persona contratada deberá contar con una persona tutora designada por la empresa para dar seguimiento al plan formativo individual, en los términos y con las funciones establecidos en la regulación del sistema de formación en que se enmarca la actividad laboral</p>
ÁMBITO SUBJETIVO	<p>Artículo 6. Partes.</p>

	<p>1. El contrato de formación en alternancia podrá celebrarse con personas trabajadoras que participen en los procesos formativos a los que se refiere el artículo 5.1, con las siguientes condiciones:</p> <p>a) Que las personas carezcan de la cualificación profesional reconocida por las titulaciones o certificados requeridos para concertar un contrato formativo para la obtención de práctica profesional regulado en el capítulo III.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar contratos vinculados a estudios de formación profesional o universitaria con personas que posean otra titulación siempre que no haya tenido otro contrato formativo previo en una formación del mismo nivel formativo y del mismo sector productivo.</p> <p>b) Cuando se suscriba en el marco de programas privados de empleo–formación que formen parte del Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo, el contrato solo se podrá celebrar con personas de hasta treinta años, inclusive.</p> <p>No obstante, no será de aplicación el límite máximo de edad cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad, con capacidad intelectual límite o con los colectivos en situación de exclusión social previstos en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, en los casos en que sean contratados por parte de empresas de inserción que estén cualificadas y activas en el registro administrativo correspondiente.</p> <p>c) La formalización del contrato requerirá, en el caso del sistema de formación profesional o del sistema universitario, la acreditación de que las personas trabajadoras están matriculadas y cursando la formación que justifiquen la contratación laboral y, en el caso de la formación vinculada al Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo, la especificación en el contrato de la formación concreta que recibirá la persona trabajadora.</p> <p>2. No podrá celebrarse más de un contrato de formación en alternancia por el mismo proceso formativo del sistema de formación profesional, titulación universitaria, especialidad formativa o itinerario de especialidades formativas del Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo.</p> <p>No se podrá celebrar un contrato de formación en alternancia cuando la actividad o puesto de trabajo correspondiente haya sido desempeñado con anterioridad por la persona trabajadora en la misma empresa por tiempo superior a seis meses, bajo cualquier modalidad contractual, incluida la puesta a disposición por una empresa de trabajo temporal.</p> <p>Asimismo, en el supuesto del contrato de formación en alternancia con el sistema de formación profesional o el sistema universitario, la celebración del contrato exigirá que la persona trabajadora no haya celebrado otro contrato formativo previo con una formación similar, del mismo nivel formativo y en el mismo sector productivo.</p> <p>3. Excepcionalmente, podrán formalizarse varios contratos de formación en alternancia con distintas empresas en base al mismo proceso formativo del sistema de formación profesional, titulación universitaria, especialidad formativa o itinerario de especialidades del Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo, siempre que dichos contratos se suscriban con distintas empresas y respondan a distintos resultados formativos vinculados al mismo proceso. La suma total de la duración de todos los contratos vinculados al mismo proceso formativo no podrá exceder el límite previsto en el artículo 7</p>
<p>ÁMBITO TEMPORAL</p>	<p>Artículo 7. Duración.</p> <p>1. La duración del contrato de formación en alternancia será la prevista en el correspondiente plan o programa formativo y no podrá ser inferior a tres meses ni exceder de dos años.</p> <p>En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal establecida y no se hubiera obtenido el título, certificado, acreditación o diploma correspondiente, podrá prorrogarse una o varias veces, mediante acuerdo de las partes, hasta la obtención de dicho título, certificado, acreditación o diploma, sin superar nunca la duración máxima de dos años.</p> <p>2. La duración máxima a la que se refiere el apartado anterior podrá desarrollarse al amparo de un solo contrato de forma no continuada a lo largo de diversos periodos anuales coincidentes con los periodos formativos, siempre que esté previsto en el plan o programa formativo. En los supuestos de desarrollo no continuado la duración máxima prevista en el apartado 1 se entenderá referida a la suma de todos los periodos en que se desarrolle la prestación de servicios en la empresa.</p> <p>3. En el caso de que se celebre el contrato con personas con discapacidad, con capacidad intelectual límite o en situación de exclusión social según la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, el límite del apartado 1 podrá ampliarse un año, de acuerdo con las previsiones específicas incluidas en el plan formativo individual y en el convenio de cooperación</p>
<p>ÁMBITO CONTRACTUAL</p>	<p>Artículo 10. Periodo de prueba. No podrá concertarse periodo de prueba en el contrato de formación en alternancia</p> <p>Artículo 8. Jornada.</p> <p>1. La jornada de los contratos de formación en alternancia, que comprenderá tanto el tiempo de trabajo efectivo como el tiempo dedicado a la formación dispensada por el centro o entidad de formación o, en su caso, la propia empresa, será la establecida en el contrato individual, con sujeción a los límites legales y convencionales que resulten de aplicación y de acuerdo con el correspondiente plan o programa formativo.</p> <p>Su duración y distribución deberán garantizar la compatibilidad entre el trabajo efectivo y el correcto desarrollo de las actividades estrictamente formativas.</p>

	<p>2. La determinación del tiempo de trabajo efectivo deberá ajustarse a las siguientes reglas:</p> <p>a) Comprenderá tanto la actividad productiva como la actividad formativa práctica dispensada por la empresa.</p> <p>b) Deberá tener la entidad suficiente para complementar el aprendizaje adquirido a través de la formación teórica dispensada por el centro o entidad de formación o la propia empresa, en el marco del correspondientes plan o programa formativo.</p> <p>c) La duración y la distribución del tiempo de trabajo efectivo deberá ser compatible con el tiempo dedicado a la formación teórica dispensada por el centro o entidad de formación o la propia empresa, permitiendo su correcto desarrollo y seguimiento.</p> <p>d) En ningún caso el tiempo de trabajo efectivo podrá ser superior al sesenta y cinco por ciento durante el primer año, ni al ochenta y cinco por ciento durante el segundo, de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo de aplicación en la empresa o, en su defecto, de la jornada máxima legal.</p> <p>3. Las personas contratadas con contrato de formación en alternancia no podrán realizar horas complementarias ni horas extraordinarias, salvo en el supuesto previsto en el artículo 35.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Tampoco podrán realizar trabajos nocturnos ni trabajo a turnos.</p> <p>Excepcionalmente, y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 6 y 34 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, podrán realizarse trabajos nocturnos o trabajos a turnos cuando sea preciso para la adquisición de las competencias o conocimientos previstos en el plan formativo y no puedan desarrollarse en otros periodos, debido a la naturaleza de la actividad.</p> <p>Artículo 9. Retribución.</p> <p>1. La retribución del contrato de formación en alternancia será la establecida para estos contratos en el convenio colectivo de aplicación y, como mínimo, no podrá ser inferior al sesenta por ciento el primer año ni al setenta y cinco por ciento el segundo, respecto de la fijada en convenio para el grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas, en proporción al tiempo de trabajo efectivo.</p> <p>2. En ningún caso la retribución podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo</p>
<p>ÁMBITO FORMATIVO</p>	<p>Artículo 12. Actividad formativa inherente al contrato.</p> <p>1. La actividad formativa inherente a los contratos de formación en alternancia en el ámbito de la formación profesional y los estudios universitarios, la obtención de los correspondientes títulos, certificaciones, acreditaciones o diplomas, el sistema de impartición, seguimiento y evaluación de la formación, los centros y entidades que podrán impartirla, así como los requisitos y, en su caso, las autorizaciones que sean precisas se regularán por la normativa de aplicación en cada uno de estos ámbitos.</p> <p>2. En todo caso, previamente a la formalización del contrato de trabajo, la empresa deberá verificar que, para la concreta actividad laboral que será desempeñada, existe una actividad formativa que se corresponde con alguno de los procesos formativos que pueden ser objeto del contrato de formación en alternancia, la cual constituirá la actividad formativa inherente al contrato.</p> <p>3. A efectos de la gestión de la actividad formativa en los ámbitos universitario y de formación profesional, los servicios públicos de empleo competentes darán traslado de los contratos de formación en alternancia celebrados que les hayan sido comunicados a las correspondientes administraciones.</p> <p>Artículo 13. Convenios de cooperación o colaboración y plan formativo individual.</p> <p>1. Las empresas deberán suscribir convenios de cooperación o de colaboración para la celebración de contratos de formación en alternancia con los servicios públicos de empleo competentes, las autoridades educativas de formación profesional, los centros universitarios o del sistema de formación profesional o las entidades y los centros acreditados o inscritos. Los convenios de cooperación o de colaboración definirán las competencias y conocimientos básicos que se pretenden alcanzar de forma complementaria y coordinada con los que se adquieran durante la formación en dicho centro o entidad por la persona trabajadora. Un solo convenio de cooperación o de colaboración podrá dar cobertura tanto a las distintas actividades formativas como a los diferentes contratos de formación en alternancia que celebre la empresa.</p> <p>2. Las empresas que celebren contratos de formación en alternancia deberán suscribir un plan formativo individual con los centros universitarios o del sistema de formación profesional o las entidades o los centros acreditados o inscritos que impartan la formación y con la persona trabajadora, que acompañará al contrato de trabajo. El plan formativo individual será elaborado conjuntamente por la empresa que celebre el contrato de formación en alternancia y por el centro universitario o del sistema de formación profesional o la entidad o centro acreditado o inscrito que imparta la formación.</p> <p>3. La empresa pondrá en conocimiento de la representación legal de las personas trabajadoras los convenios de cooperación o de colaboración que se concierten, así como el número y la identidad de personas contratadas en formación en alternancia, su plan formativo individual, el puesto de trabajo desempeñado y el contenido de la actividad formativa.</p> <p>4. Cuando el contrato de formación en alternancia se suscriba en el marco de procesos formativos en el ámbito del Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo y la</p>

	<p>formación se imparta en la propia empresa, lo dispuesto en este artículo será de aplicación en los términos previstos en el párrafo segundo del artículo 16.3.</p> <p>Artículo 14. Tutorización del contrato.</p> <p>1. La persona trabajadora contratada en formación en alternancia contará con la tutoría de una persona designada por el centro o entidad de formación y otra designada por la empresa. Esta última deberá contar con la experiencia y formación adecuadas.</p> <p>En el caso de que la persona trabajadora en formación se trate de una persona con discapacidad o capacidad intelectual límite, la persona tutora designada deberá contar con formación adecuada en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad.</p> <p>2. La persona tutora designada por la empresa deberá supervisar y orientar el desarrollo de la actividad laboral, asegurando que se lleva a cabo de conformidad con lo previsto en el convenio de cooperación o de colaboración, y será responsable del seguimiento del itinerario formativo-laboral, de la supervisión de la persona trabajadora y de la evaluación de la actividad laboral desarrollada. Para ello deberá elaborar un informe sobre el desempeño del puesto de trabajo en los términos fijados en el plan formativo individual al finalizar la actividad laboral de la persona trabajadora. Sin perjuicio de lo anterior, si así se prevé en el propio plan, la persona tutora en la empresa podrá designar a otras personas trabajadoras de la empresa que, por sus competencias profesionales, puedan participar en el seguimiento del itinerario formativo-laboral.</p> <p>La empresa deberá garantizar que la persona que sea designada como tutora cuente con el tiempo y los medios necesarios para asumir sus competencias y asegurar el cumplimiento del plan formativo individual, todo ello sin perjuicio de la fijación, en su caso, de una retribución específica que compense el desarrollo de dichas funciones.</p> <p>Cada persona podrá tutorizar en la empresa, de modo simultáneo, a un máximo de cinco personas trabajadoras con contratos formativos, o de tres en centros de trabajo de menos de treinta personas trabajadoras.</p> <p>3. La persona tutora designada por el centro o entidad de formación deberá garantizar la coordinación efectiva con la persona tutora designada por la empresa.</p> <p>Sección 3.ª Particularidades aplicables a los procesos formativos en el ámbito del Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo</p> <p>Artículo 15. Contenidos formativos.</p> <p>1. Los contratos de formación en alternancia vinculados al Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo, regulado en la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, se ajustarán a lo dispuesto en este real decreto, con las particularidades establecidas en esta sección.</p> <p>Estos contratos se celebrarán en el marco de los convenios específicos suscritos entre los servicios públicos de empleo competentes con las empresas o asociaciones empresariales que las representen, y por los centros o entidades de formación con las empresas.</p> <p>2. Se podrán incluir en los convenios de cooperación las especialidades formativas o itinerarios formativos del Catálogo de Especialidades Formativas identificadas por la negociación colectiva en un determinado ámbito territorial o funcional como susceptibles de ser objeto del contrato de formación en alternancia.</p> <p>En el marco de la negociación colectiva sectorial de ámbito estatal esta identificación podrá ser realizada por las Estructuras Paritarias Sectoriales previstas en el artículo 26 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.</p> <p>3. La actividad formativa podrá incluir formación complementaria asociada a las necesidades específicas de la empresa o de la persona trabajadora, que deberá corresponderse con una o varias de las especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo. La duración de esta formación complementaria será como máximo del cuarenta por ciento del tiempo de la actividad formativa total inherente al contrato. Esta formación complementaria deberá estar relacionada con la actividad laboral objeto de la práctica o ser necesaria para desempeñar la actividad laboral en el ámbito de la empresa.</p> <p>Esta formación complementaria se incluirá en los convenios de cooperación y será objeto de financiación mediante las bonificaciones en las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, previstas en el artículo 19.</p> <p>Artículo 16. Modalidades de impartición.</p> <p>1. Las actividades formativas inherentes a los contratos de formación en alternancia se podrán ofertar e impartir, entre otras, en las modalidades presencial, no presencial o mixta, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable. Todas las modalidades deberán ser accesibles.</p> <p>Asimismo, el desarrollo de dichas actividades formativas podrá concentrarse, en los términos que acuerden de forma expresa las partes contratantes, en determinados periodos de tiempo respecto de la actividad laboral durante la vigencia del contrato.</p> <p>2. Las actividades formativas podrán organizarse con una distribución temporal flexible que, en todo caso, deberá garantizar que la persona trabajadora pueda cursar los contenidos formativos previstos.</p> <p>3. La formación inherente al contrato de formación en alternancia se podrá impartir en la propia empresa cuando esta disponga de instalaciones apropiadas y accesibles y personal con formación técnica y didáctica adecuadas y se encuentre inscrita en el correspondiente registro de entidades de formación para impartir formación del Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo, de conformidad con el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se</p>
--	---

	<p>desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.</p> <p>En estos casos no será necesario contar con convenio de cooperación. No obstante, la empresa deberá elaborar el plan formativo individual al que hace referencia el artículo 13.2 y pondrá en conocimiento de la representación legal de las personas trabajadoras tanto el número como la identidad de las personas contratadas en formación en alternancia como el correspondiente plan formativo individual, el puesto de trabajo desempeñado y el contenido de la actividad formativa.</p> <p>Artículo 17. Particularidades de los convenios de cooperación y los planes formativos individuales.</p> <p>1. En el ámbito de la formación vinculada al Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo, el convenio de cooperación contemplará, como mínimo, los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Identificación de las ocupaciones o puestos de trabajo y de las correspondientes especialidades formativas o itinerarios formativos del Catálogo de Especialidades Formativas, incluyendo, en su caso, la formación complementaria. b) Criterios para el desarrollo de las actividades de tutoría por el centro o entidad de formación y por la empresa. c) Criterios para el establecimiento de la jornada y el horario en el centro formativo y en la empresa. d) Contenidos mínimos del plan formativo individual, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 3. e) En su caso, compromisos de contratación ordinaria por parte de la empresa una vez concluido el contrato de formación en alternancia. <p>2. En los planes formativos individuales se consignarán, como mínimo, los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Identificación de la persona que representa al centro formativo, de la que representa a la empresa y de la persona trabajadora que suscriben el plan. b) Identificación de las personas que ejercen la tutoría en la empresa y en el centro formativo. c) Identificación de las especialidades formativas o itinerario formativo del Catálogo de Especialidades Formativas, incluyendo, en su caso, la formación complementaria. d) Modalidad de impartición de la formación, en los términos previstos por la normativa reguladora. e) Itinerario formativo-laboral que concrete los contenidos de la actividad laboral en la empresa a lo largo del contrato hasta alcanzar el total de funciones o conocimientos necesarios para el desarrollo integral del puesto de trabajo o tareas. Para ello deberán establecerse objetivos medibles e hitos calendarizados. f) Mecanismos de coordinación entre la actividad formativa y la actividad en la empresa. g) Mecanismos de tutoría y supervisión. h) Contenido del programa de formación, con expresión de las actividades que se desarrollan en la empresa y en el centro formativo, profesorado y forma y criterios de evaluación de la formación. i) Duración, calendario, jornada, programación y horarios de desarrollo de la actividad laboral en la empresa, que deberá precisar su carácter continuado o no continuado, determinando en este último caso los periodos concretos de trabajo dentro de cada año natural. j) Criterios para la conciliación de las vacaciones a las que tiene derecho la persona trabajadora en la empresa y de los periodos no lectivos en el centro de formación. <p>3. En el supuesto de que la formación se imparta en la propia empresa, el plan formativo individual, será elaborado por la empresa, y será suscrito tanto por esta como por la persona trabajadora.</p> <p>Artículo 18. Gestión y acreditación de la actividad formativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. La gestión de la actividad formativa, incluyendo el seguimiento, control, evaluación y, en su caso, acreditación de las competencias adquiridas, corresponde a los servicios públicos de empleo competentes, en sus respectivos ámbitos territoriales. A estos efectos, la empresa comunicará a dicho servicio público de empleo la actividad formativa inherente a los contratos de formación en alternancia celebrados. 2. El centro o entidad de formación o, en su caso, el servicio público de empleo competente, deberá entregar a cada persona participante un diploma acreditativo de la formación en el que, como mínimo, se hará constar la denominación de la acción formativa, la identificación de las especialidades o itinerario formativo del Catálogo de Especialidades Formativas, los contenidos formativos, la modalidad, duración, período de impartición de la formación, así como si se ha superado con evaluación positiva o, en caso contrario, asistido. 3. La entidad responsable de impartir la formación deberá poner a disposición el diploma o, en su caso, el certificado de asistencia, a las personas participantes en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de finalización de la actividad formativa. 4. La empresa deberá poner a disposición de la persona trabajadora un documento acreditativo de la formación complementaria realizada.
<p>FINANCIACIÓN</p>	<p>Artículo 11. Financiación de las obligaciones de tutorización.</p> <p>1. Las empresas que realicen contratos de formación en alternancia podrán aplicar la bonificación por costes derivados de la realización de las actividades de tutorización obligatorias en los supuestos y con las cuantías previstas en el artículo 26.2 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.</p>

	<p>2. En todo caso, el régimen de financiación mediante bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social previsto para la formación programada por las empresas en el artículo 6.5.a) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, no será de aplicación a la financiación de las actividades de tutorización de los contratos formativos.</p> <p>3. El incumplimiento de las obligaciones empresariales derivadas de las actividades de tutorización de los contratos formativos conllevará la devolución de las bonificaciones indebidamente aplicadas, sin perjuicio del resto de responsabilidades que fuesen exigibles.</p> <p>Sección 2.ª Aspectos laborales relacionados con la actividad formativa del contrato de formación en alternancia</p> <p>Artículo 19. Reglas especiales de financiación.</p> <p>1. Las empresas a las que se refiere el artículo 16.3 podrán financiar el coste de la actividad formativa del ámbito laboral inherente al contrato de formación en alternancia mediante bonificaciones en las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, con cargo a la correspondiente partida prevista en el presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero.</p> <p>a) Las empresas únicamente podrán financiarse mediante estas bonificaciones cuando la formación conlleve un coste efectivo.</p> <p>b) No será de aplicación a la financiación de la actividad formativa de los contratos de formación en alternancia el régimen de financiación previsto para la formación programada por las empresas en el artículo 6.5.a) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.</p> <p>Mediante orden ministerial de la persona titular del Ministerio de Trabajo y Economía Social se establecerá el módulo económico al que se refiere el artículo 26.1 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, así como los trámites y requisitos que deberán cumplir los centros que impartan la formación y las empresas que se apliquen las citadas bonificaciones.</p> <p>2. El incumplimiento por la empresa de las obligaciones derivadas de la actividad formativa inherente al contrato de formación en alternancia conllevará la devolución de las bonificaciones indebidamente aplicadas, sin perjuicio del resto de responsabilidades que fuesen exigibles</p>
<p>SUPUESTOS ESPECÍFICOS</p>	<p>Disposición adicional primera. Particularidades en los contratos de formación en alternancia suscritos en programas públicos de empleo-formación.</p> <p>1. Los contratos de formación en alternancia que se suscriban en el marco de los programas públicos de empleo y formación contemplados en el artículo 13.3.b) de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, se ajustarán a lo dispuesto en este real decreto, con las siguientes particularidades:</p> <p>a) La duración de los contratos y sus posibles prórrogas se adecuarán a la normativa reguladora de los programas contemplados en esta disposición adicional y no resultarán de aplicación los límites de edad y de duración de los artículos 6.1.b) y 7.1.</p> <p>Asimismo, respecto del límite de duración de estos contratos, las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género y sexual, así como las derivadas del disfrute de cualesquiera otros derechos de conciliación que tengan un efecto suspensivo del contrato, no interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.</p> <p>b) La financiación de las acciones formativas, así como la de las obligaciones de tutorización correspondientes a estos contratos se regirá por las disposiciones reguladoras de los programas públicos de empleo y formación contemplados en esta disposición adicional, no siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 11 y 19.</p> <p>c) En estos contratos no será precisa la suscripción de los convenios de cooperación ni el plan formativo individual a los que se refiere el artículo 13, al aprobarse la actividad formativa junto con el proyecto de empleo y formación.</p> <p>d) En estos programas no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 2 sobre el número máximo de contratos formativos vigentes al mismo tiempo.</p> <p>2. La actividad formativa en estos contratos, en los supuestos en que no exista certificado profesional del sistema de formación profesional o especialidad del Catálogo de Especialidades Formativas relacionados con el trabajo efectivo que se vaya a realizar, podrá estar constituida por los contenidos formativos aprobados por los servicios públicos de empleo competentes.</p> <p>La aprobación por el servicio público de empleo competente del proyecto de empleo y formación podrá conllevar la acreditación o inscripción de la entidad promotora de dicho proyecto, de conformidad con el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.</p> <p>Disposición adicional segunda. Especialidades aplicables a los contratos de formación en alternancia concertados con personas con discapacidad o con capacidad intelectual límite.</p> <p>1. En el desarrollo del presente real decreto las administraciones competentes adoptarán aquellas medidas de adaptación que sean necesarias para facilitar e incentivar la suscripción de contratos de formación en alternancia con personas con discapacidad o con capacidad intelectual límite y el desarrollo de las actividades formativas vinculadas.</p> <p>2. Sin perjuicio de las previsiones recogidas en la normativa específica, los contratos de formación en alternancia que se celebren con personas con discapacidad o con capacidad intelectual límite se ajustarán a lo establecido en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en este real decreto, con las siguientes peculiaridades:</p> <p>a) Hasta un 25 por ciento del tiempo de trabajo efectivo podrá dedicarse a la realización de procedimientos de rehabilitación, habilitación o de ajuste personal o social.</p> <p>b) La duración de la formación complementaria será como máximo del sesenta por ciento del tiempo de la actividad formativa total inherente al contrato.</p>

	<p>c) Los centros en los que se imparta la formación inherente a los contratos de formación en alternancia dispondrán de las condiciones que posibiliten el acceso, la circulación y la comunicación de las personas con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse, de manera que se garantice la plena igualdad en el trabajo.</p> <p>d) Las personas trabajadoras podrán realizar en el puesto de trabajo o en procesos formativos presenciales la formación de módulos formativos que no sean a distancia.</p> <p>e) En la elaboración del convenio de cooperación y el plan formativo individual se tendrán en cuenta las necesidades especiales de la persona trabajadora, si las hubiere.</p> <p>Disposición adicional tercera. Contrato de formación en alternancia en el marco de la autorización de residencia temporal por razones de arraigo socioformativo.</p> <p>Las personas que obtuvieran una autorización de residencia por razones de arraigo socioformativo podrán participar en programas de formación en alternancia, concretamente, a través de contratos de formación en alternancia</p>
C) CONTRATO PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL	
ÁMBITO OBJETIVO	<p>Artículo 20. Objeto del contrato para la obtención de práctica profesional.</p> <p>El contrato tendrá por objeto la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de formación, mediante la adquisición de las habilidades y capacidades necesarias para el desarrollo de la actividad laboral correspondiente al título o certificado del que se halle en posesión la persona trabajadora</p>
ÁMBITO SUBJETIVO	<p>Artículo 21. Títulos profesionales habilitantes y requisitos de las personas trabajadoras.</p> <p>1. El contrato podrá concertarse con personas que estén en posesión de un título universitario o de un título o certificado de grado C, D o E del sistema de formación profesional. Asimismo, podrá celebrarse un contrato para la obtención de práctica profesional con aquellas personas que posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral. A estos efectos, la persona trabajadora deberá aportar a la empresa copia del correspondiente título o certificado o, en su defecto, acreditación oficial de la finalización de los estudios que dan derecho a la obtención del mismo.</p> <p>2. El contrato para la obtención de práctica profesional deberá concertarse dentro de los tres años siguientes a la terminación de los estudios o de los certificados profesionales del sistema de formación profesional. Si el contrato se concierta con una persona con discapacidad o con capacidad intelectual límite, este plazo será de cinco años. En el caso de personas que hayan realizado los estudios en el extranjero, dicho cómputo se efectuará desde la fecha del reconocimiento u homologación del título en España, cuando tal requisito sea exigible para el ejercicio profesional.</p> <p>3. No podrá suscribirse este contrato con aquellas personas que ya hayan obtenido experiencia profesional o realizado actividad formativa en la misma actividad dentro de la misma empresa por un tiempo superior a tres meses, sin que se computen a estos efectos los periodos de formación o prácticas que formen parte del currículo exigido para la obtención de la titulación o certificado que habilita esta contratación.</p> <p>4. Ninguna persona podrá ser contratada en la misma o distinta empresa por tiempo superior a la duración máxima prevista en el artículo 22 en virtud de la misma titulación o certificado profesional.</p> <p>5. A los efectos de este artículo, los títulos de Grado, Máster Universitario y Doctorado correspondientes a los estudios universitarios no se considerarán la misma titulación, salvo que al ser contratada por primera vez mediante un contrato para la obtención de práctica profesional la persona trabajadora estuviera ya en posesión del título superior de que se trate</p>
ÁMBITO TEMPORAL	<p>Artículo 22. Duración.</p> <p>1. La duración de este contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de un año.</p> <p>2. Cuando la contratación se realice con personas con discapacidad, con capacidad intelectual límite o en situación de exclusión social según la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, la duración máxima podrá ampliarse hasta los dos años, previa justificación de la necesidad en función de las características de la persona y el proceso de formación de carácter práctico.</p> <p>3. Si el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima establecida, las partes podrán acordar una prórroga, salvo disposición en contrario en convenio colectivo, hasta la duración máxima legal o convencional.</p>
ÁMBITO CONTRACTUAL	<p>Artículo 23. Retribución y jornada.</p> <p>1. La retribución por el tiempo de trabajo efectivo será la fijada en el convenio colectivo aplicable en la empresa para estos contratos o, en su defecto, la del grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas. En ningún caso la retribución podrá ser inferior a la retribución mínima establecida para el contrato de formación en alternancia ni al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.</p> <p>2. La jornada de las personas contratadas con contrato de formación para la obtención de práctica profesional se regirá por lo previsto para el resto de las personas trabajadoras en el convenio colectivo aplicable.</p>

	<p>No obstante, las personas contratadas con contrato de formación para la obtención de práctica profesional no podrán realizar horas extraordinarias, salvo en el supuesto previsto en el artículo 35.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.</p> <p>Artículo 24. Periodo de prueba. <i>En el contrato para la obtención de práctica profesional se podrá establecer un periodo de prueba que no podrá exceder de un mes, salvo que por convenio colectivo se establezca una duración inferior.</i></p>
ÁMBITO FORMATIVO	<p>Artículo 25. Plan formativo individual, tutorización y certificación de la práctica realizada.</p> <p>1. <i>El plan formativo individual deberá ser accesible e incorporará, como mínimo, los siguientes contenidos que también deberán ser accesibles:</i></p> <p>a) <i>Itinerario formativo-laboral, que concrete los contenidos de la actividad laboral en la empresa a lo largo del contrato, hasta alcanzar el total de funciones o conocimientos necesarios para el desarrollo integral del puesto de trabajo o tareas.</i></p> <p>b) <i>Sistemas de tutoría y evaluación de la actividad laboral desarrollada.</i></p> <p>c) <i>Identificación de la persona tutora asignada.</i></p> <p><i>Asimismo, el plan formativo individual podrá incorporar el desarrollo de acciones formativas específicas, que deberán estar relacionadas con la titulación y la actividad laboral desarrollada. Estas acciones serán voluntarias, computarán como tiempo de trabajo efectivo y no podrán suponer ningún coste para la persona trabajadora.</i></p> <p><i>La empresa pondrá en conocimiento de la representación legal de las personas trabajadoras el plan formativo individual, el puesto de trabajo desempeñado y el contenido de las principales tareas que se vayan a desarrollar.</i></p> <p>2. <i>La empresa designará a una persona tutora, que deberá contar con la experiencia y formación adecuadas y será responsable del seguimiento del itinerario formativo-laboral previsto en el plan formativo individual, la supervisión de la persona trabajadora y la evaluación de la actividad laboral desarrollada.</i></p> <p><i>Sin perjuicio de lo anterior, si así se prevé en el propio plan, la persona tutora en la empresa podrá designar a otras personas trabajadoras de la empresa que, por sus competencias profesionales, puedan participar en el seguimiento del itinerario formativo-laboral.</i></p> <p><i>La empresa deberá garantizar que la persona que sea designada como tutora cuente con el tiempo y los medios necesarios para asumir sus competencias y asegurar el cumplimiento del plan formativo individual, todo ello sin perjuicio de la fijación, en su caso, de una retribución específica que compense el desarrollo de dichas funciones.</i></p> <p><i>Cada persona podrá tutorizar en la empresa, de modo simultáneo, a un máximo de cinco personas trabajadoras con contratos formativos, o de tres en centros de trabajo de menos de treinta personas trabajadoras.</i></p> <p><i>En el caso de que la persona trabajadora en formación se trate de una persona con discapacidad o capacidad intelectual límite, la persona tutora designada deberá contar con la formación adecuada en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad.</i></p> <p>3. <i>A la finalización del contrato para la obtención de práctica profesional la empresa deberá entregar a la persona trabajadora una certificación sin efectos académicos en la que conste la duración de las prácticas, el puesto de trabajo desempeñado y el contenido de las principales tareas desarrolladas.</i></p> <p>4. <i>En el supuesto de que la práctica realizada coincidiera con ofertas formativas de microacreditaciones del sistema de formación profesional o universitario, la persona trabajadora podrá dirigirse a un centro del sistema de formación correspondiente para su matrícula, seguimiento y posterior certificación</i></p>
D) DEROGACIÓN DE NORMAS PREVIAS	
<p>Disposición derogatoria única. Alcance de la derogación normativa. Quedan derogadas las siguientes disposiciones:</p> <p>a) El Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos.</p> <p>b) El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria tercera.</p> <p>c) La Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda</p>	
E) ENTRADA EN VIGOR Y RÉGIMEN TRANSITORIO	
ENTRADA EN VIGOR: 17 de diciembre de 2025	<p>Disposición final tercera. Entrada en vigor. El presente real decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»</p>
RÉGIMEN TRANSITORIO	<p>Disposición transitoria primera. Contratos vigentes. Los contratos celebrados antes de la entrada en vigor de este real decreto se regirán por la normativa vigente en la fecha en que se celebraron.</p> <p>Disposición transitoria segunda. Aplicación de normas en materia de financiación de la formación mediante bonificaciones. Hasta la entrada en vigor de la orden ministerial a la que se refiere el artículo 19 serán de aplicación, salvo en los aspectos que resulten incompatibles con lo dispuesto en el artículo 11 del</p>

	<p>texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en este real decreto, los artículos 8, 9 y 10 de la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.</p> <p>Disposición transitoria tercera. Transición del sistema de beca al contrato de formación en alternancia en la formación profesional del sistema educativo.</p> <p>El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, en lo referido a la formación profesional dual educativa, mantendrá su vigencia en los ámbitos en los que se esté aplicando en la actualidad durante el periodo transitorio previsto en la disposición transitoria quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional</p>
--	--

IR A INICIO

INTERPRETACIÓN JUDICIAL

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA
TRIBUNAL SUPREMO

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA	
MATERIA	CONTENIDO
SALARIO	<p>Recurso de anulación — Directiva (UE) 2022/2041 — Salarios mínimos adecuados en la Unión Europea — Artículo 153 TFUE, apartado 1, letra b) — Artículo 153 TFUE, apartado 2, letra b) — Respeto de las competencias conferidas a la Unión por los Tratados — Artículo 153 TFUE, apartado 5 — Exclusiones de competencia — “Remuneraciones” y “derecho de asociación y sindicación” — Injerencia directa del Derecho de la Unión en la determinación de las remuneraciones dentro de esta y en el derecho de asociación y sindicación — Anulación parcial — Artículo 5, apartados 1 (en parte), 2 y 3 in fine (STJUE 13.11.2025, C-19/23, Reino de Dinamarca/ Parlamento Europeo):</p> <p>https://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?text=&docid=306038&pageIndex=0&doclang=es&mode=req&dir=&occ=first&part=1&cid=4049737</p>
TIEMPO DE TRABAJO	<p>Procedimiento prejudicial — Artículo 2 TUE — Artículo 19 TUE, apartado 1, párrafo segundo — Principio de independencia judicial — Directiva 2003/88/CE — Duración del tiempo de trabajo semanal — Horas extraordinarias realizadas por los jueces — Normativa nacional que establece una compensación mediante un tiempo de descanso excluyendo una compensación económica — Remuneración adecuada (STJUE 13.11.2025, C-272/24, Tribunalul Galați):</p> <p>https://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?text=&docid=306142&pageIndex=0&doclang=ES&mode=req&dir=&occ=first&part=1&cid=4049737</p>
SALUD LABORAL	<p>Procedimiento prejudicial — Política social — Directiva 89/391/CEE — Seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo — Artículo 9 — Obligaciones de los empresarios — Clasificación de los lugares de trabajo en función de la exposición de los trabajadores a factores de riesgo para su seguridad y su salud — Artículo 11, apartado 6 — Recurso ante la autoridad competente en materia de seguridad y de salud en el trabajo — Tutela judicial efectiva (STJUE 13.11.2025, C-678/23, Spitalul Clinic de Pneumoftiziologie Iași):</p> <p>https://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?text=&docid=306137&pageIndex=0&doclang=es&mode=req&dir=&occ=first&part=1&cid=4049737</p>
PROTECCIÓN DE DATOS	<p>Procedimiento prejudicial — Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y libre circulación de dichos datos — Directiva (UE) 2016/680 — Artículo 4, apartado 1, letras c) y e) — Minimización del tratamiento de datos — Limitación de la conservación de datos personales — Artículo 10 — Recogida y</p>

	<p>conservación de datos biométricos y genéticos — Estricta necesidad — Artículo 6, letra a) — Obligación de distinguir entre los datos personales de diferentes categorías de personas — Legislación nacional que prevé la recogida de datos biométricos y genéticos de cualquier persona sospechosa o acusada de haber cometido un delito doloso — Artículo 5 — Plazos apropiados para la supresión de dichos datos o para la revisión periódica de la necesidad de su conservación — Inexistencia de plazo máximo de conservación — Evaluación de la necesidad de conservación de datos biométricos y genéticos por parte de la Policía sobre la base de reglas internas — Artículo 8, apartado 2 — Licitud del tratamiento de dichos datos — Concepto de “Derecho del Estado miembro” — Posibilidad de calificar la jurisprudencia nacional como “Derecho del Estado miembro” (STJUE 20.11.2025, C-57/23, Policejní prezidium): https://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?text=&docid=306389&pageIn dex=0&doclang=es&mode=req&dir=&occ=first&part=1&cid=8990131</p>
LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS	<p>Incumplimiento del Estado — Artículo 258 TFUE — Directiva (UE) 2018/958 — Evaluación por los Estados miembros del carácter proporcionado de las normativas nacionales que limitan el acceso a las profesiones reguladas o su ejercicio — Artículo 2, apartado 1 — Ámbito de aplicación — Organismos nacionales competentes — Artículo 4, apartados 1 y 6 — Examen de proporcionalidad ex ante y ex post, así como seguimiento de las medidas nacionales restrictivas — Transposición incompleta -versión francesa- (STJUE 20.11.2025, C-518/24, Comisión/ República Helénica): https://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?text=&docid=306385&pageIn dex=0&doclang=FR&mode=req&dir=&occ=first&part=1&cid=8990131</p>
LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS	<p>Cuestión prejudicial — Ciudadanía de la Unión — Artículos 20 y 21 TFUE — Artículos 7 y 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Derecho a la libre circulación y residencia en el territorio de los Estados miembros — Ciudadanos de la Unión del mismo sexo que contrajeron matrimonio en el ejercicio de este derecho — Obligación del Estado miembro de origen de reconocer y transcribir el matrimonio en el registro civil — Normativa nacional que no permite tal reconocimiento ni transcripción por considerar que el matrimonio entre personas del mismo sexo no está autorizado -versión francesa- (STJUE 20.11.2025, C-713/23, Wojewoda Mazowiecki): https://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?text=&docid=306544&pageIn dex=0&doclang=FR&mode=req&dir=&occ=first&part=1&cid=13085762</p>
LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS	<p>Procedimiento prejudicial — Libre circulación de personas — Artículos 45 TFUE y 49 TFUE — Reconocimiento de cualificaciones profesionales — Derecho a ejercer la profesión de docente de apoyo educativo en un Estado miembro — Nacionales de ese Estado miembro que han obtenido un título de formación expedido por un centro de enseñanza superior privado en otro Estado miembro — Título que no es legalmente reconocido y que no da acceso a la profesión correspondiente en este último Estado miembro — Obligación del primer Estado miembro de tomar en consideración todos los diplomas, certificados y otros títulos de que disponga el interesado — Excepción (STJUE 20.11.2025, C-340/24 y C-442/24, Artollisi y Lescolanno): https://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?text=&docid=306379&pageIn dex=0&doclang=es&mode=req&dir=&occ=first&part=1&cid=13085762</p>
LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS	<p>Procedimiento prejudicial — Libre circulación de los trabajadores — Artículo 45 TFUE — Reglamento (UE) n.º 492/2011 — Artículo 7, apartado 1 — Política social — Igualdad de trato en el empleo y la ocupación — Directiva 2000/78/CE — Prohibición de discriminación por razón de la edad — Régimen retributivo de los funcionarios — Normativa nacional que excluye el cómputo de los períodos anteriores de actividad equivalente cubiertos en otro Estado miembro — Exclusión como consecuencia de una decisión discrecional de la Administración de conceder una promoción al funcionario — Promoción supeditada al cumplimiento de un determinado número de años de servicio — Normativa nacional que excluye el cómputo de períodos anteriores de actividad equivalente cubiertos en el Estado miembro de que se trate (STJUE 23.11.2025, C-356/24, Kärntner Landesregierung): https://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?text=&docid=306586&pageIn dex=0&doclang=es&mode=req&dir=&occ=first&part=1&cid=13085762</p>
ESPACIO JUDICIAL EUROPEO	<p>Procedimiento prejudicial — Cooperación judicial en materia civil — Derecho de defensa — Reglamento (CE) n.º 805/2004 — Título ejecutivo europeo para créditos no impugnados — Artículo 20 — Procedimiento de ejecución — Competencia de los órganos jurisdiccionales del Estado miembro de ejecución — Artículos 21 y 23 — Motivos de denegación, suspensión o limitación de la ejecución — Reglamento (CE) n.º</p>

<p>1393/2007 — Notificación y traslado de documentos judiciales y extrajudiciales — Artículo 8 — Negativa a aceptar el documento — Ausencia de traducción a una lengua que el destinatario entienda, a la lengua oficial del Estado miembro de ejecución o, en su caso, a una de las lenguas oficiales del lugar en el que deba efectuarse la notificación o el traslado del documento — Omisión del formulario normalizado que figura en el anexo II del Reglamento n.º 1393/2007 — Consecuencias — Apreciación por los órganos jurisdiccionales del Estado miembro de origen (STJUE 23.11.2025, C-643/24, Manuel Costa Filhos Lda): https://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?text=&docid=306591&pageIndex=0&doclang=ES&mode=req&dir=&occ=first&part=1&cid=13085762</p>
--

TRIBUNAL SUPREMO				
MATERIA	FECHA/ NÚM. RECURSO	PONENTE	CONTENIDO	Nº ROJ. CENDOJ
SENTENCIAS MÁS DESTACABLES				
RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN	STS UD 14/10/2025 (Rec. 846/2024)	SEMPERE NAVARRO	El agotamiento de la Renta Activa de Inserción (RAI) se equipara al del subsidio por desempleo. Por tanto, antes del RDL 8/2019 podía dar acceso al subsidio para mayores de 52 (o 55) años y tras la modificación del art. 280 LGSS (RDL 8/2019) la solución debe mantenerse pues la redacción vigente (RDL 2/2024) es inaplicable al caso. Separándose del Informe de Fiscalía, estima recurso frente a STSJ Madrid	STS 4584/2025
COMPLEMENTO POR MATERNIDAD	STS UD 16/10/2025 (Rec. 1457/2024)	OLMOS PARES	Complemento de maternidad por brecha de género. La fecha del hecho causante de la prestación de incapacidad permanente a efectos de lucrar el complemento por maternidad regulado en el artículo 60 del TRLGSS de 2015, en la redacción posterior al RD-Ley 3/2021, de 2 de febrero, se entenderá producido en la fecha en la que se haya extinguido la incapacidad temporal de la que se derive la invalidez permanente conforme al art. 13.2 de la Orden de 18 de enero de 1996	STS 4630/2025
SINDICATOS	STS CO 16/10/2025 (Rec. 66/2024)	MOLINS GARCIA- ATANCE	Sindicato Units. Resolución administrativa que deniega el depósito de sus estatutos. La Dirección General de Trabajo argumenta que los estatutos no indican el destino de los bienes en caso de disolución, que la redacción del art. 16 de los estatutos es confusa, que la fecha de los estatutos no coincide con la fecha del acta fundacional y que no se acredita la delegación para presentar la solicitud de depósito de los estatutos. Se confirma la sentencia de instancia, que deja sin efecto la resolución administrativa denegatoria y declara constituido el sindicato	STS 4763/2025
COMITÉS DE EMPRESA EUROPEOS	STS CO 17/10/2025 (Rec. 6/2024)	GOMEZ GARRIDO	Empresa IAG. Delimitación del concepto de “cuestión transnacional” de la Directiva 2009/38/CE, sobre la constitución de un comité de empresa europeo. Delimitación de los deberes de información y consulta a la luz de la directiva, de la Ley 10/1997, y del Acuerdo de constitución del CEE en la empresa IAG. Situación de crisis generalizada en el grupo empresarial provocada por la pandemia del Covid-19, que originó diversos procesos de	STS 4767/2025

			reestructuración empresarial, aunque en el caso solo se invocaron por la parte actora los experimentados por British Airways y Aer Lingus. Derecho de participación en proceso de formación, todavía imperfecto en sus implicaciones en caso de incumplimiento	
HUELGA/ TUTELA DE DF	STS CO 17/10/2025 (Rec. 39/2024)	GOMEZ GARRIDO	Arcelormittal España, S.A. Derecho de huelga. Servicios de mantenimiento y seguridad (que no deben confundirse con los servicios mínimos). Necesidad de negociar con la representación sindical salvo supuestos excepcionales que no concurren en el caso. Imposición de servicios abusivos con vulneración del derecho de huelga. Fijación de indemnización. Aplicación orientativa de la LISOS para fijar la indemnización asociada a la vulneración del derecho. Confirmación del criterio de la sentencia recurrida, al mostrarse acorde con las circunstancias concurrentes	STS 4772/2025
DESEMPLEO COVID/ CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL	STS UD 21/10/2025 (Rec. 686/2024)	SEMPERE NAVARRO	AIR EUROPA. Prestaciones por desempleo. Derecho a la percepción de prestación por desempleo de una persona trabajadora durante el tiempo en que permanece en situación de inactividad cuando es contratada por tiempo indefinido a tiempo parcial con concentración de la jornada y ve su contrato suspendido por un ERTE por causa de fuerza mayor Covid-19. Aplica doctrina de STS Pleno 755/2023 de 23 de octubre (rcud 1926/2020; Pleno) y otras muchas posteriores De la misma fecha y el mismo ponente: STS 4729/2025	STS 4726/2025
COMPLEMENTO POR MATERNIDAD/ GRAN INVALIDEZ	STS UD 21/10/2025 (Rec. 5145/2023)	BLASCO PELLICER	Complemento de aportación demográfica (CAD) solicitado por varón que accedió a jubilación anticipada, que el INSS al reconocerle la pensión calificó como voluntaria quedando firme la resolución. Se cuestiona si la declaración de la jubilación voluntaria en vía administrativa vincula al órgano judicial para la aplicación del complemento cuando constata que la jubilación se produjo tras un despido objetivo indemnizado. Procede el reconocimiento del complemento	STS 4897/2025
DERECHO A LA IGUALDAD/ CONVENIOS COLECTIVOS	STS CO 21/10/2025 (Rec. 35/2024)	GOMEZ GARRIDO	Entidad Pública Empresarial ENAIRE. Valoración del componente fijo del complemento personal transitorio no absorbible de adaptación a la nueva jornada del artículo 141 bis del III Convenio Colectivo Profesional de los controladores de tránsito aéreo en la entidad pública empresarial ENAIRE que, en relación con la previa regulación de la Ley 9/2010, no constituye una doble escala salarial carente de justificación. Por el contrario, la superior retribución por este concepto a los controladores ingresados antes del 5 de febrero de 2010 tiene por objeto garantizar que la disminución de retribuciones provocada por la nueva regulación del tiempo de trabajo no disminuyera sus ingresos por debajo de lo que se percibía en 2009. Se trata de un complemento estático que, si bien no tiene	STS 4915/2025

			previsto un mecanismo específico orientado a su desvirtuación, desaparecerá por sí mismo con el paso del tiempo. No concurre cosa juzgada cuando se pone en cuestión la interpretación de un convenio posterior, aunque el tenor del artículo considerado sea idéntico, en cuanto han podido cambiar las circunstancias que inciden en dicha interpretación	
RENFE	STS CO 21/10/2025 (Rec. 42/2024)	GOMEZ GARRIDO	RENFE Mercancías. Interpretación del Acuerdo de 27 de junio de 2018 por el que se abordaba el tratamiento específico de los cuadros de servicios transfronterizos con Francia de RENFE Mercancías. El montante adicional de la prima variable total (PVT) por valor de 8 €/días, debe abonarse solo a los maquinistas que han accedido mediante las convocatorias específicas para Maquinista de Entrada para cuadros de servicio de Tráficos Transfronterizos adscritos a las residencias de Irún y Portbou. No procede abonarlo a todos los adscritos a dichas residencias por el hecho de que realicen desplazamientos a Hendaya o Cerbere respectivamente, en cuanto no consta que se superen los 15 kms. dentro del territorio francés, ni que se utilicen sus infraestructuras ferroviarias. Interpretación del término "transfronterizo" a la luz del RD 1561/1995 que se aplica en el caso	STS 4917/2025
CONVENIOS COLECTIVOS/ SALARIO	STS UD 23/10/2025 (Rec. 2152/2024)	MOLINS GARCIA- ATANCE	CEGASA PORTABLE ENERGY SLU. Revisión salarial para el año 2021 prevista en el convenio colectivo de empresa. La cláusula de revisión salarial prevé un incremento igual al IPC del año 2020 + 0,5%. Efectos del IPC negativo de 2020 (- 0,5)	STS 4930/2025
JURISDICCIÓN SOCIAL	STS CO 24/10/2025 (Rec. 31/2024)	LOPEZ PARADA	Servicio de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA). Recurso contra actos administrativos relativos a su financiación por la Comunidad Autónoma. La atribución a un órgano creado por la negociación colectiva de sindicatos y asociaciones empresariales más representativos de la Comunidad Autónoma de la función de conciliación previa a los procesos laborales, al amparo del artículo 63 LRJS, no supone una gestión indirecta de un servicio público, sino que el desarrollo de la función de conciliación en ese caso es ajena a la Administración Laboral. Sin embargo en este caso los sindicatos y las asociaciones patronales han optado por atribuir esas funciones a la Administración para que las ejerza mediante una fundación pública, que forma parte del sector público autonómico, en la que obtienen una participación institucional. Los actos administrativos por los que la Comunidad Autónoma decide sobre la financiación de ese ente no son actos en materia laboral y sindical, sino ejercicio de su poder de autoorganización, y por tanto la competencia corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo y no al social	STS 5155/2025

LIBERTAD SINDICAL/ TRABAJO A DISTANCIA	STS CO 11/11/2025 (Rec. 204/2024)	BLASCO PELLICER	AYESA AVANCED TECHNOLOGIES, SA. Tutela libertad sindical. No existe vulneración del derecho fundamental por el hecho de que la empresa haya negociado acuerdos de teletrabajo de forma individual que, además, se formalizaron antes del nuevo convenio colectivo. La adecuación de algunas cláusulas de dichos acuerdos individuales a las previsiones convencionales no puede examinarse en el proceso especial de tutela. Tampoco atenta a la libertad sindical el hecho de que la empresa haya elaborado, tras oír a la representación de los trabajadores, la política de desconexión digital. Se confirma sentencia de la Audiencia Nacional	STS 5123/2025
PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA	STS CO 12/11/2025 (Rec. 81/2025)	SEMPERE NAVARRO	SERVEO. Composición del Comité Intercentros. Debate sobre asignación del último integrante porque UGT y CGT han alcanzado igual número de representantes. La pretensión de que el empate se deshaga atendiendo al número de votos no posee amparo en las previsiones del artículo 63.3 ET (“proporcionalidad de los sindicatos según los resultados electorales considerados globalmente”), ni en la doctrina de la Sala (la composición no depende de los votos, sino del número de personas elegidas), pero sí en el convenio colectivo aplicable (proporcionalmente a los resultados, considerados globalmente, obtenidos en las últimas elecciones sindicales). Interpretación sistemática y teleológica de lo pactado. Separándose de la Fiscalía, estima recurso frente a SAN 158/2024, que desestimó demanda por considerar que se debate respecto de un conflicto de intereses	STS 5108/2025
HUELGA	STS CO 12/11/2025 (Rec. 73/2024)	MOLINS GARCIA-ATANCE	RYANAIR DAC, CREWLINK IRELAND LTD y WORKFORCE INTERNATIONAL CONTRACTORS LTD. Huelgas en Ryanair DAC convocadas por los sindicatos USO-STA y SITCPLA. Derecho fundamental de huelga y de libertad sindical. La sentencia recurrida no es incongruente. CREWLINK y WORKFORCE no han vulnerado los derechos fundamentales de huelga y libertad sindical. Se confirma la condena a Ryanair DAC por esquirolaje y uso abusivo del poder empresarial. Se confirma la cuantía de la indemnización por daños morales fijada en la instancia	STS 5126/2025
CONVENIOS COLECTIVOS	STS CO 12/11/2025 (Rec. 187/2024)	OLMOS PARES	ASEMPLEO. Impugnación de convenio colectivo por lesividad. Litisconsorcio pasivo necesario. No concurre. El sindicato CCOO formó parte de la mesa de negociación, pero no fue firmante del Convenio. El art. 165.2 LRJS no impone la obligación de demandar a todas las representaciones integrantes de la comisión negociadora ni tampoco se detecta una necesidad en relación a la tutela solicitada por la parte actora	STS 5128/2025
DERECHO A LA IGUALDAD/ CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL	STS CO 12/11/2025 (Rec. 101/2024)	LOPEZ PARADA	Iberia LAE Operadora. Nulidad de los preceptos del XXII convenio colectivo de la empresa que reservan a los trabajadores fijos discontinuos a tiempo completo el denominado “plus de	STS 5134/2025

			trabajadores fijos discontinuos” y excluye de ese derecho a los trabajadores fijos discontinuos a tiempo parcial, sin aplicar ni siquiera el principio pro rata temporis. La justificación de la diferencia de trato debe fundarse en elementos precisos y concretos que caractericen la condición de empleo de que se trate, debiendo verificarse con arreglo a criterios objetivos y transparentes que la desigualdad responde a una necesidad auténtica, que permita alcanzar el objetivo perseguido y resulte indispensable al efecto. No constituyen elementos justificativos las diferencias entre ambos en el número de horas trabajadas o número de horas de descanso, que no son sino una mera consecuencia de la diferencia entre tiempo completo y tiempo parcial y solamente pueden justificar la aplicación del principio pro rata temporis	
PLANES DE IGUALDAD/ LIBERTAD SINDICAL	STS CO 12/11/2025 (Rec. 79/2024)	MOLINS GARCIA-ATANCE	ASPY PREVENCIÓN SLU. Plan de igualdad. Conducta impeditiva de la empresa que impide la aprobación del Plan de Igualdad. Vulneración de la libertad sindical. Condena de futuro	STS 5150/2025
DESPIDO COLECTIVO	STS CO 12/11/2025 (Rec. 52/2024)	LOPEZ PARADA	Silver Sanz S.A. Recurso contra liquidación por el SEPE de la aportación al Tesoro Público de las empresas de más de 100 trabajadores con beneficios en los ejercicios anteriores que practiquen despidos colectivos que incluyan a trabajadores de cincuenta o más años de edad. El Tribunal Superior de Justicia estimó la demanda de la empresa y dejó sin efecto la liquidación en base a que, pese a considerar correctamente tramitado el procedimiento, cumplirse los requisitos legales para el devengo de la aportación y no discutirse su cuantificación, consideró que por la situación ulterior de la empresa y las circunstancias del despido colectivo la indicada aportación no cumple la finalidad querida por el legislador. Se casa la sentencia y se desestima la demanda porque se trata de una figura parafiscal y no sancionadora, de manera que si se cumplen los requisitos legales definatorios del hecho imponible y no se cuestiona el cálculo de la aportación no cabe dejar sin efecto la misma por consideraciones no previstas en la norma. En caso de haber apreciado alguna posible causa de inconstitucionalidad, que la empresa tampoco alega, el Tribunal Superior debería haber planteado cuestión de inconstitucionalidad, lo que no hizo. No se aprecian motivos para que el Tribunal Supremo eleve tal cuestión	STS 5167/2025
NEGOCIACIÓN COLECTIVA/ TIEMPO DE TRABAJO/ MSCT	STS CO 13/11/2025 (Rec. 174/2024)	MARTINEZ MOYA	Distribución Supermercados SLU (DISU). Conflicto colectivo. Pacto suscrito entre la empresa subrogante y la representación legal de los trabajadores procedentes de la empresa subrogada (Grupo Superberriak) por el que acuerdan aplicar las mismas condiciones laborales colectivas (jornada, horarios, etc.), salvo el salario, con relación a los trabajadores	STS 5133/2025

			de los centros (tiendas) de DISU Álava y Vizcaya. Comunicación posterior de la empresa DISU de adoptar la medida de trabajar los sábados en aplicación de dicho acuerdo. En el caso, la medida de trabajar los sábados, sin perjuicio de constituir una modificación sustancial, queda fuera del art. 41 del ET puesto que supone la aplicación de un acuerdo previamente negociado. Desestima recurso del sindicato LAB	
CONVENIOS COLECTIVOS	STS CO 13/11/2025 (Rec. 167/2024)	MARTINEZ MOYA	Impugnación por ilegalidad del Acuerdo Parcial del Convenio Colectivo de las empresas privadas que gestionan equipamientos y servicios públicos, afectos a la actividad deportiva y de ocio de Catalunya. La patronal Petita i Mitjana Empresa de Catalunya (PIMEC) promotora de la impugnación cuestiona la regularidad del proceso negociador que culminó con la adopción de dicho Acuerdo y solicita que se declare su carácter extraestatutario. Integrantes de la formación de la comisión negociadora para negociar un acuerdo estatutario en el supuesto previsto en el art. 87.3 c) párrafo segundo del ET. Validez de la constitución de la mesa negociadora y del acuerdo alcanzado entre Foment del Treball Nacional - a la que se le reconoce suficiente representatividad-, la Federació de Serveis a la ciutadania (FSC-CC.OO) y la Federació de serveis, mobilitat i consum (FESMC-UGT). No queda probado que PIMEC fuera expulsada de la mesa negociadora, sino que se retiró voluntariamente aduciendo disconformidad con los criterios de representatividad seguidos. Inadmisión como documento de una sentencia firme dictada por la misma Sala, sobre impugnación del convenio del sector, apreciando litispendencia con relación a este proceso. Desestimación del recurso y confirmación de la sentencia de instancia que desestimó la demanda de impugnación de convenio colectivo	STS 5157/2025
UNIVERSIDADES/ JURISDICCIÓN SOCIAL	STS CO 13/11/2025 (Rec. 246/2024)	MARTINEZ MOYA	Universidad del País Vasco (UPV/EHU). Conflicto colectivo. Derecho a que se evalúe también al personal temporal (personal docente contratado laboral interino o con contrato de sustitución, investigador no permanente, y profesor asociado, visitante y colaborador temporal) la actividad investigadora y, en su caso, se declare el derecho a percibir el complemento retributivo (sexenio) correspondiente igual que el personal permanente. Sujeción a las bases de la convocatoria acordada por la Agencia de Evaluación de Calidad y Acreditación del Sistema Universitario Vasco (UNISBASQ) conforme a legislación y normativa específica. Se declara la incompetencia del orden social de la jurisdicción. Diferencias con relación los supuestos enjuiciados en SSTS 70/2023, de 25 de enero (rec 117/2020) - Universidades de Madrid- y 510/2024, de 20 de marzo (rec	STS 5160/2025

			101/2022) -Universidades de Andalucía-. Aplica doctrina STS 1005/2020, 17 de noviembre (rec 46/2019). Anula sentencia	
MSCT/ TURNOS DE TRABAJO	STS CO 13/11/2025 (Rec. 87/2024)	GARCIA-PERROTE ESCARTIN	Compañía Española de Petróleos, SA (Cepsa). No es razonable que la empresa pueda cambiar el horario y el turno con un preaviso de 24 horas, sin que la previsión convencional, que se limita a mencionar las "necesidades del servicio u otras análogas", sea suficiente para justificar un cambio permanente de horario y turno que no exige, al contrario de lo que ocurría en otros supuestos examinados por la Sala, que se trate de situaciones imprevistas o de incidencias no previsibles. De conformidad con el Ministerio Fiscal, se confirma, aunque por razones distintas, la sentencia recurrida que declaró la nulidad de la previsión convencional	STS 5161/2025
INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS	STS UD 13/11/2025 (Rec. 2081/2024)	GARCIA-PERROTE ESCARTIN	Renfe. Enfermedad profesional. Indemnización de daños y perjuicios. Trabajador que presenta una demanda en reclamación de los daños y perjuicios por enfermedad profesional, falleciendo antes de dictarse sentencia en la instancia. Procede aplicar el artículo 45 del texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor (LRCSVM), sin que pueda entenderse que la cuantía resarcitoria es la pedida en la demanda, toda vez que el artículo 40 LRCSVM requiere acuerdo extrajudicial o resolución judicial. Aplica doctrina de las SSTs 1327/2024, de 9 de diciembre (rcud 391/2023), y 196/2025, de 13 de marzo (rcud 24/2023)	STS 5163/2025
OTRAS SENTENCIAS				
CONTRATOS TEMPORALES/ EMPLEO PUBLICO	STS UD 01/10/2025 (Rec. 3987/2023)	AZON VILAS	AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO. Las personas contratadas temporalmente y al amparo de programas autonómicos de fomento del empleo deben percibir las retribuciones contempladas en el Convenio para el personal laboral de la Corporación. Reitera doctrina	STS 4497/2025
CADUCIDAD/ RCU	STS UD 01/10/2025 (Rec. 2719/2024)	MOLINS GARCIA- ATANCE	CIS. Caducidad de la acción de despido. Encuestadora y coordinadora que deja de prestar servicios para el CIS y pasa a trabajar para TRAGSATEC. Falta de contradicción	STS 4783/2025
DESEMPLEO COVID	STS UD 14/10/2025 (Rec. 2818/2024)	MORALO GALLEGO	ERTE COVID. Periodo de percepción de prestaciones de desempleo como consecuencia de la suspensión del contrato de trabajo por un ERTE-Covid. No debe computarse como cotizado a efectos de percibir una nueva prestación de desempleo. Reitera doctrina De la misma fecha y el mismo ponente: STS 4650/2025 y STS 4724/2025	STS 4585/2025
DESEMPLEO COVID	STS UD 14/10/2025 (Rec. 2596/2024)	SEMPERE NAVARRO	Prestaciones por desempleo tras finalizar ERTE-Covid. Ese periodo no computa como cotizado a efectos de percibir una nueva prestación de desempleo. Aplicación de las normas comunes, al no existir previsión contraria en la regulación especial por tales ERTEs. Aplica STS Pleno	STS 4597/2025

			980/2023, de 16 noviembre (rcud 5326/2022), seguida por otras muchas, descartando también que quepa aplicar una especie de "doctrina del paréntesis" De la misma fecha y el mismo ponente: STS 4601/2025	
PLANES DE IGUALDAD	STS CO 14/10/2025 (Rec. 95/2024)	SEMPERE NAVARRO	KUTXA BANK VIDA Y PENSIONES SAU. Planes de Igualdad. Opera el silencio administrativo positivo por el transcurso de tres meses. Aplica doctrina de STS (Pleno) 543/2024 de 11 de abril (rec. 258/2022; Ilunion)	STS 4599/2025
DESEMPLEO	STS UD 14/10/2025 (Rec. 4234/2023)	LOPEZ PARADA	Acceso al subsidio de mayores de 52 años por beneficiario de una previa pensión de incapacidad permanente total. Si la pensión de incapacidad no determina la superación del límite de rentas que permite el acceso al subsidio, ambas prestaciones no dejan de ser compatibles, de manera que el beneficiario no queda obligado a optar entre ambas, por el hecho de que las cotizaciones anteriores a la incapacidad permanente total se hayan computado para alcanzar la carencia propia de la pensión de jubilación que constituye un presupuesto legal para poder lucrar el subsidio para mayores de 52 años (artículo 274.4 LGSS, en la actualidad artículo 280.1 LGSS). Diferencias entre los requisitos de acceso a la prestación de desempleo y al subsidio de mayores de 52 años. Reitera doctrina de las tres sentencias del pleno de la Sala de 24 de septiembre de 2023, rcud 3628/23, 4435/23 y 5128/23	STS 4602/2025
SUCESIÓN DE EMPRESAS/ RCUD	STS UD 14/10/2025 (Rec. 1763/2024)	GOMEZ GARRIDO	No existe contradicción. Empresa Ute L2 Pmr Masa Sagital. En la sentencia recurrida se discute si en un caso de subrogación convencional, puede oponerse el trabajador afectado a ser subrogado, cuando el convenio colectivo aplicable que ordena la subrogación de la plantilla tras la nueva adjudicación del servicio, prevé expresamente que para originar tal efecto debe contarse con el consentimiento del trabajador. Por el contrario, en la sentencia de contraste, esta misma Sala se pronunció en su día sobre un asunto distinto, consistente en el alcance de un precepto convencional que, tras ordenar la subrogación en las contratas, limitaba la responsabilidad de la empresa cesionaria en el abono de salarios debidos a la fecha de la subrogación	STS 4764/2025
UNIVERSIDADES/ JURISDICCIÓN SOCIAL	STS CO 14/10/2025 (Rec. 22/2024)	GOMEZ GARRIDO	Ayudas "Margarita Salas" y "María Zambrano" concedidas al amparo del RD 289/2021, y en cuya virtud la Universidad de Santiago de Compostela formalizó las correspondientes relaciones laborales. Competencia de la jurisdicción social para el conocimiento del asunto relativo a la regularidad de la imputación a las personas trabajadoras en el importe de sus retribuciones del coste de seguridad social de la empleadora. En cuanto al fondo del asunto, al tratarse de una relación laboral, el coste de seguridad social debe ser	STS 4765/2025

			asumido por la entidad empleadora. Reitera doctrina previa de esta misma Sala	
DESPIDO COLECTIVO/ EJECUCIÓN	STS CO 14/10/2025 (Rec. 28/2024)	MORALO GALLEGO	GIZAZZEN. Ejecución de sentencia firme de despido colectivo nulo. Se confirman los autos dictados por la Sala de instancia. No procede la modificación de los hechos probados para dejar constancia de diferencias salariales que no resultan acreditadas. El procedimiento de despido colectivo no es adecuado para analizar la naturaleza jurídica individualizada de los contratos temporales de cuatro de los trabajadores afectados. Precisamente por ello, no hay elementos de juicio concretos y específicos que permitan realizar ese análisis	STS 4784/2025
RECURSO DE SUPPLICACIÓN	STS UD 15/10/2025 (Rec. 3764/2023)	SEMPERE NAVARRO	Falta de competencia funcional: la cantidad reclamada de la paga extraordinaria de verano de 2020 y su forma de devengo mediando ERTE COVID, no alcanza los 3.000 €. No se constata la afectación general. BARCELÓ EXPLOTACIONES HOTELERAS. Aplica doctrina. Asunto idéntico al resuelto por SSTS 1262/2024, 501/2025, 558/2025, 575/2025	STS 4606/2025
DESEMPLEO COVID	STS UD 15/10/2025 (Rec. 4361/2023)	SEMPERE NAVARRO	Prestaciones por desempleo tras finalizar ERTE-Covid. Ese periodo no computa como cotizado a efectos de percibir una nueva prestación de desempleo. Aplicación de las normas comunes, al no existir previsión contraria en la regulación especial por tales ERTEs. Aplica STS Pleno 980/2023, de 16 noviembre (rcud 5326/2022), seguida por otras muchas, descartando también que quepa aplicar una especie de "doctrina del paréntesis" De la misma fecha y el mismo ponente: STS 4608/2025 , STS 4895/2025 y STS 4895/2025	STS 4607/2025
TUTELA DF/ RCUD	STS UD 15/10/2025 (Rec. 631/2024)	AZON VILAS	AGE Ceuta. Posibilidad de reclamar en un proceso de tutela de derechos fundamentales por discriminación retributiva una indemnización por daños y perjuicios consistente en las diferencias salariales dejadas de percibir. Reitera doctrina De la misma fecha y el mismo ponente: STS 4635/2025	STS 4634/2025
FONDOS Y PLANES DE PENSIONES	STS UD 15/10/2025 (Rec. 3088/2022)	AZON VILAS	UNICAJA BANCO S.A. (LIBERBANK). La trabajadora que ha finalizado su contrato de trabajo antes del acuerdo por el que se suspende la aportación empresarial al plan de pensiones de los trabajadores, no tiene derecho a ser compensada con la cuantía de las aportaciones; dicho acuerdo fue alcanzado dentro de un ERE posterior al cese. Reitera doctrina	STS 4775/2025
RELACIÓN LABORAL	STS UD 15/10/2025 (Rec. 2969/2023)	MOLINS GARCIA- ATANCE	SERVICARNE. Demanda de oficio. Concorre el presupuesto de contradicción. En todos los asuntos en comparación resultan sustancialmente iguales los hechos, pretensiones y fundamentos. Servicarne es una cooperativa de trabajo asociado aparente y ficticia. Actúa en fraude de ley al constituirse formalmente como cooperativa. Su verdadera finalidad es la de intermediar en la prestación de mano de obra. Hay relación laboral entre los socios de Servicarne y la empresa principal	STS 4776/2025

			en cuyas instalaciones prestan servicio. Aplica doctrina STS 1154/2024, de 24 de septiembre (rcud 5766/2022) y 492/2025, de 28 de mayo (rcud 4801/2022)	
DESEMPLEO COVID	STS UD 15/10/2025 (Rec. 962/2024)	MOLINS GARCIA-ATANCE	Desempleo. ERTE-COVID. Prestaciones por desempleo tras finalizar ERTE-Covid. Ese periodo no computa como cotizado a efectos de percibir una nueva prestación de desempleo. Aplicación de las normas comunes, al no existir previsión contraria en la regulación especial por tales ERTE. Aplica STS Pleno 980/2023, de 16 noviembre (rcud 5326/2022), seguida por otras muchas De la misma fecha y el mismo ponente: STS 4920/2025	STS 4916/2025
DESEMPLEO COVID	STS UD 16/10/2025 (Rec. 675/2024)	LOPEZ PARADA	Salvo en los casos de suspensión derivada violencia de género, a efectos de determinar la duración de la prestación por desempleo en función de los periodos de ocupación cotizada, no pueden tenerse en cuenta las cotizaciones que ya hubieren sido computadas para el reconocimiento de un derecho anterior, sin que puedan tampoco computarse las que efectúe la entidad gestora o, en su caso, la empresa, durante el tiempo correspondiente al abono de la prestación, incluyendo la derivada de la suspensión de contrato por ERTE Covid. Reitera doctrina establecida a partir de sentencia del Pleno de la Sala de lo Social del TS 980/2023, de 16 de noviembre (rcud 5326/2022), que debe mantenerse por seguridad jurídica y respeto al principio de igualdad, sin aplicar paréntesis al periodo de seis años, conforme a criterio sentado en sentencias de 25 de marzo de 2025, rcud 1399/2024 y 1733/2024	STS 4611/2025
TUTELA DE DF/ RCUD	STS UD 16/10/2025 (Rec. 2893/2024)	ORELLANA CANO	DELEGACIÓN DE CEUTA. Tutela de derechos fundamentales. Discriminación retributiva. Retribución inferior a la establecida en el Convenio Colectivo de aplicación. Cuantificación de la indemnización por daños morales. Falta de contradicción. Reitera doctrina. El debate casacional se centra en la determinación de la cuantía de la indemnización por los daños morales ocasionados por la vulneración del derecho a la igualdad retributiva, derivada de la inaplicación del IV Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, a los actores, trabajadores contratados temporalmente al amparo de un programa de subvención a la contratación convocado por el Servicio Público de Empleo Estatal. Se aprecia la falta de contradicción ya que los pronunciamientos de ambas sentencias, a saber, la recurrida y la de contraste, son coincidentes pues, aplicando la doctrina jurisprudencial sentada al efecto, minoran el importe de la indemnización por daño moral por la vulneración del derecho fundamental, reclamado y reconocido por las sentencias de los Juzgados de lo Social	STS 4620/2025

			De la misma fecha y la misma ponente: STS 4622/2025 , STS 4731/2025 , STS 4733/2025 , STS 4742/2025 y STS 4743/2025	
COMPLEMENTO POR MATERNIDAD/PRESCRIPCIÓN	STS UD 16/10/2025 (Rec. 934/2024)	MARTINEZ MOYA	Complemento de maternidad: imprescriptibilidad del derecho a percibir el complemento al progenitor varón, aunque hayan transcurrido cinco años desde la fecha del hecho causante, siempre que cumpla el resto de los requisitos, aunque la pensión reconocida fuera la de incapacidad permanente total. Reitera doctrina: SSTS - Pleno- 322/2024 y 324/2024 de 21 febrero de 2024 (rcud. 862/2023 y 1083/2023), a las que han seguido, entre otras, SSTS 81/2025 de 29 de enero rcud 117/2024 y 239/2025, de 25 de marzo rcud 889/2024 De la misma fecha y el mismo ponente: STS 4626/2025	STS 4621/2025
COMPLEMENTO POR MATERNIDAD/ INCOGRUENCIA/ RCUD	STS UD 16/10/2025 (Rec. 2127/2024)	MARTINEZ MOYA	Complemento de maternidad por aportación demográfica. La sentencia de instancia incurre en incongruencia extra petitum al condenar de oficio al INSS a pagar una indemnización de 330 euros por daños morales no solicitada en la demanda. Falta de contradicción. En el mismo sentido y con invocación de la misma sentencia de contraste SSTS 628/2025 de 24 de junio (rcud 1486/2024) y 732/2025 de 16 de julio (rcud 1585/2024)	STS 4623/2025
NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR	STS UD 16/10/2025 (Rec. 2754/2024)	MARTINEZ MOYA	Familia monoparental. Prestación por nacimiento y cuidado de menor. Se reconoce el derecho de la única progenitora a la prestación adicional de diez semanas que le hubieren correspondido al otro progenitor. Reitera doctrina de las SSTS del Pleno 118/2025, de 19 de febrero (rcud 878/2022) y 121/2025, de 21 de febrero (rcud 1562/2023), que aplican la STC 140/2024, de 6 de noviembre, que declara la inconstitucionalidad de los arts. 48.4 ET y 177 LGSS De la misma fecha y el mismo ponente: STS 4625/2025	STS 4624/2025
VIUDEDAD	STS UD 16/10/2025 (Rec. 1744/2023)	GARCIA-PERROTE ESCARTIN	Pensión de viudedad de pareja de hecho no inscrita. Necesidad de acreditación por los mecanismos previstos legalmente y no por cualesquiera admitidos en derecho. Reitera doctrina	STS 4627/2025
RECURSO DE SUPPLICACIÓN	STS UD 16/10/2025 (Rec. 3101/2023)	OLMOS PARES	BARCELÓ EXPLOTACIONES HOTELERAS CANARIAS, SL. Falta de competencia funcional: la cantidad reclamada de la paga extraordinaria de verano de 2020 y su forma de devengo mediando ERTE COVID, tanto si es un devengo anual o semestral, no alcanza los 3.000 €, sin tampoco estar constatada la afectación general. Reitera doctrina [SSTS 1261/2024, de 19 de noviembre (rcud 3137/2023); 501/2025, de 27 de mayo (rcud 3103/2023); 558/2025, de 6 de junio (rcud 3619/2023); y 575/2025, de 11 de junio (rcud 3033/2023)]. Aplica doctrina [STS 1007/2018, de 4 diciembre (rcud 611/2016)]	STS 4628/2025
RECURSO DE SUPPLICACIÓN	STS UD 16/10/2025	OLMOS PARES	CONSELLERÍA DE MEDIO RURAL DE LA XUNTA DE GALICIA. Competencia funcional.	STS 4629/2025

	(Rec. 5091/2023)		Diferencias salariales por realización de funciones de superior categoría que supera los 3.000 euros. No procede acudir al cómputo anual. Reitera doctrina [SSTS 1007/2018, de 4 de diciembre (rcud 611/2016); 867/2021, de 8 de septiembre (rcud 2978/2018); 795/2024, de 30 de mayo (rcud 2057/2022); 371/2024, de 23 de febrero (rcud 1689/2022)	
PRESCRIPCIÓN	STS UD 16/10/2025 (Rec. 2804/2023)	GARCIA-PERROTE ESCARTIN	Corporación Radio Televisión Española, SA (programa MasterChef). Prescripción. Interrupción. La acción de la trabajadora no estaba prescrita. Aplica doctrina de la STS 534/2025, de 4 de junio (rcud 323/2024), sobre la misma cuestión. De acuerdo con lo informado por el Ministerio Fiscal, se estima el recurso de casación unificador	STS 4631/2025
COMPLEMENTO POR MATERNIDAD	STS UD 16/10/2025 (Rec. 2054/2023)	OLMOS PARES	Complemento de maternidad por aportación demográfica en caso de pensión de jubilación anticipada voluntaria causada bajo la vigencia del art. 60 de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS), antes de la modificación operada por el Real Decreto-Ley 3/2021, de 2 de febrero. No procede. Reitera doctrina [SSTS 393/2023, de 31 de mayo (rcud 2766/2022) y 849/2024, de 4 de junio (rcud 1552/2023)]	STS 4632/2025
NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR	STS UD 16/10/2025 (Rec. 4657/2023)	OLMOS PARES	Familia monoparental. Permiso por nacimiento y cuidado de menor. Se reconoce el derecho a la única progenitora a la acumulación de 10 semanas que hubieren correspondido al otro progenitor de conformidad a la STC 140/2024. Reitera doctrina [STS 655/2025 de 27 de junio (rcud 2703/2024); STS 653/2025, de 27 de junio (rcud 929/2024); STS 652/2025, de 27 de junio (rcud 5149/2023); STS 647/2025, de 26 de junio (rcud 698/2024); STS 632/2025, de 25 de junio (rcud 657/2023)] De la misma fecha y la misma ponente: STS 4637/2025	STS 4633/2025
NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR	STS UD 16/10/2025 (Rec. 164/2024)	GARCIA-PERROTE ESCARTIN	Familia monoparental. Prestación por nacimiento y cuidado de menor. Se reconoce el derecho de la única progenitora a la prestación adicional de diez semanas que le hubieren correspondido al otro progenitor. Reitera doctrina de las SSTS del Pleno 118/2025, de 19 de febrero (rcud 878/2022) y 121/2025, de 21 de febrero (rcud 1562/2023), que aplican la STC 140/2024, de 6 de noviembre, que declara la inconstitucionalidad de los arts. 48.4 ET y 177 LGSS De la misma fecha y el mismo ponente: STS 4644/2025	STS 4639/2025
RECURSO DE CASACIÓN	STS CO 16/10/2025 (Rec. 24/2024)	ORELLANA CANO	Cuestión nueva. Mientras que en la demanda solicitaba la parte actora que se reconociera el derecho de los trabajadores a no ser sometidos a cambios repentinos en las horas de prestación de los servicios que no vengan amparados en situaciones imprevistas o circunstancias de fuerza mayor; en el escrito de recurso de casación lo que pretende la parte recurrente es que se les reconozca el derecho a conocer, dentro del plazo mínimo de preaviso de cinco días, el día y la hora de la	STS 4739/2025

			prestación de servicios. No ser sometidos a cambios, salvo circunstancias excepcionales, no es lo mismo que conocer con un preaviso mínimo de cinco días, el día y la hora de la prestación de servicios	
DESEMPLEO COVID	STS UD 16/10/2025 (Rec. 464/2024)	ORELLANA CANO	Prestaciones por desempleo tras finalizar ERTE-COVID. Ese periodo no computa como cotizado a efectos de percibir una nueva prestación de desempleo. Aplicación de las normas comunes, por no existir previsión contraria en la regulación especial por tales ERTEs. Reitera doctrina	STS 4744/2025
DESEMPLEO COVID	STS UD 16/10/2025 (Rec. 1557/2024)	MOLINS GARCIA-ATANCE	Desempleo. ERTE-COVID. Prestaciones por desempleo tras finalizar ERTE-Covid. Ese periodo no computa como cotizado a efectos de percibir una nueva prestación de desempleo. Aplicación de las normas comunes, al no existir previsión contraria en la regulación especial por tales ERTE. Aplica STS Pleno 980/2023, de 16 noviembre (rcud 5326/2022), seguida por otras muchas De la misma fecha y el mismo ponente: STS 4768/2025 y STS 4769/2025	STS 4766/2025
DESEMPLEO COVID/ RCUD	STS UD 16/10/2025 (Rec. 177/2024)	MOLINS GARCIA-ATANCE	Desempleo. ERTE-Covid. Prestaciones por desempleo como consecuencia de un despido objetivo cuanto la trabajadora había sido incluida en un ERTE-Covid. Falta de contradicción	STS 4770/2025
INCAPACIDAD PERMANENTE/ RCUD	STS UD 16/10/2025 (Rec. 1/2024)	MORALO GALLEGO	Gran invalidez. El afectado no se encuentra físicamente incapacitado para realizar por sí solo los actos cotidianos de la vida ordinaria. Pero necesita la continua supervisión de un tercero. En la referencial no concurre esa misma necesidad de tan intensa supervisión. Falta de contradicción	STS 4879/2025
DESEMPLEO COVID	STS UD 21/10/2025 (Rec. 4861/2023)	SEMPERE NAVARRO	Prestaciones por desempleo tras finalizar ERTE-Covid. Ese periodo no computa como cotizado a efectos de percibir una nueva prestación de desempleo. Aplicación de las normas comunes, al no existir previsión contraria en la regulación especial por tales ERTEs. Aplica STS Pleno 980/2023, de 16 noviembre (rcud 5326/2022), seguida por otras muchas De la misma fecha y el mismo ponente: STS 4728/2025	STS 4727/2025
INCAPACIDAD PERMANENTE	STS UD 21/10/2025 (Rec. 5389/2023)	BLASCO PELLICER	Gran invalidez. Trabajadora con una agudeza visual en el ojo derecho de 0,1 y en el izquierdo de 0,02. No procede el reconocimiento de la gran invalidez al no estar acreditado que, aunque mantuviera un nivel de ceguera inferior al 0,1 de AV en ambos ojos, no podía atender los actos más esenciales de la vida. Aplica doctrina SSTS -pleno- 199 y 200, de 16 de marzo de 2023 (rcuds. 3980/2019 y 1766/2020) y las que han seguido	STS 4730/2025
JUBILACIÓN PARCIAL	STS UD 21/10/2025 (Rec. 5489/2023)	BLASCO PELLICER	Jubilación Parcial. Contrato de relevo. Equivalencia de bases de cotización entre trabajador relevado y el relevista. El trabajador relevista debe mantener una cotización no inferior al 65% del promedio de las bases de cotización correspondientes a los seis últimos meses del período de base reguladora de la	STS 4732/2025

			<p>pensión de jubilación parcial, y la misma también se corresponde con la cotización realizada por el trabajador jubilado, sin que aquel porcentaje deba, a su vez, estar afectado por el porcentaje de jornada que realice el trabajador relevista. Interpretación del art. 215.2.e) de la LGSS. Aplica doctrina STS 1173/2024, de 25 de septiembre (rcud. 403/2022</p>	
MEJORAS VOLUNTARIAS/ PRESCRIPCIÓN	<p>STS UD 21/10/2025 (Rec. 4149/2023)</p>	MARTINEZ MOYA	<p>Fundacio Privada Hospital Asil de Granollers. Reclamación de mejora voluntaria (complemento de incapacidad temporal por guardias). Cálculo: aplicación del plazo de retroacción de tres meses del art. 53.1 del TRLGSS. Aplica doctrina SSTS núm. 182/2024, de 29 de enero (rcud 3467/2021), 358/2024, de 23 de febrero (rcud. 487/2022), 673/2024 de 8 de mayo (rcud 374/2022), 99/2025 de 5 de febrero (rcud 4445/2022) y 105/2025 de 6 de febrero (rcud 5047/2022), y en la STS 733/2025, de 16 de julio (rcud 2336/2024)</p>	<p>STS 4741/2025</p>
NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR	<p>STS UD 21/10/2025 (Rec. 1593/2024)</p>	LOPEZ PARADA	<p>Familia monoparental. Prestación por nacimiento y cuidado de menor. Se reconoce el derecho de la única progenitora a la prestación adicional de diez semanas que le hubieren correspondido al otro progenitor. Reitera doctrina de las SSTS del Pleno 118/2025, de 19 de febrero (rcud 878/2022) y 121/2025, de 21 de febrero (rcud 1562/2023), que aplican la STC 140/2024, de 6 de noviembre, que declara la inconstitucionalidad de los arts. 48.4 ET y 177 LGSS</p>	<p>STS 4749/2025</p>
COMPLEMENTO POR MATERNIDAD/ JUBILACIÓN ANTICIPADA	<p>STS UD 21/10/2025 (Rec. 4106/2024)</p>	OLMOS PARES	<p>Complemento de maternidad por aportación demográfica (normativa anterior al RDL 3/2021). Supuesto de baja incentivada en el seno de un procedimiento colectivo de reestructuración de empresa. Extinción no voluntaria, porque el trabajador se acogió al plan de prejubilaciones, pactado colectivamente, estando incluido expresamente en su ámbito de aplicación. Reitera doctrina de las SSTS 786/2022, de 28 de septiembre (rcud 1382/2020); 900/2022, de 11 de noviembre (rcud 3908/2019); 231/2023, de 29 de marzo (rcud 365/2020); y 298/2023, de 25 de abril (rcud 819/2020). Procede el derecho al complemento pues el mismo está sujeto al régimen jurídico de la pensión en lo referente a su nacimiento</p>	<p>STS 4753/2025</p>
NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR	<p>STS UD 21/10/2025 (Rec. 4114/2023)</p>	OLMOS PARES	<p>Familia monoparental. Permiso por nacimiento y cuidado de menor. Se reconoce el derecho de la única progenitora a la acumulación de las diez semanas que hubieren correspondido al otro progenitor. Aplica STC 140/2024, de 6 de noviembre, que declara la inconstitucionalidad de los arts. 48.4 ET y 177 LGSS. Reitera doctrina [SSTS IV (Pleno) 118/2025, de 19 de febrero (rcud 878/2022) y 121/2025, de 21 de febrero (rcud 1562/2023) De la misma fecha y la misma ponente: STS 4759/2025</p>	<p>STS 4757/2025</p>

NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR	STS UD 21/10/2025 (Rec. 3935/2024)	BLASCO PELLICER	Prestación por nacimiento y cuidado de menor. Familia monoparental. Derecho a incrementar la prestación con la que le correspondería al otro progenitor. Reitera doctrina STS 118/2025, de 19 de febrero (rcud. 878/2022) y las que la han seguido, que aplican la STC 140/2024, de 6 de noviembre, que ha declarado la inconstitucionalidad de los arts. 48.4 ET y 177 LGSS en cuanto impiden extender el permiso de nacimiento y cuidado de menor en supuestos de familia monoparental De la misma fecha y el mismo ponente: STS 4902/2025	STS 4777/2025
COMPLEMENTO POR MATERNIDAD	STS UD 21/10/2025 (Rec. 5027/2023)	OLMOS PARES	Complemento de maternidad por aportación demográfica reclamado por varón. No procede el abono de intereses moratorios sustantivos. Reitera doctrina [STS 289/2025, de 7 de abril (rcud 4716/2023); 290/2025, de 8 de abril (rcud 1818/2023) y STS 485/2025, de 27 de mayo (rcud 5363/2023)]	STS 4779/2025
DESEMPLEO COVID	STS UD 21/10/2025 (Rec. 5484/2023)	MORALO GALLEGO	ERTE COVID. Periodo de percepción de prestaciones de desempleo como consecuencia de la suspensión del contrato de trabajo por un ERTE-Covid. No debe computarse como cotizado a efectos de percibir una nueva prestación de desempleo. Reitera doctrina De la misma fecha y el mismo ponente: STS 4880/2025 , STS 4884/2025 , STS 4885/2025 y STS 4893/2025	STS 4878/2025
DESEMPLEO	STS UD 21/10/2025 (Rec. 4236/2023)	LOPEZ PARADA	Acceso al subsidio de mayores de 52 años por beneficiario de una previa pensión de incapacidad permanente total. Si la pensión de incapacidad no determina la superación del límite de rentas que permite el acceso al subsidio, ambas prestaciones no dejan de ser compatibles, de manera que el beneficiario no queda obligado a optar entre ambas, por el hecho de que las cotizaciones anteriores a la incapacidad permanente total se hayan computado para alcanzar la carencia propia de la pensión de jubilación que constituye un presupuesto legal para poder lucrar el subsidio para mayores de 52 años (artículo 274.4 LGSS, en la actualidad artículo 280.1 LGSS). Diferencias entre los requisitos de acceso a la prestación de desempleo y al subsidio de mayores de 52 años. Reitera doctrina de las tres sentencias del pleno de la Sala de 24 de septiembre de 2023, rcud 3628/23, 4435/23 y 5128/23	STS 4892/2025
DESEMPLEO COVID	STS UD 21/10/2025 (Rec. 4243/2024)	SEMPERE NAVARRO	Prestaciones por desempleo tras finalizar ERTE-Covid. Ese periodo no computa como cotizado a efectos de percibir una nueva prestación de desempleo. Aplicación de las normas comunes, al no existir previsión contraria en la regulación especial por tales ERTEs. Aplica STS Pleno 980/2023, de 16 noviembre (rcud 5326/2022), seguida por otras muchas, descartando también que quepa aplicar una especie de "doctrina del paréntesis"	STS 4894/2025

COMPLEMENTO POR MATERNIDAD/ GRAN INVALIDEZ	STS UD 21/10/2025 (Rec. 3389/2024)	LOPEZ PARADA	Complemento de maternidad por aportación demográfica. El complemento de maternidad se calcula sobre la cuantía inicial de la pensión contributiva, sin sumar el complemento de gran invalidez. Reitera doctrina fijada en las sentencias de 7 de mayo de 2024, rcud 3113/2023 y 8 de mayo de 2024, rcud 4114/2021	STS 4896/2025
DESEMPLEO COVID	STS UD 21/10/2025 (Rec. 961/2024)	MOLINS GARCIA-ATANCE	Desempleo. ERTE-COVID. Prestaciones por desempleo tras finalizar ERTE-Covid. Ese periodo no computa como cotizado a efectos de percibir una nueva prestación de desempleo. Aplicación de las normas comunes, al no existir previsión contraria en la regulación especial por tales ERTE De la misma fecha y el mismo ponente: STS 4918/2025 , STS 4921/2025 y STS 4922/2025	STS 4898/2025
RECURSO DE SUPPLICACIÓN	STS UD 21/10/2025 (Rec. 3582/2023)	OLMOS PARES	Recurso de suplicación contra auto dictado en ejecución de sentencia dictada en procedimiento de impugnación de alta médica. Procede en relación al motivo o motivos de nulidad de actuaciones por vicios en el procedimiento, aunque la sentencia no hubiere sido recurrible en suplicación	STS 4914/2025
DESEMPLEO	STS UD 21/10/2025 (Rec. 416/2024)	MOLINS GARCIA-ATANCE	Acceso al subsidio de mayores de 52 años por beneficiario de una previa pensión de IPT. Si la pensión de incapacidad no determina la superación del límite de rentas que permite el acceso al subsidio, ambas prestaciones no dejan de ser compatibles, de manera que el beneficiario no queda obligado a optar entre ambas, por el hecho de que las cotizaciones anteriores a la IPT se hayan computado para alcanzar la carencia propia de la pensión de jubilación que constituye un presupuesto legal para poder lucrar el subsidio para mayores de 52 años (art. 274.4 de la LGSS, en la actualidad art. 280.1 de la LGSS). Diferencias entre los requisitos de acceso a la prestación de desempleo y al subsidio de mayores de 52 años. Reitera doctrina de las STS 833/2025, de 29 de septiembre (rcud 3628/2023); 834/2025, de 29 de septiembre (rcud 4435/2023); y 835/2025, de 29 de septiembre (rcud 5128/2023)	STS 4927/2025
INCAPACIDAD PERMANENTE	STS UD 21/10/2025 (Rec. 3845/2023)	MOLINS GARCIA-ATANCE	Gran incapacidad. Ceguera. Se debe aplicar el criterio subjetivo. No es suficiente la pérdida de agudeza visual si no se acredita que la actora necesita la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida. Reitera doctrina	STS 4928/2025
PRESCRIPCIÓN/ IMPUGNACIÓN DE CONVENIOS	STS UD 22/10/2025 (Rec. 407/2024)	URESTE GARCIA	Reclamación individual de cantidad frente a GECOVAZ, SL. Competencia funcional. Interrupción de la prescripción por sentencia anterior de impugnación de convenio. El plazo comienza con la firmeza de la sentencia que resuelve la inaplicación de varios preceptos del Convenio Colectivo. Examen de otras acciones consideradas interruptivas por la recurrida. Reitera doctrina De la misma fecha y la misma ponente: STS 4747/2025 y STS 4908/2025	STS 4745/2025

NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR	STS UD 22/10/2025 (Rec. 534/2024)	MARTINEZ MOYA	Familia monoparental. Prestación por nacimiento y cuidado de menor. Se reconoce el derecho de la única progenitora a la prestación adicional de 10 semanas que le hubieren correspondido al otro progenitor. Reitera doctrina de las SSTs del Pleno 118/2025, de 19 de febrero (rcud 878/2022) y 121/2025, de 21 de febrero (rcud 1562/2023), que aplican la STC 140/2024, de 6 de noviembre, que declara la inconstitucionalidad de los arts. 48.4 ET y 177 LGSS De la misma fecha y el mismo ponente: STS 4752/2025 y STS 4756/2025	STS 4751/2025
NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR	STS UD 22/10/2025 (Rec. 185/2024)	GARCIA-PERROTE ESCARTIN	Familia monoparental. Prestación por nacimiento y cuidado de menor. Se reconoce el derecho de la única progenitora a la prestación adicional de diez semanas que le hubieren correspondido al otro progenitor. Reitera doctrina de las SSTs del Pleno 118/2025, de 19 de febrero (rcud 878/2022) y 121/2025, de 21 de febrero (rcud 1562/2023), que aplican la STC 140/2024, de 6 de noviembre, que declara la inconstitucionalidad de los arts. 48.4 ET y 177 LGSS De la misma fecha y el mismo ponente: STS 4761/2025 y STS 4780/2025	STS 4760/2025
NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR	STS UD 22/10/2025 (Rec. 1815/2024)	GARCIA-PERROTE ESCARTIN	Prestación y cuidado de menor cuya filiación biológica no matrimonial del progenitor solicitante se declara por sentencia después del parto. Se ha estar a la fecha de la firmeza de la sentencia declarativa de la filiación y no a la fecha del nacimiento. Aplica doctrina de la sentencia 831/2025, de 25 de septiembre (rcud 3077/2023), dictada por el Pleno de la Sala y en la que se invocaba la misma sentencia de contraste	STS 4781/2025
PRESCRIPCIÓN	STS UD 22/10/2025 (Rec. 3039/2024)	GARCIA-PERROTE ESCARTIN	Corporación Radio Televisión Española, SA (programa MasterChef). Prescripción. Interrupción. La acción del trabajador no estaba prescrita. Aplica doctrina de la STS 534/2025, de 4 de junio (rcud 323/2024), sobre la misma cuestión y con la misma sentencia de contraste. De acuerdo con lo informado por el Ministerio Fiscal, se confirma la sentencia recurrida	STS 4762/2025
TUTELA DE DF/ RCUD	STS UD 22/10/2025 (Rec. 1477/2024)	ORELLANA CANO	DELEGACIÓN DE CEUTA. Tutela de derechos fundamentales. Discriminación retributiva. Retribución inferior a la establecida en el Convenio Colectivo de aplicación. Cuantificación de la indemnización por daños morales. Falta de contradicción. Reitera doctrina De la misma fecha y la misma ponente: STS 4907/2025	STS 4899/2025
SALARIO	STS UD 22/10/2025 (Rec. 5478/2023)	ORELLANA CANO	ILUNION LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE SA. El plus de toxicidad se percibe por días de trabajo efectivo y no por días naturales, dada su naturaleza jurídica de complemento de puesto de trabajo. Reitera doctrina De la misma fecha y la misma ponente: STS 4906/2025	STS 4900/2025

SANIDAD/ SALARIO	STS UD 22/10/2025 (Rec. 4752/2023)	ORELLANA CANO	MIR. Pagas extraordinarias. En el importe de las pagas extraordinarias del actor, que presta servicios con una relación laboral de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, sólo se incluye el sueldo y el complemento de formación. Reitera doctrina	STS 4901/2025
NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR	STS UD 22/10/2025 (Rec. 3306/2024)	LOPEZ PARADA	Familia monoparental. Prestación por nacimiento y cuidado de menor. Se reconoce el derecho de la única progenitora a la prestación adicional de diez semanas que le hubieren correspondido al otro progenitor. Reitera doctrina de las SSTS del Pleno 118/2025, de 19 de febrero (rcud 878/2022) y 121/2025, de 21 de febrero (rcud 1562/2023), que aplican la STC 140/2024, de 6 de noviembre, que declara la inconstitucionalidad de los arts. 48.4 ET y 177 LGSS De la misma fecha y el mismo ponente: STS 4904/2025 y STS 4905/2025	STS 4903/2025
TUTELA DF/ RCUD	STS UD 22/10/2025 (Rec. 1841/2024)	AZON VILAS	AGE Ceuta. Posibilidad de reclamar en un proceso de tutela de derechos fundamentales por discriminación retributiva una indemnización por daños y perjuicios consistente en las diferencias salariales dejadas de percibir. Reitera doctrina De la misma fecha y el mismo ponente: STS 4924/2025 , STS 4925/2025 y STS 4960/2025	STS 4923/2025
FOGASA/ COSA JUZGADA	STS UD 22/10/2025 (Rec. 3718/2023)	AZON VILAS	FOGASA. Reclamación de reintegro de prestaciones indebidas, cuando dichas prestaciones han sido reconocidas por sentencia firme que estimó su pertinencia por efecto del silencio positivo, tras no haber resuelto el citado organismo, en el plazo de tres meses, la petición de prestaciones formulada. Reitera doctrina	STS 4926/2025
TIEMPO DE TRABAJO	STS CO 22/10/2025 (Rec. 44/2024)	AZON VILAS	Conflicto colectivo. SERVEO SERVICIOS S.A. Pretensión de que el día de reserva sea considerado como tiempo de trabajo presencial y sumarse al trabajo efectivo a los efectos de cómputo de jornada ordinaria, límites de jornada y descansos a aplicar, art. 59.7 convenio de empresa. Aplica doctrina	STS 5007/2025
COMPLEMENTO POR MATERNIDAD/ RCUD	STS UD 23/10/2025 (Rec. 3914/2024)	MARTINEZ MOYA	Complemento por maternidad del artículo 60 LGSS, anterior al R D-ley 3/2021, de 2 de febrero. Aunque no se causa derecho cuando el hecho causante de la pensión de IP fue anterior al 1 de enero de 2016, en la sentencia recurrida se deja constancia de que el expediente administrativo se inició el 19 de enero de 2016. El accidente laboral del que dimana la IPT tuvo lugar el 4 de abril de 2013; el trabajador causó alta de la IT, por curación, el 26 de diciembre de 2015. La IPT por accidente de trabajo de la que deriva la solicitud del complemento se reconoció con posterioridad por sentencia del Juzgado de lo Social, con efectos desde el 21 de enero de 2016. En esta sentencia el cuadro de secuelas se determinó, según hechos probados, no solo con base en el dictamen del EVI, emitido el 19 de enero de 2016, sino también constatando expresamente otras dolencias contenidas en	STS 4771/2025

			un informe clínico emitido en fecha 3 de mayo de 2016. Falta de contradicción	
PRESCRIPCIÓN/ IMPUGNACIÓN DE CONVENIOS	STS UD 30/10/2025 (Rec. 754/2024)	URESTE GARCIA	Reclamación individual de cantidad frente a GEOVAZ, SL. Competencia funcional. Interrupción de la prescripción por sentencia anterior de impugnación de convenio. El plazo comienza con la firmeza de la sentencia que resuelve la inaplicación de varios preceptos del Convenio Colectivo. Examen de otras acciones consideradas interruptivas por la recurrida. Reitera doctrina De la misma fecha y la misma ponente: STS 4910/2025 , STS 4911/2025 , STS 4912/2025 , STS 4913/2025 , STS 4919/2025 y STS 4929/2025	STS 4909/2025
DESPIDO COLECTIVO	STS CO 11/11/2025 (Rec. 89/2024)	MORALO GALLEGO	MEETING POINT HOTEL. Caducidad de la acción. Despido colectivo con acuerdo. A diferencia del supuesto en el que el periodo de consultas acaba sin acuerdo. El plazo de veinte días computa desde la fecha del acuerdo. Ha caducado la acción cuando se formula la demanda. Reitera doctrina, por todas SSTS 1204/2021, de 2 de diciembre, rec.165/2021; 237/2022, de 16 de marzo, rec. 249/2021	STS 5104/2025
SALARIO	STS CO 11/11/2025 (Rec. 68/2024)	BLASCO PELLICER	EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS AGRARIOS GALLEGOS (SEAGA). Complemento de funciones establecido mediante acuerdo del Consejo de Administración tras proceso de negociación. Se explicita que se aplicará gradualmente durante un período transitorio de cinco años hasta alcanzar el importe total previsto. Aunque al tiempo de la presentación de la demanda aún no se había implementado ninguna cantidad por el indicado complemento, la sentencia recurrida desestima la demanda por entender que aun no se ha cumplido ni un tercio del plazo que tenía la empresa para hacerlo efectivo. No se ha producido vulneración de la tutela judicial. No procede la revisión de hechos probados. No concurre la infracción normativa denunciada que parte de una modificación fáctica no estimada	STS 5113/2025
CONTRATOS TEMPORALES/ MEJORAS VOLUNTARIAS	STS UD 11/11/2025 (Rec. 974/2024)	SAN CRISTOBAL VILLANUEVA	CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Los trabajadores temporales tienen derecho a la percepción de la indemnización prevista en el art 151 del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid prevista para el supuesto de declaración de Incapacidad Permanente Total. Se reitera doctrina contenida en STS 456/2025 de 22 de mayo (rcud 411/2024)	STS 5119/2025
DESEMPLEO/ INCAPACIDAD PERMANENTE	STS UD 11/11/2025 (Rec. 5048/2023)	SAN CRISTOBAL VILLANUEVA	Subsidio por desempleo: periodo de cotización exigible y compatibilidad con la pensión de IPT. Cómputo de cotizaciones anteriores a la situación de Incapacidad Permanente Total y que sirvieron para su reconocimiento. Hay derecho al subsidio y es compatible con la pensión de IPT. Reitera doctrina de SSTS de Pleno de 24 de septiembre de 2025 (rcud 3628/2023, 5128/2023 y 4435/2023) que no	STS 5129/2025

			han considerado extensible a este supuesto la doctrina contenida en STS de 9 de diciembre de 2010 (rcud 4363/2009) y 843/2024 de 4 de junio (rcud 3802/2021)	
RECURSO DE CASACIÓN	STS CO 11/11/2025 (Rec. 123/2024)	SAN CRISTOBAL VILLANUEVA	COMFICA SOLUCIONES INTEGRALES S.A. Modificación Sustancial de Condiciones de Trabajo (MSCT) de carácter colectivo. Tutela de Derechos Fundamentales. Defecto en el modo de proponer la demanda. Inadecuación de procedimiento. Aplica doctrina	STS 5149/2025
DESEMPLEO COVID	STS UD 12/11/2025 (Rec. 2813/2024)	SAN CRISTOBAL VILLANUEVA	AIR EUROPA Y SEPE. Prestaciones por desempleo. Derecho a la percepción de prestación por desempleo de una persona trabajadora durante el tiempo en que permanece en situación de inactividad cuando es contratada por tiempo indefinido a tiempo parcial con concentración de la jornada y ve su contrato suspendido por un ERTE por causa de fuerza mayor Covid-19. Reitera doctrina contenida en SSTS 487/2025 de 27 de mayo (rcud: 5505/2023) y 627/2025 de 24 de junio (rcud 1442/2024) De la misma fecha y el mismo ponente: STS 5112/2025	STS 5105/2025
VACACIONES	STS CO 12/11/2025 (Rec. 62/2024)	BLASCO PELLICER	VERALLIA SPAIN, S.A. Fijación de vacaciones de los trabajadores del quinto turno, cuando regresan de un período de Incapacidad Temporal. Tales días deben ser fijados en fechas establecidas como laborables en el calendario laboral. Aplica doctrina, respecto de todos los trabajadores del quinto turno, establecida en anterior sentencia de la Audiencia Nacional y confirmada por la STS 448/2025, de 21 de mayo (rec. 255/2023)	STS 5106/2025
PRECLUSIÓN	STS UD 12/11/2025 (Rec. 3587/2024)	BLASCO PELLICER	IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SA OPERADORA. Efecto preclusivo del artículo 400.2 LEC. No se produce entre una primera demanda de 2008 de trabajadora fija discontinua, en la que reclamaba que a efectos de antigüedad se computaran todos los días efectivos trabajados con independencia de las horas trabajadas cada día, y su demanda posterior de 2022, tras el ATJUE 15 de octubre de 2019 (C-439/18 y C-472/19) y la STS 790/2019, de 1 de noviembre (rcud 2309/2017), demanda esta última en la que, a tales efectos, la trabajadora solicita que se computen no solo los días efectivamente trabajados, sino toda la duración de la relación laboral. Aplica doctrina SSTS -pleno- 640/2025, de 25 de junio (rcud. 5475-23) y 649/2025, de 26 junio (rcud. 2373/2024) De la misma fecha y el mismo ponente: STS 5109/2025	STS 5107/2025
DESEMPLEO COVID	STS UD 12/11/2025 (Rec. 3529/2024)	SAN CRISTOBAL VILLANUEVA	Prestación por desempleo derivada de ERTE COVID y RETA: trabajador en pluriactividad por compatibilizar su trabajo por cuenta ajena con un trabajo como autónomo, que cesa en su actividad por cuenta ajena y se da de baja del RETA. Reitera Doctrina de SSTS 561/2025 de 10 de junio (rcud 3005/2023) y 702/2025 de 4 de julio (rcud 5042/2023)	STS 5120/2025

DERECHO PREMIAL/ SUCESIÓN DE EMPRESAS	STS UD 12/11/2025 (Rec. 2753/2024)	SEMPERE NAVARRO	TELFÓNICA. Premio por servicios prestados (PSP). Se computa el tiempo de prestación de servicios en la empresa Telefónica Data España SAU antes de su fusión por absorción con Telefónica de España SAU. Reitera doctrina	STS 5121/2025
TIEMPO DE TRABAJO/ SALARIO	STS CO 12/11/2025 (Rec. 32/2024)	MOLINS GARCIA-ATANCE	AMBUVITAL. El Plus de Guardia Presencial retribuía las guardias presenciales, en las que se alternaban períodos de trabajo efectivo con tiempos de inactividad. Con posterioridad a la STS 159/2022 el tiempo en que el trabajador está de guardia presencial se considera tiempo de trabajo y se retribuye como tal. No se devenga el Plus de Guardia Presencial	STS 5127/2025
VACACIONES/ RECURSO DE CASACIÓN	STS CO 12/11/2025 (Rec. 68/2025)	SEMPERE NAVARRO	LECTRA SISTEMAS ESPAÑOLES SAU. Empresa que reconoce 24 días laborables de vacación (el convenio prevé 30 días naturales) y elabora calendario anual ateniéndose a la jornada anual del convenio. Al no haberse acreditado como CMB que la jornada anual fuese inferior a la convencional, el recurso incurre en petición de principio. De acuerdo con Ministerio Fiscal, desestima recurso frente a SAN 166/2024	STS 5132/2025
FONDOS Y PLANES DE PENSIONES	STS UD 12/11/2025 (Rec. 1481/2024)	LOPEZ PARADA	Liberbank (actualmente Unicaja Banco). Aportación extraordinaria al plan de pensiones por trabajador que extingue su contrato con la empresa debido a la opción por la extinción ante el rechazo de una medida de movilidad geográfica o modificación sustancial de las condiciones de trabajo. Falta de contradicción con la sentencia alegada de contraste, dado que en aquel caso la trabajadora había firmado un finiquito que fue esencial en la resolución del litigio y aquí no consta. Reitera doctrina de sentencias 148/2025 de 26 febrero, rcud. 3503/2023; 467/2025, de 27 de mayo, rcud. 747/2023; ó 478/2025, de 27 de mayo, rcud. 4442/2023	STS 5135/2025
MEJORAS VOLUNTARIAS/ PRESCRIPCIÓN	STS UD 12/11/2025 (Rec. 4182/2023)	SEMPERE NAVARRO	FUNDACIÓ ASIL DE GRANOLLERS. Mejora voluntaria de las prestaciones de Seguridad Social. Complemento de incapacidad temporal establecido en convenio colectivo. Reclamación de diferencias en su cuantía. Fecha de efectos Aplicación del plazo de tres meses anteriores a la solicitud (art. 53.1 LGSS). Reitera doctrina contenida, entre otras, en SSTS 182/2024, de 29 de enero (rcud 3467/2021), 358/2024, de 23 de febrero (rcud. 487/2022), 673/2024 de 8 de mayo (rcud 374/2022), 99/2025 de 5 de febrero (rcud 4445/2022); 105/2025 de 6 de febrero (rcud 5047/2022); 733/2025 de 16 julio (rcud 2336/2024); 853/2025 de 1 octubre (rcud 5117/2023)	STS 5156/2025
PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA/ LIBERTAD SINDICAL	STS CO 12/11/2025 (Rec. 107/2024)	GARCIA-PERROTE ESCARTIN	Airbus. Comité interempresas. La exclusión del sindicato Unión de Trabajadores Independientes y Libres (UTIL) de aquel comité lesionó el derecho de libertad sindical del sindicato. De conformidad con el Ministerio Fiscal, se confirma la sentencia recurrida que así lo declaró	STS 5159/2025

RÉGIMEN ESPECIAL DE MINERÍA DEL CARBÓN/ INCAPACIDAD PERMANENTE	STS UD 13/11/2025 (Rec. 1711/2024)	OLMOS PARES	Seguridad Social. Régimen Especial Minería del Carbón: bonificación por la edad, a los fines de lucrar el incremento de pensión para mayores de 55 años, por IPT derivada de enfermedad profesional a trabajadores minería no incluidos en este régimen. Reitera doctrina [SSTS de 28 de octubre de 1994 (recurso 1297/1994); 1054/2024, de 11 de septiembre (rcud 3211/2022); 1315/2024, de 4 de diciembre (rcud 1647/2022); 1341/2024, de 11 de diciembre (rcud 525/2023); 606/2025, de 24 de junio (rcud 3935/2023); y 658/2025, de 1 de julio (rcud 4344/2023)	STS 5131/2025
CONVENIOS COLECTIVOS	STS CO 13/11/2025 (Rec. 219/2024)	MARTINEZ MOYA	Conflicto colectivo. Interpretación del art. 29 Convenio Colectivo Agropecuario de Catalunya. Pretensión dirigida a publicar y aplicar tablas salariales correspondientes a periodos posteriores a la vigencia del convenio colectivo que se corresponden con los Reales Decretos de salarios mínimos interprofesionales. No procede porque el Convenio colectivo exige expresamente una tarea adecuación a las tablas salariales al Salario Mínimo Interprofesional. Constancia de que existe el complemento de antigüedad. No ha quedado acreditado que no concurren otros complementos salariales, lo que podría afectar a la previsión del art. 27.1 inciso último ET. Aplica STS 272/2022, de 29 de marzo, (rec 162/2019) y tiene en cuenta doctrina STS 795/2025 de 18 de septiembre (rec 233/2023)	STS 5158/2025
DESPIDO COLECTIVO/ GRUPO DE EMPRESAS	STS CO 13/11/2025 (Rec. 136/2025)	GARCIA-PERROTE ESCARTIN	Sebas, SL, del grupo Scientia. Despido colectivo ajustado a derecho. Inexistencia de un grupo de empresas a efectos laborales. De conformidad con el Ministerio Fiscal, se confirma la sentencia recurrida en casación	STS 5165/2025

[IR A INICIO](#)

REGLAS Y NORMAS COLECTIVAS

CONVENIOS SECTORIALES ESTATALES
CONVENIOS DE EMPRESA ESTATALES

CONVENIOS SECTORIALES ESTATALES			
SECTOR	RESOLUCIÓN	BOE	LOCALIZACIÓN
AGENCIAS DE VIAJES	Resolución de 24 de octubre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de ámbito estatal para el sector de agencias de viajes	05.11.2025	PDF (BOE-A-2025-22415 - 74 págs. - 709 KB)
ASISTENCIA EN TIERRA EN AEROPUERTOS	Resolución de 21 de octubre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la Sentencia del Tribunal Supremo relativa al V Convenio	03.11.2025	PDF (BOE-A-2025-22225 - 16 págs. - 280 KB)

	colectivo general del sector de servicios de asistencia en tierra en aeropuertos		
CONTACT CENTER	Resolución de 24 de octubre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación parcial del III Convenio colectivo de ámbito estatal del sector de Contact Center (antes Telemarketing)	05.11.2025	PDF (BOE-A-2025-22414 - 3 págs. - 249 KB)
CORCHO	Resolución de 24 de octubre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IX Convenio colectivo estatal del corcho	05.11.2025	PDF (BOE-A-2025-22416 - 3 págs. - 210 KB)
RECUPERACIÓN Y RECICLADO DE RESIDUOS Y MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS	Resolución de 6 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de recuperación y reciclado de residuos y materias primas secundarias	21.11.2025	PDF (BOE-A-2025-23593 - 51 págs. - 606 KB)

CONVENIOS DE EMPRESAS ESTATALES

EMPRESA	RESOLUCIÓN	BOE	LOCALIZACIÓN
ACTECO PRODUCTOS Y SERVICIOS, SL	Resolución de 24 de octubre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación del Convenio colectivo de Acteco Productos y Servicios, SL	05.11.2025	PDF (BOE-A-2025-22410 - 38 págs. - 767 KB)
AIRBUS DEFENSE AND SPACE, SAU, AIRBUS OPERATIONS, SL, Y AIRBUS HELICOPTERS ESPAÑA, SA	Resolución de 21 de octubre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación del VII Plan de Empleo del VII Convenio colectivo de Airbus Defense and Space, SAU, Airbus Operations, SL, y Airbus Helicopters España, SA	03.11.2025	PDF (BOE-A-2025-22217 - 5 págs. - 210 KB)
CANAL DE ISABEL II, S.A.M.P.	Resolución de 6 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo del Canal de Isabel II, S.A.M.P.	21.11.2025	PDF (BOE-A-2025-23594 - 114 págs. - 1.084 KB)
CBRE GWS ESPAÑA, SL	Resolución de 30 de octubre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de CBRE GWS España, SL	26.11.2025	PDF (BOE-A-2025-23988 - 66 págs. - 726 KB)
CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, SA	Resolución de 24 de octubre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación parcial del Convenio colectivo de Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, SA, para el período 2023-2025	05.11.2025	PDF (BOE-A-2025-22413 - 15 págs. - 272 KB)
CORPORACIÓN DE RADIOTELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.M.E., SA	Resolución de 20 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo parcial de modificación del III Convenio colectivo de la Corporación de Radiotelevisión Española, S.M.E., SA	27.11.2025	PDF (BOE-A-2025-24095 - 28 págs. - 408 KB)
DANONE, SA	Resolución de 21 de octubre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por	03.11.2025	PDF (BOE-A-2025-22224 - 51 págs. - 685 KB)

	la que se registra y publica el XI Convenio colectivo de Danone, SA		
FRIT RAVICH, SL	Resolución de 21 de octubre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación del Convenio colectivo de Frit Ravich, SL	03.11.2025	PDF (BOE-A-2025-22218 - 3 págs. - 201 KB)
GRUPO ARCELORMITTAL EN ESPAÑA	Resolución de 24 de octubre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VIII Acuerdo Marco del Grupo ArcelorMittal en España	10.11.2025	PDF (BOE-A-2025-22738 - 28 págs. - 382 KB)
GRUPO DIGI EN ESPAÑA	Resolución de 21 de octubre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del Grupo DIGI en España	03.11.2025	PDF (BOE-A-2025-22223 - 49 págs. - 497 KB)
GRUPO ENAGÁS	Resolución de 30 de octubre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación del IV Convenio colectivo del Grupo Enagás	13.11.2025	PDF (BOE-A-2025-23022 - 15 págs. - 277 KB)
GRUPO ISRG	Resolución de 21 de octubre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de prórroga, de aprobación de las tablas salariales para el año 2026 y de modificación del Convenio colectivo del Grupo ISRG	03.11.2025	PDF (BOE-A-2025-22220 - 4 págs. - 212 KB)
ILUNION CEE OUTSOURCING, SA	Resolución de 19 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la Sentencia del Tribunal Supremo, en relación al Convenio colectivo de Ilunion CEE Outsourcing, SA	29.11.2025	PDF (BOE-A-2025-24229 - 15 págs. - 270 KB)
INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES, SL	Resolución de 21 de octubre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Ingeniería e Infraestructura de Telecomunicaciones, SL	03.11.2025	PDF (BOE-A-2025-22221 - 21 págs. - 334 KB)
MDL DISTRIBUCIÓN LOGÍSTICA, SA	Resolución de 21 de octubre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación del Convenio colectivo de MDL Distribución Logística, SA	03.11.2025	PDF (BOE-A-2025-22219 - 4 págs. - 227 KB)
NOROTO, SAU	Resolución de 16 de octubre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación del Convenio colectivo de Noroto, SAU	22.11.2025	PDF (BOE-A-2025-23682 - 4 págs. - 207 KB)
RADIO POPULAR, SA	Resolución de 24 de octubre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de Radio Popular, SA	10.11.2025	PDF (BOE-A-2025-22737 - 40 págs. - 508 KB)
TELFÓNICA IOT & BIG DATA TECH, SAU	Resolución de 24 de octubre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación del IX Convenio colectivo de Telefónica IoT & Big Data Tech, SAU	05.11.2025	PDF (BOE-A-2025-22411 - 13 págs. - 302 KB)

TELEFÓNICA SERVICIOS AUDIOVISUALES, SAU	Resolución de 24 de octubre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación del VI Convenio colectivo de Telefónica Servicios Audiovisuales, SAU	05.11.2025	PDF (BOE-A-2025-22412 - 2 págs. - 194 KB)
TRANSPORTES BACOMA, SA	Resolución de 21 de octubre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Transportes Bacoma, SA	03.11.2025	PDF (BOE-A-2025-22222 - 41 págs. - 908 KB)
TRASMED GLE, SL	Resolución de 30 de octubre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Trasméd GLE, SL	13.11.2025	PDF (BOE-A-2025-23023 - 31 págs. - 406 KB)

IR A INICIO

OPINIONES DOCTRINALES

AGRA VIFORCOS, B.; “El trámite de registro de los planes de igualdad pactados no habilita a la autoridad laboral para proceder a un control material de legalidad (STS de 27 de mayo de 2025)”; AEDTSS: https://www.aedtss.com/el-tramite-de-registro-de-los-planes-de-igualdad-pactados-no-habilita-a-la-autoridad-laboral-para-proceder-a-un-control-material-de-legalidad-sts-de-27-de-mayo-de-2025/
AGUAS BLASCO, A. & LÓPEZ BEDMAR, R. J.; “Tribuna de actualidad legislativa”; Empresa y Trabajadores, Núm. 1: https://www.revistasmarcialpons.es/empresasyttrabajadores/article/view/3230/tribuna-de-actualidad-de-doctrina-judicial-y-jurisprudencial-01
ALAMEDA CASTILLO, M. T.; “Interconexión trabajo por cuenta ajena-trabajo por cuenta propia en el empleo en plataformas digitales”; El Foro de Labos: https://www.elforodelabos.es/2025/11/interconexion-trabajo-por-cuenta-ajena-trabajo-por-cuenta-propia-en-el-empleo-en-plataformas-digitales/
ALBI, P.; “Conflitto, partecipazione democratica ed emancipazione collettiva”; WP C.S.D.L.E. “Massimo D’Antona”.IT – 505/2025: https://csdle.lex.unict.it/sites/default/files/Documenti/WorkingPapers/Albi_n_505-2025it.pdf
ALEMÁN SALCEDO, E. & ZULOAGA LOJO, L.; “Una mirada interseccional para abordar los retos de la renovación sindical en el País Vasco”; Lan Harremanak - Revista de Relaciones Laborales, Núm. 54: https://ojs.ehu.eus/index.php/Lan_Harremanak/article/view/27550/27577
ALEMÁN-MADRIGAL, L. E. & MÉNDEZ PEÑA, R. A.; “De la inmunidad absoluta a la inmunidad funcional: la tutela judicial efectiva en Nicaragua”; CIELO: https://www.cielolaboral.com/wp-content/uploads/2025/10/aleman_mendez_noticias_cielo_n10_2025.pdf
ALIFANO, F.; “L’orario di lavoro e le sue funzioni, oggi”; Rivista AmbienteDiritto.it, Núm. 3/4: https://www.ambientediritto.it/dottrina/lorario-di-lavoro-e-le-sue-funzioni-oggi/
ARASANZ DÍAZ, J.; “Spain: Developments in working life 2024”; EUROFOUND: https://www.eurofound.europa.eu/en/publications/all/spain-developments-in-working-life-2024
ARENAS GÓMEZ, M.; “#25 día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer”; Blog del autor: https://miguelonarenas.blogspot.com/2025/11/25-dia-internacional-de-la-eliminacion.html
ARENAS GÓMEZ, M.; “Accidente de trabajo y cálculo aproximado del capital coste del recargo de prestaciones”; Blog del autor: https://miguelonarenas.blogspot.com/2025/11/h2-display-none-important-hacer-visible.html
ARENAS GÓMEZ, M.; “Algunas recientes sentencias del Tribunal Supremo respecto a la figura de la prescripción”; Blog del autor: https://miguelonarenas.blogspot.com/2025/11/algunas-recientes-sentencias-del.html
ARENAS GÓMEZ, M.; “Breve análisis de la reforma del artículo 45 del baremo de accidentes de tráfico y su incidencia en la indemnización por daños causados por enfermedad profesional o accidente de trabajo”; Blog del autor: https://miguelonarenas.blogspot.com/2025/11/breve-analisis-de-la-reforma-del.html
ARENAS GÓMEZ, M.; “Calculadora de plazos administrativos Barcelona 2026”; Blog del autor: https://miguelonarenas.blogspot.com/2025/11/estilos-visuales.html
ARENAS GÓMEZ, M.; “Calculadora plazos administrativos para cualquier población 2026”; Blog del autor: https://miguelonarenas.blogspot.com/2025/11/calculadora-plazos-administrativos-para.html
ARENAS GÓMEZ, M.; “Código de buenas prácticas de la sala social de la Audiencia Nacional”; Blog del autor: https://miguelonarenas.blogspot.com/2025/11/codigo-de-buenas-practicas-de-la-sala.html

<p>ARENAS GÓMEZ, M.; “El recurso de queja en la jurisdicción social. Breve descripción y algunos ejemplos”; Blog del autor: https://miguelonarenas.blogspot.com/2025/11/el-recurso-de-queja-es-un-medio-de.html</p>
<p>ARENAS GÓMEZ, M.; “El SEPE cambia de criterio y reconocerá como cotizado por desempleo los periodos anteriores a la entrada en vigor del RDLEY 16/2022”; Blog del autor: https://miguelonarenas.blogspot.com/2025/11/estilos-generales-para-dar-aire-y.html</p>
<p>ARENAS GÓMEZ, M.; “En respuesta a la insostenibilidad de nuestro sistema de pensiones anunciada por la OCDE”; Blog del autor: https://miguelonarenas.blogspot.com/2025/11/en-respuesta-la-insostenibilidad-de.html</p>
<p>ARENAS GÓMEZ, M.; “Esquema interactivo y test sobre el procedimiento especial de seguridad social”; Blog del autor: https://miguelonarenas.blogspot.com/2025/11/procedimiento-especial-de-seguridad-social-74.html</p>
<p>ARENAS GÓMEZ, M.; “IT y estadística hasta agosto de 2025, breve y aséptico resumen”; Blog del autor: https://miguelonarenas.blogspot.com/2025/11/it-y-estadistica-hasta-agosto-de-2025.html</p>
<p>ARENAS GÓMEZ, M.; “Jubilación parcial y el requisito de equivalencia de cotización de al menos el 65%. Al respecto de la STS 4732/2025”; Blog del autor: https://miguelonarenas.blogspot.com/2025/11/jubilacion-parcial-y-el-requisito-de.html</p>
<p>ARENAS GÓMEZ, M.; “Resumen de la compatibilidad de la pensión de jubilación y la actividad laboral. Breve remisión a clases pasivas”; Blog del autor: https://miguelonarenas.blogspot.com/2025/11/breve-resumen-de-la-compatibilidad-de.html</p>
<p>ARENAS GÓMEZ, M.; “Simulador nómina 2025”; Blog del autor: https://miguelonarenas.blogspot.com/2025/11/simulador-nomina-2025.html</p>
<p>ARENAS GÓMEZ, M.; “Tic, tac, las secciones laborales de los tribunales de instancia entran en funcionamiento el 01/01/2026, ¿estamos preparados?”; Blog del autor: https://miguelonarenas.blogspot.com/2025/11/tic-tac-las-secciones-laborales-de-los.html</p>
<p>ARENAS GÓMEZ, M.; “Tribunales de instancia y nueva oficina judicial. Esquema e infografía”; Blog del autor: https://miguelonarenas.blogspot.com/2025/11/blog-post_10.html</p>
<p>ARETA MARTÍNEZ, M.; “¿Qué calificación merece el despido disciplinario basado en única prueba que es ilícita? A propósito de la prueba de registro de taquilla obtenida con vulneración del derecho fundamental a la intimidad”; Revista de Jurisprudencia Laboral, Núm. 8/2025: https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-L-2025-00000003065</p>
<p>AUMAYR-PINTAR, C. & BAGGIO, M.; “Taking stock: Further experiences in gender pay transparency implementation and effectiveness”; EUROFOUND: https://www.eurofound.europa.eu/es/publications/all/taking-stock-further-experiences-in-gender-pay-transparency-implementation-and-effectiveness</p>
<p>BALLESTER PASTOR, I.; “¿Es equiparable el SMI a la habitualidad a efectos del alta en el RETA?: el Alto Tribunal resuelve recurso de casación para la formación de jurisprudencia”; Revista de Jurisprudencia Laboral, Núm. 8/2025: https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-L-2025-00000003060</p>
<p>BALLESTEROS RUIZ, D.; “Control Judicial a la Precariedad Laboral y a la Restricción del Ejercicio de la Libertad Sindical Negociada por el Gobierno de la Comunidad de Madrid”; NET21: https://www.net21.org/control-judicial-a-la-precariedad-laboral-y-a-la-restriccion-del-ejercicio-de-la-libertad-sindical-negociada-por-el-gobierno-de-la-comunidad-de-madrid/</p>
<p>BARCONS CASAS, J. J.; “Cuando el “Clic” rompe la confianza: despido disciplinario por acceso indebido a información empresarial”; AEDTSS: https://www.aedtss.com/cuando-el-clic-rompe-la-confianza-despido-disciplinario-por-acceso-indebido-a-informacion-empresarial/</p>
<p>BATTISTA, L.; “Il lavoro autonomo nel diritto antidiscriminatorio euro-unitario”; EQUAL Rivista di Diritto Antidiscriminatorio, Núm. 5: https://www.dirittoantidiscriminatorio.it/app/uploads/2025/11/1_Battista-def.pdf</p>
<p>BAYLOS GRAU, A.; “Detrás de los muertos”; Blog del autor: https://baylos.blogspot.com/2025/10/detras-de-los-muertos.html</p>
<p>BAYLOS GRAU, A.; “El Tribunal Supremo festeja a Franco en su 50 aniversario”; Blog del autor: https://baylos.blogspot.com/2025/11/el-tribunal-supremo-festeja-franco-en.html</p>
<p>BAYLOS GRAU, A.; “Financiación de la universidad: esa es la clave de la huelga de las universidades madrileñas para el 26 y 27 de noviembre”; Blog del autor: https://baylos.blogspot.com/2025/11/financiacion-de-la-universidad-esa-es.html</p>
<p>BAYLOS GRAU, A.; “Presentación en Montevideo del libro sobre la escuela laboralista de Castilla La Mancha”; Blog del autor: https://baylos.blogspot.com/2025/11/presentacion-en-montevideo-del-libro.html</p>
<p>BAYLOS GRAU, A.; “Un emotivo reconocimiento a la escuela laboralista de la UCLM en Buenos Aires”; Blog del autor: https://baylos.blogspot.com/2025/11/un-emotivo-reconocimiento-la-escuela.html</p>
<p>BELTRÁN DE HEREDIA RUIZ, I.; “¿Cuáles son los efectos de un IPC negativo (deflación) en la revisión salarial prevista en un convenio colectivo de empresa? (STS Pleno 23/10/25)”; Blog del autor: https://ignasibeltran.com/2025/11/20/cuales-son-los-efectos-de-un-ipc-negativo-deflacion-en-la-revision-salarial-prevista-en-un-convenio-colectivo-de-empresa-stspleno-23-10-25/</p>
<p>BELTRÁN DE HEREDIA RUIZ, I.; “No se vulnera la libertad sindical si se exige justificar (de forma genérica) el uso del crédito horario o el crédito sindical y no se remunera en caso contrario (STS 17/6/24 y STS 18/9/25)”; Blog del autor: https://ignasibeltran.com/2025/11/04/no-se-vulnera-la-libertad-sindical-si-se-exige-justificar-de-forma-generica-el-uso-del-credito-horario-o-el-credito-sindical-y-no-se-remunera-en-caso-contrario-sts-17-6-24-y-sts-18-9-25/</p>
<p>BELTRÁN DE HEREDIA RUIZ, I.; “Racionalidades limitadas: los límites de la inteligencia artificial y de la inteligencia humana (ponencia)”; Blog del autor: https://ignasibeltran.com/2025/11/23/racionalidades-limitadas-los-limites-de-la-inteligencia-artificial-y-de-la-inteligencia-humana-ponencia/</p>
<p>BELTRÁN DE HEREDIA RUIZ, I.; “Una mirada crítica a las relaciones laborales: Boletín núm. 96, Octubre”; Blog del autor: https://ignasibeltran.com/2025/10/31/una-mirada-critica-a-las-relaciones-laborales-boletin-num-96-octubre/</p>

BERG, J. & JOHNSTON, H.; “ <i>AI in human resource management: The limits of empiricism</i> ”; OIT: https://www.ilo.org/sites/default/files/2025-11/wp154_web.pdf
BIAGGI, E.; “ <i>Digitalisation, skills development and digital innovation in SMEs - Country report: Spain</i> ”; EUROFOUND: https://www.eurofound.europa.eu/es/publications/all/digitalisation-skills-development-and-digital-innovation-in-smes-country-report-spain
BIAGIOTTI, M.; “ <i>La flessibilità nelle pubbliche amministrazioni: opportunità in materia di age management</i> ”; EQUAL Rivista di Diritto Antidiscriminatorio, Núm. 5: https://www.dirittoantidiscriminatorio.it/app/uploads/2025/11/3_Biagiotti-def.pdf
BINI, S.; “ <i>Sobre el despido disciplinario en el prisma de 30 pronunciamientos recientes del Tribunal Supremo Italiano: estudio de casos</i> ”; Empresa y Trabajadores, Núm. 1: https://www.revistasmarcialpons.es/empresasytrabajadores/article/view/3222/sobre-el-despido-disciplinario-en-el-prisma-de-30-pronunciamient
BOBADILLA YZAGUIRRE, M. B. & PIZARRO F., G.; “ <i>Calificación jurídica y derechos laborales colectivos de los trabajadores que prestan servicios mediante plataformas digitales en el Perú</i> ”; Revista Latinoamericana de Derecho Social, Núm. 42: https://doi.org/10.22201/ijj.24487899e.2026.42.20377
BOIX LLUCH, I.; “ <i>Topy Top (proveedora peruana de Inditex) – Nuestra primera experiencia importante de acción sindical internacional por el «trabajo decente»</i> ”; Blog de Wilfredo Sanguinetti: https://wilfredosanguinetti.wordpress.com/2025/11/09/una-experiencia-que-cambiaría-el-mundo-el-testimonio-de-isidpor-quor-boix-sobre-el-caso-topitop/
BONANOMI, G.; “ <i>Lavoro intermittente, rimedi e sanzioni alla prova del diritto europeo</i> ”; WP C.S.D.L.E. “Massimo D’Antona”.IT – 503/2025: https://csdle.lex.unict.it/sites/default/files/Documenti/WorkingPapers/Bonanomi_n_503-2025it.pdf
BRATTLUND, E.; “ <i>Working conditions of online platform workers: the complex legal landscape</i> ”; EUROFOUND: https://www.eurofound.europa.eu/en/publications/all/working-conditions-of-online-platform-workers-the-complex-legal-landscape
CABRERA GARCÍA, A.; “ <i>¿Se puede exigir, tras la extinción del contrato, la devolución económica de las vacaciones disfrutadas y no devengadas?</i> ”; El Foro de Labos: https://www.elforodelabos.es/2025/11/se-puede-exigir-tras-la-extincion-del-contrato-la-devolucion-economica-de-las-vacaciones-disfrutadas-y-no-devengadas/
CABRITA, J. e. a.; “ <i>The hybrid workplace: Ensuring benefits for workers and organisations</i> ”; EUROFOUND: https://www.eurofound.europa.eu/es/publications/all/hybrid-workplace-ensuring-benefits-for-workers-and-organisations
CAIROLI, S.; “ <i>La legge delega n. 144 del 2025: il nuovo criterio di individuazione della giusta retribuzione tra dubbi di legittimità costituzionale e prime prospettive interpretative</i> ”; Rivista AmbienteDiritto.it, Núm. 3/4: https://www.ambientediritto.it/dottrina/la-legge-delega-n-144-del-2025-il-nuovo-criterio-di-individuazione-della-giusta-retribuzione/
CÁMARA BOTÍA A.; “ <i>El “Plan de actuación para la mejora de la empleabilidad de la población gitana 2025-2028” y la mujer gitana</i> ”; CIELO: https://www.cielolaboral.com/wp-content/uploads/2025/10/camara_noticias_cielo_n10_2025.pdf
CAMAS RODA, F.; “ <i>Claves del primer Informe anual sobre asilo y migración de la Comisión Europea (2025)</i> ”; Blog del autor: https://www.ferrancamamas.com/blog-derecho-laboral-inmigracion/claves-del-primer-informe-anual-sobre-asilo/ia699
CAMAS RODA, F.; “ <i>Lo que retengo del (imprescindible) Informe FOESSA 2025 sobre Exclusión y Desarrollo Social en España</i> ”; Blog del autor: https://www.ferrancamamas.com/blog-derecho-laboral-inmigracion/lo-que-retengo-del-imprescindible-informe-foessa/ia698
CAMAS RODA, F.; “ <i>Últimas noticias sobre políticas migratorias derivadas de la Unión Europea</i> ”; Blog del autor: https://www.ferrancamamas.com/blog-derecho-laboral-inmigracion/ultimas-noticias-sobre-politicas-migratorias-derivadas-de/ia695
CAPRANO, V.; “ <i>A review on the socioeconomic impacts of Artificial Intelligence on information, education, healthcare, and social protection</i> ”; EUROFOUND: https://www.eurofound.europa.eu/es/publications/all/a-review-on-the-socioeconomic-impacts-of-artificial-intelligence-on-information-education-healthcare-and-social-protection
CARUSO, B.; “ <i>La rappresentatività sindacale dopo la sentenza n. 156/2025: dalla soluzione arbitrale alla supplenza sistemica</i> ”; WP C.S.D.L.E. “Massimo D’Antona”.IT – 504/2025: https://csdle.lex.unict.it/sites/default/files/Documenti/WorkingPapers/Caruso_n504-2025it.pdf
CASAS BAAMONDE, M. E.; “ <i>El control funcional de la suplicación en el despido disciplinario: el margen de apreciación judicial como límite entre los hechos probados y la calificación jurídica</i> ”; Revista de Jurisprudencia Laboral, Núm. 8/2025: https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-L-2025-0000003066
CASSAR, S.; “ <i>Retribuzione premiale, welfare e sostenibilità d’impresa</i> ”; Rivista AmbienteDiritto.it, Núm. 3/4: https://www.ambientediritto.it/dottrina/retribuzione-premiale-welfare-e-sostenibilita-dimpresa/
CATALÁN MEJÍA, G.; “ <i>El impacto de las nuevas tecnologías en la aplicación de medidas de flexibilidad interna en el ámbito empresarial</i> ”; Revista Derecho Social y Empresa, Núm. 25: https://www.dykinson.com/cart/download/articulos/10215/
CAVAS MARTÍNEZ, F.; “ <i>No informar a los representantes sindicales sobre los algoritmos utilizados en la empresa para fijar determinadas condiciones de trabajo vulnera el derecho a la libertad sindical</i> ”; Revista de Jurisprudencia Laboral, Núm. 8/2025: https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-L-2025-0000003064
CEF.- LABORAL SOCIAL; “ <i>AN. Los trabajadores tienen derecho a disfrutar íntegramente el permiso de 5 días por intervención quirúrgica de familiar sin hospitalización, cuando requiera reposo domiciliario, aun cuando este fuera de duración inferior</i> ”; CEF.- Laboral Social: https://www.laboral-social.com/trabajadores-tienen-derecho-disfrutar-integramente-permiso-5-dias-intervencion-quirurgica-familiar-sin-hospitalizacion-cuando-requiera-reposo-domiciliario-aun-cuando-este-fuera-duracion-inferior

<p>CEF.- LABORAL SOCIAL; “AN. No es discriminatorio por razón de edad excluir de un despido colectivo a los mayores de 55 años”; CEF.- Laboral Social: https://www.laboral-social.com/no-es-discriminatorio-razon-edad-excluir-despido-colectivo-mayores-55-anos</p>
<p>CEF.- LABORAL SOCIAL; “Complemento de la pensión por brecha de género: qué es, quién puede solicitarlo y cuánto aumenta la pensión”; CEF.- Laboral Social: https://www.laboral-social.com/complemento-pension-brecha-genero-jubilacion</p>
<p>CEF.- LABORAL SOCIAL; “Criterio de gestión del INSS núm. 16/2025. Cómputo recíproco de cotizaciones para determinar la edad ordinaria exigida para la jubilación parcial”; CEF.- Laboral Social: https://www.laboral-social.com/criterio-gestion-inss-16-2025-computo-reciproco-cotizaciones-determinar-edad-ordinaria-jubilacion-parcial</p>
<p>CEF.- LABORAL SOCIAL; “Criterio de gestión del INSS núm. 17/2025 sobre régimen de compatibilidades e incompatibilidades de las prestaciones en favor de familiares”; CEF.- Laboral Social: https://www.laboral-social.com/criterio-gestion-inss-17-2025-sobre-regimen-compatibilidades-incompatibilidades-prestaciones-favor-familiares</p>
<p>CEF.- LABORAL SOCIAL; “Régimen jurídico del contrato formativo tras el RD 1065/2025”; CEF.- Laboral Social: https://www.laboral-social.com/desarrollo-reglamentario-contrato-formativo-formacion-alternancia-practica-profesional</p>
<p>CEF.- LABORAL SOCIAL; “TS. Composición del Comité Intercéntricos. El debate sobre la asignación del último integrante cuando 2 sindicatos empatan en el número de representantes puede resolverlo el convenio colectivo en atención al número de votos”; CEF.- Laboral Social: https://www.laboral-social.com/composicion-comite-intercentros-debate-sobre-asignacion-ultimo-integrante-cuando-2-sindicatos-empatan-el-numero-representantes-puede-resolverlo-convenio-colectivo-atencion-numero-votos</p>
<p>CEF.- LABORAL SOCIAL; “TSJ. Despido disciplinario de trabajador conociendo la empresa que su mujer estaba embarazada. La incomparecencia de la empleadora a los actos de conciliación y juicio da valor al panorama indiciario de lesión de un derecho fundamental”; CEF.- Laboral Social: https://www.laboral-social.com/despido-disciplinario-trabajador-conociendo-empresa-su-mujer-estaba-embarazada-incomparecencia-empleadora-actos-conciliacion-juicio-da-valor-panorama-indiciario-lesion-derecho-fundamental</p>
<p>CEF.- LABORAL SOCIAL; “TSJ. Ingreso mínimo vital. A efectos de valorar el patrimonio del solicitante no se considera vivienda habitual la plaza de garaje”; CEF.- Laboral Social: https://www.laboral-social.com/ingreso-minimo-vital-efectos-valorar-patrimonio-solicitante-no-se-considera-vivienda-habitual-plaza-garaje</p>
<p>CEF.- LABORAL SOCIAL; “TSJ. No es accidente in itinere el que se sufre conduciendo de vuelta a casa cuando es el organismo del trabajador el que lo produce (un infarto) y no una acción violenta de carácter súbito y externo”; CEF.- Laboral Social: https://www.laboral-social.com/no-es-accidente-in-itinere-sufre-conduciendo-vuelta-casa-cuando-organismo-trabajador-lo-produce-infarto-no-accion-violenta-caracter-subito-externo</p>
<p>CEF.- LABORAL SOCIAL; “TSJ. No se puede compatibilizar la prestación por desempleo con el reinicio de la actividad fija discontinua al comenzar una nueva campaña, aun cuando se presten servicios a tiempo parcial”; CEF.- Laboral Social: https://www.laboral-social.com/trabajador-fijo-discontinuo-no-puede-compatibilizar-prestacion-desempleo-con-reinicio-actividad-fija-discontinua-comenzar-nueva-campana-aun-cuando-se-presten-servicios-tiempo-parcial</p>
<p>CEF.- LABORAL SOCIAL; “TSJ. Permiso retribuido por fuerza mayor ex artículo 37.9 del ET. Debe concederse para acompañar a hijo menor a la zona de urgencias del centro de salud”; CEF.- Laboral Social: https://www.laboral-social.com/permiso-retribuido-fuerza-mayor-articulo-37-9-et-debe-concederse-para-acompanar-hijo-menor-zona-urgencias-centro-salud</p>
<p>COLOMBO, M.; “L’apprendistato come leva per favorire l’innovazione? Spunti a partire dagli studi di Joel Mokyr”; CIELO: https://www.cielolaboral.com/wp-content/uploads/2025/10/colombo_noticias_cielo_n10_2025.pdf</p>
<p>DE LA CIGOÑA FRAGA, J. R.; “Reforma de las pensiones: sostenibilidad, modalidades de jubilación y retos para los asesores laborales”; CEF.- Laboral Social: https://www.laboral-social.com/reforma-pensiones-sostenibilidad-modalidades-jubilacion-retos-asesores-laborales</p>
<p>DE LA PUEBLA PINILLA, A.; “¿Tiene consecuencias la falta de comunicación a la autoridad laboral del inicio del procedimiento de despido colectivo? Reflexiones a la luz de las SSTJUE de 30 de octubre de 2025 (Asuntos Tomann y Sewel).”; El Foro de Labos: https://www.elforodelabos.es/2025/11/tiene-consecuencias-la-falta-de-comunicacion-a-la-autoridad-laboral-del-inicio-del-procedimiento-de-despido-colectivo-reflexiones-a-la-luz-de-las-sstjue-de-30-de-octubre-de-2025-asuntos-tomann/</p>
<p>DEL GAISO, V.; “Il lavoro nel capitalismo dei dati. osservazioni per una redistribuzione equa del valore dell’informazione”; Rivista AmbienteDiritto.it, Núm. 3/4: https://www.ambientediritto.it/dottrina/il-lavoro-nel-capitalismo-dei-dati-osservazioni-per-una-ridistribuzione-equa-del-valore-dellinformazione/</p>
<p>DI NOIA, F.; “La tutela del lavoro nei contratti pubblici tra legge e contratto collettivo: le novità del d.lgs. n. 209/2024 e le insidie della l. delega n. 144/2025”; WP C.S.D.L.E. “Massimo D’Antona”.IT – 502/2025: https://csdle.lex.unict.it/sites/default/files/Documenti/WorkingPapers/DiNoia_n502-2025it.pdf</p>
<p>EL DERECHO; “¿Es válido despido de trabajador en situación de IT?”; El Derecho: https://elderecho.com/es-valido-despido-de-trabajador-en-situacion-de-it</p>
<p>EL DERECHO; “Incapacidad absoluta a una mujer con síndrome postcovid”; El Derecho: https://elderecho.com/incapacidad-absoluta-a-una-mujer-con-sindrome-postcovid</p>
<p>EL DERECHO; “Indemnización por daños por incumplimiento de oferta de contrato laboral”; El Derecho: https://elderecho.com/indemnizacion-por-danos-por-incumplimiento-de-oferta-de-contrato-laboral</p>
<p>EL DERECHO; “Procedimientos de información y consulta en el caso de cuestiones transnacionales”; El Derecho: https://elderecho.com/procedimientos-de-informacion-y-consulta-en-el-caso-de-cuestiones-transnacionales</p>
<p>EPIFANIO, D. & ERNST, C.; “From Organic Waste to Agrifood Value: Appropriate Technologies for Circular Economy and Job Creation”; OIT: https://www.ilo.org/sites/default/files/2025-11/wp155_web_0.pdf</p>

<p>ESPACIO ASESORÍA; “¿Puede la empresa retractarse del despido de un trabajador?”; Espacio Asesoría- Lefebvre: https://espacioasesoria.com/puede-la-empresa-retractarse-del-despido-de-un-trabajador</p>
<p>ESPACIO ASESORÍA; “Cómputo del plazo para comunicar la readmisión tras un despido improcedente”; Espacio Asesoría- Lefebvre: https://espacioasesoria.com/computo-del-plazo-para-comunicar-la-readmision-tras-un-despido-improcedente</p>
<p>ESPACIO ASESORÍA; “Cuándo se devengan dietas y kilometraje”; Espacio Asesoría- Lefebvre: https://espacioasesoria.com/cuando-se-devengan-dietas-y-kilometraje</p>
<p>ESPINOZA ESPINOZA, J. E.; “Implicaciones jurídicas de los cuidados como derecho humano “universal””; Revista Latinoamericana de Derecho Social, Núm. 42: https://doi.org/10.22201/ijj.24487899e.2026.42.19668</p>
<p>ETUI; “Growth and employment monitor. Investments, quality jobs and affordable housing as key pillars for EU economic success”; ETUI: https://www.etui.org/sites/default/files/2025-11/Investments%2C%20quality%20jobs%20and%20affordable%20housing-2025.pdf</p>
<p>FABRIS, B. L. & MANDELLI, M.; “Time for an eco-social minimum income. Rethinking welfare for ecological transformations”; ETUI: https://www.etui.org/sites/default/files/2025-09/Time%20for%20an%20eco-social%20minimum%20income_2025.pdf</p>
<p>FALSONE, M.; “La disciplina dei rapporti di lavoro nelle autorità indipendenti”; Rivista AmbienteDiritto.it, Núm. 3/4: https://www.ambientediritto.it/dottrina/la-disciplina-dei-rapporti-di-lavoro-nelle-autorita-indipendenti/</p>
<p>GALGÓCZI, B. e. a.; “Is ‘electromobility made in Europe’ still possible?”; ETUI: https://www.etui.org/sites/default/files/2025-11/Is%20electromobility%20made%20in%20Europe%20still%20possible_2025.pdf</p>
<p>GAMARRA VÍLCHEZ, L.; “Las nuevas tecnologías y la relación laboral en el Perú cambios y desafíos”; Revista Derecho Social y Empresa, Núm. 25: https://www.dykinson.com/cart/download/articulos/10219/</p>
<p>GARCÍA RODRÍGUEZ, B.; “Indemnización adicional por despido improcedente por aplicación de la Carta Social Europea. A propósito de la STS 736/2025 de 16 de julio de 2025. El debate continúa”; Lex Laborum, Núm. 8: https://www.ajfv.es/revista-lex-laborum-octubre-2025/</p>
<p>GARCÍA VERA, R.; “El acuerdo de actividad: Contenido y sanciones por su incumplimiento”; Lan Harremanak - Revista de Relaciones Laborales, Núm. 54: https://ojs.ehu.eus/index.php/Lan_Harremanak/article/view/27480/25819</p>
<p>GARCÍA-PERROTE ESCARTÍN, I.; “Vulneración de derechos fundamentales, indemnización de daños morales y otros daños y perjuicios: una síntesis de jurisprudencia”; Empresa y Trabajadores, Núm. 1: https://www.revistamarcialpons.es/empresasyttrabajadores/article/view/3217/Vulneracion-de-derechos-fundamentales-indemnizacion-de-danos-mor</p>
<p>GARCÍA-PURRIÑOS GARCÍA, R.; “Víctimas del terrorismo como colectivo en riesgo de exclusión: protección laboral y perspectiva de género”; CIELO: https://www.cielolaboral.com/wp-content/uploads/2025/10/garcia_noticias_cielo_n10_2025.pdf</p>
<p>GODINO DE FRUTOS, A.; “Fin ¿definitivo? Al debate sobre la indemnización del despido improcedente: STS núm. 736/2025 de 16 de julio de 2025”; Empresa y Trabajadores, Núm. 1: https://www.revistamarcialpons.es/empresasyttrabajadores/article/view/3224/fin-definitivo-al-debate-sobre-la-indemnizacion-del-despido-impr</p>
<p>GOERLICH PESET. J. M.; “Despido colectivo, deber de negociar el convenio colectivo y tutela de la libertad sindical. A propósito de la STS 761/2025, de 10 de septiembre”; AEDTSS: https://www.aedtss.com/despido-colectivo-deber-de-negociar-el-convenio-colectivo-y-tutela-de-la-libertad-sindical-a-proposito-de-la-sts-761-2025-de-10-de-septiembre/</p>
<p>GÓMEZ ABELLEIRA, F. J.; “La previsibilidad horaria en el trabajo a tiempo parcial”; El Foro de Labos: https://www.elforodelabos.es/2025/11/la-previsibilidad-horaria-en-el-trabajo-a-tiempo-parcial/</p>
<p>GÓMEZ ROMERO, M. J.; “Mujeres con baja cualificación y sectores feminizados: Precariedad laboral y desigualdad estructural”; CIELO: https://www.cielolaboral.com/wp-content/uploads/2025/10/gomez_noticias_cielo_n10_2025.pdf</p>
<p>GRUPO LEXA; “¿Es válida la notificación de un despido objetivo realizada por correo electrónico certificado si no consta que la dirección utilizada perteneciera a la trabajadora ni que ese medio fuera el canal habitual de comunicación entre las partes?”; Legaltoday: https://www.legaltoday.com/opinion/blogs/transversal/blog-lexa-jurisprudencia-laboral-novedosa/es-valida-la-notificacion-de-un-despido-objetivo-realizada-por-correo-electronico-certificado-si-no-consta-que-la-direccion-utilizada-perteneciera-a-la-trabajadora-ni-que-ese-medio-fuera-el-cana-2025-10-31/</p>
<p>GRUPO LEXA; “¿Queda protegida por la garantía de indemnidad una reclamación dirigida a la representación legal de los trabajadores?”; Legaltoday: https://www.legaltoday.com/opinion/blogs/transversal/blog-lexa-jurisprudencia-laboral-novedosa/queda-prottegida-por-la-garantia-de-indemnidad-una-reclamacion-dirigida-a-la-representacion-legal-de-los-trabajadores-2025-11-21/</p>
<p>GRUPO LEXA; “¿Se ajusta a derecho el despido objetivo de una trabajadora en tratamiento de fertilidad cuando se alega una causa organizativa de reorganización del centro de trabajo?”; Legaltoday: https://www.legaltoday.com/practica-juridica/derecho-social-laboral/se-ajusta-a-derecho-el-despido-objetivo-de-una-trabajadora-en-tratamiento-de-fertilidad-cuando-se-alega-una-causa-organizativa-de-reorganizacion-del-centro-de-trabajo-2025-11-14/</p>
<p>GUINDO MORALES, S. “Tribuna de actualidad de doctrina judicial y jurisprudencial”; Empresa y Trabajadores, Núm. 1: https://www.revistamarcialpons.es/empresasyttrabajadores/article/view/3231/tribuna-de-actualidad-de-doctrina-judicial-y-jurisprudencial-01</p>
<p>GUZMÁN ROMERO, P.; “Cálculo proporcional del bonus anual en supuestos de IT prolongada: Comentario a la sentencia de la audiencia nacional núm. 78/2025, de 3 de junio de 2025”; Empresa y Trabajadores, Núm. 1: https://www.revistamarcialpons.es/empresasyttrabajadores/article/view/3225/calculo-proporcional-del-bonus-anual-en-supuestos-de-IT-prolonga</p>

GUZMÁN, M. A., MARÍN, F. & RODRÍGUEZ-PIÑERO, M.; “Más permisos para las personas trabajadoras”; Trabajo, Persona, Derecho y Mercado: https://grupo.us.es/iwpr/2025/11/10/mas-permisos-para-las-personas-trabajadoras-2/
HALIKIOPOULOU, D., GUGUSHVILI, A. & VLANDAS, T.; “Losing ground: how class decline fuels far-right party support in Europe”; ETUI: https://www.etui.org/sites/default/files/2025-10/How%20actual%20class%20decline%20fuels%20far-right%20party%20support%20in%20Europe_2025.pdf
HERNANDO ESPADA, D.; “Sobre la necesidad de clarificar qué tipo de relación laboral vincula a un preparador físico con su entidad deportiva: ¿deportista profesional? Comentario a la sentencia de la sala de lo social del TSJ del País Vasco, de 17 de abril de 2024”; Empresa y Trabajadores, Núm. 1: https://www.revistasmarcialpons.es/empresasyttrabajadores/article/view/3226/sobre-la-necesidad-de-clarificar-que-tipo-de-relacion-laboral-vi
HYLAND, M. e. a.; “Paths towards independent living and social inclusion in Europe for people with a disability - Background paper”; EUROFOUND: https://www.eurofound.europa.eu/es/publications/all/paths-towards-independent-living-and-social-inclusion-in-europe-for-people-with-a-disability-background-paper
IMPELLIZZIERI, G.; “Contratto a tempo determinato e attività stagionali dopo la legge n. 203/2024”; Rivista AmbienteDiritto.it, Núm. 3/4: https://www.ambientediritto.it/dottrina/contratto-a-tempo-determinato-e-attivita-stagionali-dopo-la-legge-n-203-2024/
IMPICCIATORE, M. A.; “La discriminazione per associazione del prestatore di cura nel recente dialogo “creativo” tra le Corti”; DSL, Núm. 2/2025: https://journals.uniurb.it/index.php/dsl/article/download/5412/4780/19786
KAHALE CARRILLO, D. T.; “Incremento de la violencia de género en España: análisis jurídico del XVII Informe del Observatorio Estatal (2023)”; CIELO: https://www.cielolaboral.com/wp-content/uploads/2025/10/kahale_noticias_cielo_n10_2025.pdf
LAHERA FORTEZA, J.; “Retos de futuro en el 40 aniversario de la LOLS”; AEDTSS: https://www.aedtss.com/retos-de-futuro-en-el-40-aniversario-de-la-lols/
LAMBERTI, F.; “Genitorialità e orario di lavoro nella prospettiva della discriminazione indiretta: autonomia della fattispecie, tutela collettiva e funzione dissuasiva del risarcimento”; EQUAL Rivista di Diritto Antidiscriminatorio, Núm. 5: https://www.dirittoantidiscriminatorio.it/app/uploads/2025/11/4_Lamberti-def.pdf
LAMBERTI, F.; “Inclusione lavorativa delle persone con disabilità: le soluzioni basate sull’intelligenza artificiale”; Rivista AmbienteDiritto.it, Núm. 3/4: https://www.ambientediritto.it/dottrina/inclusione-lavorativa-delle-persone-con-disabilita-le-soluzioni-basate-sullintelligenza-artificiale/
LASAOSA IRIGOYEN, E.; “Inclusión de las dietas por embarque en alta mar en la retribución de las vacaciones”; Revista de Jurisprudencia Laboral, Núm. 8/2025: https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-L-2025-0000003062
LILLO PÉREZ, E.; “En el 50 aniversario de la muerte del dictador, Enrique Lillo recuerda a los abogados laboristas”; Blog de Antonio Baylos: https://baylos.blogspot.com/2025/11/en-el-50-aniversario-de-la-muerte-del.html
LLOMPART BENNÀSSAR, M.; “La esperada revisión de la Directiva (UE) 2022/2041, sobre unos salarios mínimos adecuados en la UE, por parte del Tribunal de Justicia de la UE”; AEDTSS: https://www.aedtss.com/la-esperada-revision-de-la-directiva-ue-2022-2041-sobre-unos-salarios-minimos-ade cuados-en-la-ue-por-parte-del-tribunal-de-justicia-de-la-ue/
LÓPEZ ÁLVAREZ, M. J.; “Marco legal para el acogimiento familiar especializado: una actividad en vías de profesionalización y ¿laboralización?”; Lan Harremanak - Revista de Relaciones Laborales, Núm. 54: https://ojs.ehu.es/index.php/Lan_Harremanak/article/view/27787/25755
LÓPEZ TERRADA, E.; “Autonomía colectiva, “vigencias” del convenio y cambios de unidad de negociación. A propósito de la STS de 17 de junio de 2025 (ECLI:ES:TS:2025:2995)”; Jurisdicción Social, Núm. 270: https://www.iuecesdemocracia.es/wp-content/uploads/2025/10/270_Revista-Jurisdiccion-Social_Octubre-2025_301025.pdf
LUCIFORA, C. e. a.; “Representativeness of the European social partner organisations: Footwear sector — 2025”; EUROFOUND: https://www.eurofound.europa.eu/es/publications/all/representativeness-study-footwear-2025
MANEIRO HERVELLA, V.; “El debate sobre la protección del derecho de huelga llega a la Corte Internacional de Justicia de La Haya”; El Foro de Labos: https://www.elforodelabos.es/2025/10/el-debate-sobre-la-proteccion-del-derecho-de-huelga-llega-a-la-corte-internacional-de-justicia-de-la-haya/
MARTÍNEZ MOYA, J.; “La revisión de oficio por la Tesorería General de la Seguridad Social de actos de declarativos de encuadramiento: la sombra alargada del artículo 146.1 y 2 a) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”; Revista de Jurisprudencia Laboral, Núm. 8/2025: https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-L-2025-0000003061
MAS GARCÍA, E. M.; “Reflejo del teletrabajo en la negociación colectiva”; Revista Derecho Social y Empresa, Núm. 25: https://www.dykinson.com/cart/download/articulos/10217/
MASCHERINI, M.; “Europe’s social model – The key to competitive growth – Background paper”; EUROFOUND: https://www.eurofound.europa.eu/es/publications/all/europe-social-model-the-key-to-competitive-growth
MATA DIESTRO, H.; “Noaltia: la huelga más larga de Europa desde una perspectiva jurídico-sindical”; Lan Harremanak - Revista de Relaciones Laborales, Núm. 54: https://ojs.ehu.es/index.php/Lan_Harremanak/article/view/27767/25818
MERCADER UGUINA, J. R. & VELASCO PARDO, B.; “El impacto en lo laboral del reglamento de Inteligencia Artificial”; Revista Derecho Social y Empresa, Núm. 25: https://www.dykinson.com/cart/download/articulos/10216/
MOLINA NAVARRETE, C.; “El suelo salarial no solo debe ser mínimo, sino adecuado para una vida digna ¿qué acaba de decir el TJUE al respecto?”; AEDTSS: https://www.aedtss.com/el-suelo-salarial-no-solo-debe-ser-minimo-sino-ade cuado-para-una-vida-digna-que-acaba-de-decir-el-tjue-al-respecto/

MOLINA NAVARRETE, C.; “ <i>El TJUE salva lo mollar de la Directiva de salarios mínimos adecuados y, de paso, ¿refuerza el estándar objetivo del CEDS?</i> ”; CEF.- Laboral Social: https://www.laboral-social.com/comentario-molina-navarrete-stjue-11-noviembre-2025-directiva-salarios-minimos-adecuados
MONEREO PÉREZ, J. L.; “ <i>Los derechos a la información y a la consulta en la Carta de los Derechos Fundamentales y en el sistema de los Tratados Fundacionales de la Unión Europea</i> ”; Empresa y Trabajadores, Núm. 1: https://www.revistamarcialpons.es/empresasytrabajadores/article/view/3218/los-derechos-a-la-informacion-y-a-la-consulta-en-la-CDF-y-en-el-
MONEREO PÉREZ, J. L.; “ <i>Prohibición de discriminación indirecta por discapacidad: discriminación «por asociación» del cuidador de una persona discapacitada y «ajustes razonables»</i> ”; Revista de Jurisprudencia Laboral, Núm. 8/2025: https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-L-2025-00000003058
MONTESDEOCA SUÁREZ, A.; “ <i>La subsistencia del efecto interruptivo de la prescripción tras el desistimiento de la demanda</i> ”; AEDTSS: https://www.aedtss.com/la-subsistencia-del-efecto-interruptivo-de-la-prescripcion-tras-el-desistimiento-de-la-demanda/
MORALES RAMÍREZ, M. A.; “ <i>Declaración de Filadelfia: su trascendencia en la seguridad social y su vigencia en la actualidad</i> ”; Revista Latinoamericana de Derecho Social, Núm. 42: https://doi.org/10.22201/ijj.24487899e.2026.42.20012
MORÁN ROA, S.; “ <i>Revisión crítica al modelo restitutorio del despido nulo</i> ”; Lan Harremanak - Revista de Relaciones Laborales, Núm. 54: https://ojs.ehu.eus/index.php/Lan_Harremanak/article/view/27958/25817
MORENO GENÉ, J.; “ <i>El Anteproyecto de «Estatuto de las personas en formación práctica no laboral»: un buen punto de partida para la adecuada protección de las prácticas no laborales</i> ”; NET21: https://www.net21.org/el-anteproyecto-de-estatuto-de-las-personas-en-formacion-practica-no-laboral-un-buen-punto-de-partida-para-la-adecuada-proteccion-de-las-practicas-no-laborales/
MORENO GENÉ, J.; “ <i>La fijación de un número máximo de contratos formativos: una clara apuesta por la finalidad formativa</i> ”; AEDTSS: https://www.aedtss.com/la-fijacion-de-un-numero-maximo-de-contratos-formativos-una-clara-apuesta-por-la-finalidad-formativa/
MORENO PUEYO, M. J.; “ <i>La seguridad social y los procesos de transferencias. En particular, el ingreso mínimo vital y las comunidades forales</i> ”; Lex Laborum, Núm. 8: https://www.ajfv.es/revista-lex-laborum-octubre-2025/
MORENO SOLANA, A.; “ <i>Reflexiones sobre el cumplimiento real de la normativa de seguridad y la salud en el ámbito del servicio del hogar familiar</i> ”; El Foro de Labos: https://www.elforodelabos.es/2025/11/reflexiones-sobre-el-cumplimiento-real-de-la-normativa-de-seguridad-y-la-salud-en-el-ambito-del-servicio-del-hogar-familiar/
NIETO ROJAS, P.; “ <i>A vueltas con la vigencia de los planes de igualdad. ¿Puede pactarse la ultraactividad? A propósito de la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de 16 de octubre de 2025</i> ”; El Foro de Labos: https://www.elforodelabos.es/2025/11/a-vueltas-con-la-vigencia-de-los-planes-de-igualdad-puede-pactarse-la-ultraactividad-a-proposito-de-la-resolucion-del-tribunal-administrativo-central-de-recursos-contractuales-de-16-de-octubre/
NIETO ROJAS, P.; “ <i>El Alcance del Control de Legalidad de la Autoridad Laboral sobre los Planes de Igualdad acordados a propósito de la STS de 27 de mayo de 2025</i> ”; NET21: https://www.net21.org/el-alcance-del-control-de-legalidad-de-la-autoridad-laboral-sobre-los-planes-de-igualdad-acordados-a-proposito-de-la-sts-de-mayo-de-2025/
ORTIZ GONZÁLEZ-CONDE, F. M.; “ <i>Hacia una nueva reforma del complemento por brecha de género en pensiones: STJUE de 15 de mayo de 2025 y STS de 9 de mayo de 2025</i> ”; Empresa y Trabajadores, Núm. 1: https://www.revistamarcialpons.es/empresasytrabajadores/article/view/3227/hacia-una-nueva-reforma-del-complemento-por-brecha
OZAETA, A.; “ <i>Etxegunetako lan ez ordainduaren konparaketa Euskal Autonomia Erkidegoan, Nafarroako Foru Komunitatean eta Ipar Euskal Herrian</i> ”; Lan Harremanak - Revista de Relaciones Laborales, Núm. 54: https://ojs.ehu.eus/index.php/Lan_Harremanak/article/view/27552/25756
PASQUI, P.; “ <i>L'autonomia differenziata di nuovo alla prova della Corte costituzionale: la sent. n. 10/2025</i> ”; EQUAL Rivista di Diritto Antidiscriminatorio, Núm. 5: https://www.dirittoantidiscriminatorio.it/app/uploads/2025/11/5_Pasqui-def.pdf
PATERA, B.; “ <i>Le prospettive della compliance penale in materia di salute e sicurezza sul lavoro tra vecchi dinamismi conflittuali e nuovi duplicati sanzionatori</i> ”; DSL, Núm. 2/2025: https://journals.uniurb.it/index.php/dsl/article/download/5406/4767/19734
PÉREZ DEL PRADO, D.; “ <i>Primeras reflexiones sobre la STJUE de 11 de noviembre de 2025 (C-19/23) sobre la directiva de salarios mínimos: todos contentos, el modelo social europeo el que más</i> ”; El Foro de Labos: https://www.elforodelabos.es/2025/11/primeras-reflexiones-sobre-la-stjue-de-11-de-noviembre-de-2025-c-19-23-sobre-la-directiva-de-salarios-minimos-todos-contentos-el-modelo-social-europeo-el-que-mas/
PÉREZ HEREDIA, B.; “ <i>El complemento de la brecha de género: la historia interminable</i> ”; Lex Laborum, Núm. 8: https://www.ajfv.es/revista-lex-laborum-octubre-2025/
PÉREZ HERNÁNDEZ, M. M.; “ <i>Grandes empresas, externalización productiva y responsabilidad en prevención de riesgos laborales</i> ”; Empresa y Trabajadores, Núm. 1: https://www.revistamarcialpons.es/empresasytrabajadores/article/view/3219/Grandes-empresas-externalizacion-productiva-y-responsabilidad-en
PONCE DEL CASTILLO, A.; “ <i>The right to meaningful explanation in algorithmic management. Commentary on the CJEU’s judgment in Dun & Bradstreet Austria, Case C-203/22</i> ”; ETUI: https://www.etui.org/publications/right-meaningful-explanation-algorithmic-management
POQUET CATALÁ, R.; “ <i>A vueltas con la videovigilancia y la grabación de sonidos vs. Derechos fundamentales de las personas trabajadoras</i> ”; Revista Derecho Social y Empresa, Núm. 25: https://www.dykinson.com/cart/download/articulos/10214/

<p>PORCHEDDU, D. & PROSDOCIMI, S.; “The impact of AI on the European financial sector and the role of social dialogue”; ETUI: https://www.etui.org/sites/default/files/2025-11/The%20impact%20of%20AI%20on%20the%20European%20financial%20sector_2025.pdf</p>
<p>POZO MOREIRA, F. J.; “Aplicación judicial del principio de igualdad de trato al trabajador a tiempo parcial del art. 12.4 d) del Estatuto de los trabajadores, sus excepciones y su extensión a la reducción de jornada: estado de la cuestión a raíz de la jurisprudencia actual”; Jurisdicción Social, Núm. 270: https://www.juecesdemocracia.es/wp-content/uploads/2025/10/270_Revista-Jurisdiccion-Social_Octubre-2025_301025.pdf</p>
<p>PRIETO PEREZ, T.; “La formación preventiva ante los nuevos escenarios laborales digitales”; Lan Harremanak - Revista de Relaciones Laborales, Núm. 54: https://ojs.ehu.eus/index.php/Lan_Harremanak/article/view/27703/25753</p>
<p>QUINTANA GARCÍA, L. A.; “El Estado como superbeneficencia pública del Sistema Privado de Pensiones: Reestructuración multipilar y consolidación de la crisis de la subprotección social en el Perú”; Lan Harremanak - Revista de Relaciones Laborales, Núm. 54: https://ojs.ehu.eus/index.php/Lan_Harremanak/article/view/27828/25820</p>
<p>RELAÑO RUIZ, I.; “La audiencia previa al trabajador en el despido disciplinario: comentario a la sentencia del Tribunal Supremo núm. 1.250/2024, de 18 de noviembre de 2024”; Empresa y Trabajadores, Núm. 1: https://www.revistamarcialpons.es/empresasyttrabajadores/article/view/3228/la-audiencia-previa-al-trabajador-en-el-despido-disciplinario</p>
<p>RICHER, M.; “Quand l’intelligence du travail l’emporte sur l’intelligence artificielle”; METIS: https://www.metiseurope.eu/2025/11/03/quand-lintelligence-du-travail-lemporte-sur-lintelligence-artificielle/</p>
<p>RICOU CASAL, M.; “De la baja médica al acoso laboral: la dignidad y la salud como derecho fundamental. Comentario a la sentencia del TSJ de Cataluña núm. 1827/2025”; Empresa y Trabajadores, Núm. 1: https://www.revistamarcialpons.es/empresasyttrabajadores/article/view/3229/de-la-baja-medica-al-acoso-laboral</p>
<p>RISO, S. e. a.; “Implications of algorithmic management for work, employment and social dialogue: Literature review”; EUROFOUND: https://www.eurofound.europa.eu/es/publications/all/implications-of-algorithmic-management-for-work-employment-and-social-dialogue-literature-review</p>
<p>RODRÍGUEZ BRAVO DE LAGUNA, J. J.; “La inmigración en el estado autonómico español: un análisis competencial y sus implicaciones actuales”; NET21: https://www.net21.org/la-inmigracion-en-el-estado-autonomico-espanol-un-analisis-competencial-y-sus-implicaciones-actuales/</p>
<p>RODRÍGUEZ ESCANCIANO, S.; “El derecho de los representantes de las personas funcionarias a conocer la concesión de prórrogas de comisiones de servicios bajo la técnica de la «seudonimización»”; Revista de Jurisprudencia Laboral, Núm. 8/2025: https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-L-2025-00000003059</p>
<p>RODRÍGUEZ ESCANCIANO, S.; “Trabajo y discriminación algorítmica: El género como factor transversal”; Empresa y Trabajadores, Núm. 1: https://www.revistamarcialpons.es/empresasyttrabajadores/article/view/3220/Trabajo-y-discriminacion-algoritmica</p>
<p>ROJO TORRECILLA, E.; “El profesorado a tiempo parcial tiene derecho a someter a evaluación su actividad docente”; Revista de Jurisprudencia Laboral, Núm. 8/2025: https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-L-2025-00000003063</p>
<p>ROJO TORRECILLA, E.; “¡Al fin! Se reinicia la tramitación del Proyecto de Ley integral de impulso de la economía social”; Blog del autor: http://www.eduardorojotorrecilla.es/2025/11/al-fin-se-reinicia-la-tramitacion-del.html</p>
<p>ROJO TORRECILLA, E.; “¿Qué se debate en la Comisión de Trabajo, Economía Social, Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, del Congreso de los Diputados? Repaso a las sesiones de 6 y 13 de noviembre”; Blog del autor: http://www.eduardorojotorrecilla.es/2025/11/que-se-debate-en-la-comision-de-trabajo.html</p>
<p>ROJO TORRECILLA, E.; “Cuando las citas jurisprudenciales invocadas para fundamentar el fallo de una sentencia no existen. Un aviso del Tribunal Supremo de Colombia sobre las “alucinaciones” de la Inteligencia Artificial. Notas a la sentencia del de 5 de noviembre de 2025”; Blog del autor: http://www.eduardorojotorrecilla.es/2025/11/cuando-las-citas-jurisprudenciales.html</p>
<p>ROJO TORRECILLA, E.; “Derecho de libertad sindical. Policía nacional. Solicitud de acceso a datos. Límites del acceso a la información pública. Notas a la sentencia del TS (C-A) de 29 de septiembre de 2025”; Blog del autor: http://www.eduardorojotorrecilla.es/2025/11/derecho-de-libertad-sindical-policia.html</p>
<p>ROJO TORRECILLA, E.; “Desarrollo del régimen de los contratos formativos. Notas al Real Decreto 1065/2025 de 26 de noviembre, con atención especial a algunas novedades”; Blog del autor: http://www.eduardorojotorrecilla.es/2025/11/desarrollo-del-regimen-de-los-contratos.html</p>
<p>ROJO TORRECILLA, E.; “Despido colectivo pactado y conforme a derecho. Cuando un sindicato acciona en contra de los intereses del personal afectado, y de otros sindicatos. Notas a la sentencia de la AN de 15 de octubre de 2025”; Blog del autor: http://www.eduardorojotorrecilla.es/2025/11/despido-colectivo-pactado-y-conforme.html</p>
<p>ROJO TORRECILLA, E.; “Despido nulo por producirse dentro de los doce meses siguientes al nacimiento de la hija del trabajador despedido (en un mucho más complejo conflicto). Notas a la sentencia del TSJ del País Vasco de 4 de noviembre de 2025 (caso Tubacex Tubos Inoxidables)”; Blog del autor: http://www.eduardorojotorrecilla.es/2025/11/despido-nulo-por-producirse-dentro-de.html</p>
<p>ROJO TORRECILLA, E.; “El caso de la trabajadora “zumbada” según constaba en su nómina. Vulneración del derecho al honor e indemnización de 10.000 euros. Notas a la sentencia del TSJ del País Vasco de 28 de octubre de 2025”; Blog del autor: http://www.eduardorojotorrecilla.es/2025/11/el-caso-de-la-trabajadora-zumbada-segun.html</p>

<p>ROJO TORRECILLA, E.; “El TJUE declara conforme al TFUE la Directiva sobre salarios mínimos, con dos excepciones relevantes. Examen de la sentencia de 11 de noviembre de 2025 (asunto C-19/23)”; Blog del autor: http://www.eduardorojotorrecilla.es/2025/11/el-tjue-declara-conforme-al-tfue-la.html</p>
<p>ROJO TORRECILLA, E.; “El TJUE valida que las horas extras trabajadas (por un juez rumano) se compensen por tiempo de descanso y no por remuneración ... salvo que no pueda disponer realmente de dicho tiempo, y que reciba una remuneración acorde a su función. Notas a la sentencia de 13 de noviembre de 2025 (asunto C-272/24)”; Blog del autor: http://www.eduardorojotorrecilla.es/2025/11/el-tjue-valida-que-las-horas-extras.html</p>
<p>ROJO TORRECILLA, E.; “ERTE injustificado por no acreditación de las causas económicas, organizativas y productivas alegadas. Notas a la sentencia de la AN de 11 de noviembre de 2025 (caso Ironlock Sistemas)”; Blog del autor: http://www.eduardorojotorrecilla.es/2025/11/erte-injustificado-por-no-acreditacion.html</p>
<p>ROJO TORRECILLA, E.; “Importants modificacions de la Llei 26/2010, del 3 d'agost, de règim jurídic i de procediment de les administracions públiques de Catalunya, que afecten, entre d'altres a la cita prèvia (entra en vigor el dia 15.11). Text comparat amb la normativa vigent”; Blog del autor: http://www.eduardorojotorrecilla.es/2025/11/importants-modificacions-de-la-llei.html</p>
<p>ROJO TORRECILLA, E.; “Informe OCDE. Perspectivas de la migración internacional 2025. Notas descriptivas”; Blog del autor: http://www.eduardorojotorrecilla.es/2025/11/informe-ocde-perspectivas-de-la.html</p>
<p>ROJO TORRECILLA, E.; “Intervenció en la cloenda del acte de presentació de l'Informe “Els fluxos migratoris. Anàlisi demogràfica sobre processos d'assentament territorial de la població a Barcelona i la RMB (25 de novembre)”; Blog del autor: http://www.eduardorojotorrecilla.es/2025/11/intervencio-en-la-cloenda-del-acte-de.html</p>
<p>ROJO TORRECILLA, E.; “La Directiva UE sobre salaris mínims adequats”; Blog del autor: http://www.eduardorojotorrecilla.es/2025/11/la-directiva-ue-sobre-salaris-minims.html</p>
<p>ROJO TORRECILLA, E.; “La importancia de institucionalizar el diálogo social. El Comité Económico y Social Europeo pide hacerlo en los países candidatos y socios de la UE. Notas al Dictamen aprobado el 17 de julio de 2025 (y breve recordatorio del aprobado el 27 de abril de 2023)”; Blog del autor: http://www.eduardorojotorrecilla.es/2025/11/la-importancia-de-institucionalizar-el.html</p>
<p>ROJO TORRECILLA, E.; “La importancia de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Tratamiento de datos del teléfono móvil de trabajo del trabajador por parte de su empleador en el marco de una investigación interna, Violación del art. 8 del CEDH. Notas a la sentencia de 6 de noviembre de 2025 (demanda núm. 46704/16)”; Blog del autor: http://www.eduardorojotorrecilla.es/2025/11/la-importancia-de-la-jurisprudencia-del.html</p>
<p>ROJO TORRECILLA, E.; “Los salarios en España. El decil de salarios del empleo principal en 2024”; Blog del autor: http://www.eduardorojotorrecilla.es/2025/11/los-salarios-en-espana-el-decil-de.html</p>
<p>ROJO TORRECILLA, E.; “Modificación sustancial de condiciones de trabajo decidida unilateralmente por la empresa (jornada, horario de trabajo, ticket de comida, primer desplazamiento al centro de trabajo del cliente). Nulidad. Notas a la sentencia de la AN de 6 de octubre de 2025”; Blog del autor: http://www.eduardorojotorrecilla.es/2025/11/modificacion-sustancial-de-condiciones.html</p>
<p>ROJO TORRECILLA, E.; “Parlem de l'ocupació de qualitat”; Blog del autor: http://www.eduardorojotorrecilla.es/2025/11/parlem-de-locupacio-de-qualitat.html</p>
<p>ROJO TORRECILLA, E.; “Plataformas digitales y derechos laborales. Normas, realidad, y propuestas en los ámbitos internacional, comunitario y español”; Revista Derecho Social y Empresa, Núm. 25: https://www.dykinson.com/cart/download/articulos/10213/</p>
<p>ROJO TORRECILLA, E.; “Proyecto de Ley por la que se modifican los criterios de tamaño de las empresas a efectos de información financiera. Texto comparado con la normativa vigente”; Blog del autor: http://www.eduardorojotorrecilla.es/2025/11/proyecto-de-ley-por-la-que-se-modifican.html</p>
<p>ROJO TORRECILLA, E.; “Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 221/2008, de 15 de febrero, por el que se crea y regula el Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas. Texto comparado con la normativa vigente”; Blog del autor: http://www.eduardorojotorrecilla.es/2025/10/proyecto-de-real-decreto-por-el-que-se.html</p>
<p>ROJO TORRECILLA, E.; “Sigamos hablando y debatiendo, con seriedad y rigor, sobre la realidad de la inmigración. Nuevas aportaciones internacionales, europeas, españolas y catalanas”; Blog del autor: http://www.eduardorojotorrecilla.es/2025/11/sigamos-hablando-y-debatiendo-con.html</p>
<p>ROJO TORRECILLA, E.; “Sigue sin pausa la actividad del MITES. Consulta pública previa a la tramitación del proyecto de Real Decreto por el que se regula la relación laboral de carácter especial de las personas con discapacidad que trabajan en centros especiales de empleo”; Blog del autor: http://www.eduardorojotorrecilla.es/2025/11/sigue-sin-pausa-la-actividad-del-mites.html</p>
<p>ROJO TORRECILLA, E.; “Sobre los límites a la libertad de expresión en las relaciones laborales. Denigración de compañeros. Despido procedente. Notas a la sentencia del TSJ de Madrid de 10 de octubre de 2025”; Blog del autor: http://www.eduardorojotorrecilla.es/2025/11/sobre-los-limites-la-libertad-de.html</p>
<p>ROJO TORRECILLA, E.; “UE. Despidos colectivos. Sobre la intervención de la autoridad laboral, el obligado respeto del período de notificación previo a los despidos, y la facilitación de la información necesaria para aquella. Notas a la sentencia del TJUE de 30 de octubre de 2025 (asunto C-402/24), en relación con la sentencia de la misma fecha, asunto C-134/24”; Blog del autor: http://www.eduardorojotorrecilla.es/2025/11/ue-despidos-colectivos-sobre-la.html</p>
<p>ROJO TORRECILLA, E.; “UE. Orientaciones 2025 para las políticas de empleo de los Estados miembros. Se mantienen las de 2024. Texto comparado de la parte introductoria de ambas”; Blog del autor: http://www.eduardorojotorrecilla.es/2025/11/ue-orientaciones-2025-para-las.html</p>

<p>ROJO TORRECILLA, E.; “UE. Reconocimiento del matrimonio contraído por dos ciudadanos de la Unión del mismo sexo en otro Estado miembro. Examen de la importante sentencia del TJUE de 25 de noviembre de 2025 (asunto C-713/23)”; Blog del autor: http://www.eduardorojotorrecilla.es/2025/11/ue-reconocimiento-del-matrimonio.html</p>
<p>ROJO TORRECILLA, E.; “UE. Sobre el régimen jurídico de la fiscalía, el concepto UE de trabajador y la aplicación la Directiva sobre ordenación del tiempo de trabajo y remuneración de las guardias. Notas a la sentencia del TJUE de 30 de octubre de 2025 (asunto C-373/24)”; Blog del autor: http://www.eduardorojotorrecilla.es/2025/11/ue-sobre-el-regimen-juridico-de-la.html</p>
<p>ROJO TORRECILLA, E.; “UE. Sobre la no afectación de la normativa comunitaria a las posibilidades reguladas en la normativa nacional (rumana) para poder accionar directamente la parte trabajadora en materia de seguridad y salud en el trabajo. Notas a la sentencia del TJUE de 13 de noviembre de 2025 (asunto C-678/23)”; Blog del autor: http://www.eduardorojotorrecilla.es/2025/11/ue-sobre-la-no-afectacion-de-la.html</p>
<p>ROJO TORRECILLA, E.; “Un nuevo caso de vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva en sede judicial laboral. Desestimación irrazonable del incidente de nulidad de actuaciones. Notas a la sentencia del TC núm. 156/2025 de 6 de octubre (y un apunte sobre la núm. 153/2025, de inadmisión por no agotamiento de los recursos)”; Blog del autor: http://www.eduardorojotorrecilla.es/2025/11/un-nuevo-caso-de-vulneracion-del.html</p>
<p>ROJO TORRECILLA, E.; “Vulneración de las reglas sobre la carga de la prueba. Aportación de indicios de vulneración de un derecho fundamental. Despido nulo. Notas a la sentencia del TSJ de Madrid de 13 de octubre de 2025”; Blog del autor: http://www.eduardorojotorrecilla.es/2025/11/vulneracion-de-las-reglas-sobre-la.html</p>
<p>ROJO TORRECILLA, E.; “Vulneración del derecho de huelga. Fijación de servicios de mantenimiento de manera unilateral por la empresa. Notas a la sentencia del TS de 17 de octubre de 2025 (caso Arcelormittal España)”; Blog del autor: http://www.eduardorojotorrecilla.es/2025/11/vulneracion-del-derecho-de-huelga.html</p>
<p>ROJO TORRECILLA, E.; “Y sigue la actividad del MITES. Ahora, apertura de consulta pública previa a la elaboración del Real Decreto “por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención, para desarrollar medidas en materia de seguridad y salud en los servicios de ayuda a domicilio”; Blog del autor: http://www.eduardorojotorrecilla.es/2025/11/y-sigue-la-actividad-del-mites-ahora.html</p>
<p>ROLDÁN MALENO, C.; “Una crítica del voto directo en la negociación colectiva sindical a partir del derecho francés”; Lan Harremanak - Revista de Relaciones Laborales, Núm. 54: https://ojs.ehu.eus/index.php/Lan_Harremanak/article/view/27780/25823</p>
<p>ROMERO BURILLO, A. M.; “Las medidas laborales de protección de la trabajadora víctima de Violencia de Género: balance de veinte años de aplicación de la Ley Orgánica 1/2004, del 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género”; NET21: https://www.net21.org/las-medidas-laborales-de-proteccion-de-la-trabajadora-victima-de-violencia-de-genero-balance-de-veinte-anos-de-aplicacion-de-la-ley-organica-1-2004-del-28-de-diciembre-de-medidas-de-proteccion-inte/</p>
<p>ROSSI ALBERT, SM. R. & COPPOLETTA, S.; “La ética del trabajo humano, inteligencia artificial y panorama en América Latina, Argentina y Uruguay”; Revista Derecho Social y Empresa, Núm. 25: https://www.dykinson.com/cart/download/articulos/10218/</p>
<p>RUZ LÓPEZ, J. M.; “Un nuevo capítulo en el inacabado debate sobre la propia actividad”; AEDTSS: https://www.aedtss.com/un-nuevo-capitulo-en-el-inacabado-debate-sobre-la-propia-actividad/</p>
<p>SANGUINETI RAYMOND, W.; “«La dimensión social de la transición ecológica justa» – Nuevo monográfico de TRABAJO Y DERECHO”; Blog del autor: https://wilfredosanguineti.wordpress.com/2025/11/26/la-dimension-social-de-la-transicion-ecologica-justa-nuevo-monografico-de-trabajo-y-derecho/</p>
<p>SANZ, M.; “Up in the air, un glosario neoliberal”; Blog de Antonio Baylos: https://baylos.blogspot.com/2025/11/un-film-sobre-el-facilitador-en-los.html</p>
<p>SBERNA, G.; “Disabilità e comparto nella più recente evoluzione giurisprudenziale: tra onere di attivazione e dovere di cooperazione”; EQUAL Rivista di Diritto Antidiscriminatorio, Núm. 5: https://www.dirittoantidiscriminatorio.it/app/uploads/2025/11/6_Sberna-def.pdf</p>
<p>SELMA PENALVA, A.; “¿Por qué las víctimas de violencia de género ocultan su condición en las entrevistas de trabajo?”; CIELO: https://www.cielolaboral.com/wp-content/uploads/2025/10/selma_noticias_cielo_n10_2025.pdf</p>
<p>SEMPERE NAVARRO, A. V.; “Cotización por contingencia profesional: ¿atendiendo a la actividad de la empresa o a la de cada persona?”; Revista de Jurisprudencia Laboral, Núm. 8/2025: https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-L-2025-0000003078</p>
<p>SEMPERE NAVARRO, A. V.; “El complemento de pensiones del art. 60 LGSS: una crónica”; Empresa y Trabajadores, Núm. 1: https://www.revistamarcialpons.es/empresasyttrabajadores/article/view/3221/el-complemento-de-pensiones-del-art-60-LGSS</p>
<p>TALÉNS VISCONTI, E. E.; “Convivencia more uxorio y pensión de viudedad. La “desacralización” del requisito de la formalización del matrimonio o la unión de hecho en supuestos de “fuerza mayor””; El Foro de Labos: https://www.elforodelabos.es/2025/11/convivencia-more-uxorio-y-pension-de-viudedad-la-desacralizacion-del-requisito-de-la-formalizacion-del-matrimonio-o-la-union-de-hecho-en-supuestos-de-fuerza-mayor/</p>
<p>TAMBURRO, L.; “La riparametrazione dei permessi ex art. 33, l. 104/1992 in relazione alla ridotta durata della prestazione lavorativa è discriminatoria”; EQUAL Rivista di Diritto Antidiscriminatorio, Núm. 5: https://www.dirittoantidiscriminatorio.it/app/uploads/2025/11/7_Tamburro-def.pdf</p>
<p>TIRABOSCHI, M.; “Il “nuovo” archivio CNEL dei contratti collettivi di lavoro”; CIELO: https://www.cielolaboral.com/wp-content/uploads/2025/10/tiraboschi_noticias_cielo_n10_2025.pdf</p>

TODOLÍ SIGNES, A.; “La formación para la revalidación de títulos profesionales es tiempo de trabajo (STS 9/9/2025)”; Blog del autor: https://adriantodoli.com/2025/11/13/la-formacion-para-la-revalidacion-de-titulos-profesionales-es-tiempo-de-trabajo-sts-9-9-2025/
TODOLÍ SIGNES, A.; “La reclamación de derechos ante los representantes de los trabajadores activa la garantía de indemnidad. STC 148/2025, de 9 de septiembre de 2025”; Blog del autor: https://adriantodoli.com/2025/10/31/la-reclamacion-de-derechos-ante-los-representantes-de-los-trabajadores-activa-la-garantia-de-indemnidad-stc-148-2025-de-9-de-septiembre-de-2025/
TODOLÍ SIGNES, A.; “Los empleados públicos laborales tiene derecho a que los complementos salariales se incluyan en las pagas extra (STS 02/10/2025)”; Blog del autor: https://adriantodoli.com/2025/11/27/los-empleados-publicos-laborales-tiene-derecho-a-que-los-complementos-salariales-se-incluyan-en-las-pagas-extra-sts-02-10-2025/
TODOLÍ SIGNES, A.; “Una cláusulas de permanencia en un bonus no se considera incumplida cuando el trabajador extingue contrato vía art. 41.3 ET (STS 13/3/2025)”; Blog del autor: https://adriantodoli.com/2025/11/20/una-clausulas-de-permanencia-en-un-bonus-no-se-considera-incumplida-cuando-el-trabajador-extingue-contrato-via-art-41-3-et-sts-13-3-2025/
TORELLA, I.; “Flessibilità e pari opportunità (di genere e generazionali) negli appalti pubblici: le clausole sociali di “terza” generazione”; EQUAL Rivista di Diritto Antidiscriminatorio, Núm. 5: https://www.dirittoantidiscriminatorio.it/app/uploads/2025/11/2_Torella-def.pdf
ZHANG, W.; “Protection with Discrimination? Rethinking China’s Gender Equality Legislation in Employment”; EQUAL Rivista di Diritto Antidiscriminatorio, Núm. 5: https://www.dirittoantidiscriminatorio.it/app/uploads/2025/11/8_Dialogues-def.pdf

[IR A INICIO](#)

ENLACES

LEGISLACIÓN
JURISPRUDENCIA
CONVENIOS COLECTIVOS
SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUCIONES PÚBLICAS
SALUD LABORAL
SISTEMAS DE AUTOCOMPOSICIÓN DE CONFLICTOS LABORALES
PORTALES JURÍDICOS
REVISTAS JURÍDICAS
BLOGS IUSLABORALISTAS
CONSEJOS ECONÓMICOS Y SOCIALES
RELACIONES LABORALES EN GENERAL
UTILIDADES

• LEGISLACIÓN

➤ PUBLICACIONES OFICIALES

- DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (DOUE): <http://eur-lex.europa.eu/oj/direct-access.html?locale=es>
- BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE): https://www.boe.es/diario_boe/
- BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (BOJA): <http://www.juntadeandalucia.es/boja>
- BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN (BOA): <http://www.boa.aragon.es/#/>
- BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (BOPA): <https://sede.asturias.es/portal/site/Asturias/menuitem.048b5a85ccf2cf40a9be6aff10000f7/?vgnnextoid=c0c756a575acd010VgnVCM100000bb030a0aRCD&i18n.http.lang=es&calendarioPqBopa=true>
- BUTLLETÍ OFICIAL DE LES ILLES BALEARS (BOIB): <http://www.caib.es/boib/>
- BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS (BOC): <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>
- BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA (BOCAN): <https://boc.cantabria.es/boces/>
- DIARIO OFICIAL DE CASTILLA-LA MANCHA (DOCM): <http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/sumario.do>
- BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (BOCYL): <http://bocyl.jcyl.es/>

- DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA (DOGC): http://dogc.gencat.cat/es/index.html?newLang=es_ES&language=es_ES
- DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA (DOE): <http://doe.gobex.es/>
- DIARIO OFICIAL DE GALICIA (DOG) : http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia/portalPublicoHome.do?fecha=20170125&ruta=%2Fsrv%2Fwww%2Fdog%2FPublicados%2F2017%2F20170125%2Fndice17_gl.html
- BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA (BOR): <http://www.larioja.org/bor/es>
- BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOCM); http://www.bocm.es/bocm/Satellite?language=es&pagename=Boletin/Page/BOCM_home
- BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA (BORM); <http://www.borm.es/borm/vista/principal/inicio.jsf>
- BOLETÍN OFICIAL DE NAVARRA (BON); http://www.navarra.es/home_es/Actualidad/BON/
- BOLETÍN OFICIAL DEL PAÍS VASCO (BOPV); <https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/Ultimo.shtml>
- DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA (DOGV); <http://www.dogv.gva.es/portal/>

➤ BASES DE DATOS DE LEGISLACIÓN

- EURLEX (normativa de la UE): <http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>
- BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (a partir de 1960): https://www.boe.es/legislacion/legislacion_ava.php
- GAZETA DE MADRID (hasta 1959); <https://www.boe.es/buscar/gazeta.php>
- NOTICIAS JURÍDICAS: http://noticias.juridicas.com/base_datos/
- CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES: <https://www.juntadeandalucia.es/empleo/carl/portal/web/guest/documentacion-investigacion/legislacion-social-estatal>
- LEGISLACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS): http://www.seg-social.es/Internet_1/Normativa/index.htm
- LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DESEMPLEO (SPEE): <https://sede.sepe.gob.es/contenidosSede/generico.do?pagina=informacion/normativa.html>

● JURISPRUDENCIA

- CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: <http://www.icj-cij.org/homepage/sp/>
- TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA OIT: <http://www.ilo.org/tribunal/lang-en/index.htm>
- TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS: <http://www.echr.coe.int/Pages/home.aspx?p=home>
- COMITÉ EUROPEO DE DERECHOS SOCIALES (CARTA SOCIAL EUROPEA): <http://www.coe.int/en/web/turin-european-social-charter>
- TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA: <http://curia.europa.eu/juris/recherche.jsf?language=es>
- TRIBUNAL CONSTITUCIONAL: <http://hj.tribunalconstitucional.es/es>
- TRIBUNAL SUPREMO, AUDIENCIA NACIONAL Y TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA: <http://www.poderjudicial.es/search/indexAN.jsp>

● CONVENIOS COLECTIVOS

- REGCON (Ministerio de Empleo y Seguridad Social): <http://explotacion.mtin.gob.es/regcon/pub/consultaPublica?autonomia=9000&consultaPublica=1>
- COMISIÓN CONSULTIVA NACIONAL DE CONVENIOS COLECTIVOS: http://www.empleo.gob.es/es/sec_trabajo/ccncc/
- BUSCADOR DE CONVENIOS EN ANDALUCÍA: <http://www.juntadeandalucia.es/empleo/mapaNegociacionColectiva/buscadorConvenios!visualizarVistaBuscadorConvenios.action?pulsado>
- BUSCADOR DE CONVENIOS COLECTIVOS EN ASTURIAS: <https://www.asturias.es/portal/site/trabajastur/menuitem.26e478514b20d4a71615a2b9331081ca/?vgnextoid=f48bda01974ad110VgnVCM100000330118acRCRD&i18n.http.lang=es>
- BUSCADOR DE CONVENIOS COLECTIVOS EN LES ILLES BALEARS: http://www.caib.es/sites/M48/es/convenios_colectivos-953/
- BUSCADOR DE CONVENIOS COLECTIVOS EN CATALUNYA: http://treball.gencat.cat/ca/consell_relacions_laborals/convenis_colectius/cercador_de_convenis/
- BUSCADOR DE CONVENIOS COLECTIVOS EN EXTREMADURA: http://www.frlex.es/modulos/mod_convenios/pub/busquespecializada.php?zona=consejo
- BUSCADOR DE CONVENIOS COLECTIVOS EN GALICIA: http://cgri.xunta.es/g_necol.asp
- BUSCADOR DE CONVENIOS COLECTIVOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID: http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_InfPractica_FA&cid=1114194283904&idConsejeria=1109266187242&idListConsi=1109265444710&idOrganismo=1109266228548&language=es&pagename=ComunidadMadrid%2FEstructura&pv=1132040489931&sm=1109266100977

- BUSCADOR DE CONVENIOS COLECTIVOS EN LA REGIÓN DE MURCIA: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=5623&IDTIPO=11&RASTRO=c150\\$sm](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=5623&IDTIPO=11&RASTRO=c150$sm)
- BUSCADOR DE CONVENIOS COLECTIVOS EN NAVARRA: http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/2904/Registro-de-Convenios-Colectivos

● SEGURIDAD SOCIAL

- ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL: <https://www.issa.int/en>
- SEGURIDAD SOCIAL ESPAÑOLA: http://www.seg-social.es/Internet_1/index.htm
- SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL: <https://sede.sepe.gob.es/portalSede/flows/inicio>
- ASOCIACIÓN DE MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO: <http://www.amat.es/>
- IMSERSO: http://www.imserso.es/imserso_01/index.htm
- CENTER FOR RESEARCH ON PENSIONS AND WELFARE POLICIES: <http://www.cerp.carloalberto.org/>

● INSTITUCIONES PÚBLICAS

➤ UNIÓN EUROPEA

- UNIÓN EUROPEA: https://europa.eu/european-union/index_es
- PARLAMENTO EUROPEO: <http://www.europarl.europa.eu/portal/es>
- COMISIÓN EUROPEA: http://ec.europa.eu/index_es.htm
- DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO: <http://www.ombudsman.europa.eu/es/home.faces>
- CENTRO EUROPEO PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL (CEDEFOP): <http://www.cedefop.europa.eu/es>
- INSTITUTO EUROPEO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO: <http://eige.europa.eu/>
- AUTORIDAD EUROPEA DE SEGUROS Y PENSIONES DE JUBILACIÓN: <https://eiopa.europa.eu/>
- AGENCIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA: <http://fra.europa.eu/es>

➤ ESTADO ESPAÑOL

- MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL: <http://www.empleo.gob.es/index.htm>
- INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL: <http://www.empleo.gob.es/itss/web/>
- FONDO DE GARANTÍA SALARIAL: <http://www.empleo.gob.es/fogasa/>
- PARLAMENTO: <http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso>
- SENADO: <http://www.senado.es/web/index.html>
- CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL: http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder_Judicial
- CONSEJO DE ESTADO: <http://www.consejo-estado.es/>
- DEFENSOR DEL PUEBLO: <https://www.defensordelpueblo.es/>
- MINISTERIO DE JUSTICIA: <http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/inicio>
- MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA: <http://www.minhfp.gob.es/es-ES/Paginas/Home.aspx>
- AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS: <http://www.agpd.es/portalwebAGPD/index-ides-idphp.php>
- INSTITUTO NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES: http://www.educacion.gob.es/educa/incual/ice_incual.html
- INSTITUTO DE LA MUJER Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES: <http://www.inmujer.gob.es/>

● SALUD LABORAL

- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (OIT): <http://www.ilo.org/safework/lang--es/index.htm>
- AGENCIA EUROPEA PARA LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO: <https://osha.europa.eu/es>
- INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO: <http://www.insht.es/portal/site/Insht;VAPCOOKIE=Th5nYKNZfxpy3n3gw0pWntwLYGpH0mk857BnPYLLxsq9NTnhjpxF!1950970197!1669659103>
- OBSERVATORIO DE CONDICIONES DE TRABAJO: <http://www.oect.es/portal/site/Observatorio;VAPCOOKIE=rNTyYlRj2NyVdvsh8ThTzkvw7fFt1J7l2q1PlwpgRjv8WCQYLhbG!1669659103!1950970197>
- FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: <http://www.funprl.es/Aplicaciones/Portal/portal/Aspx/Home.aspx>
- INSTITUTO SINDICAL DE TRABAJO, AMBIENTE Y SALUD (ISTAS-CCOO): <http://www.istas.net/web/portada.asp>
- EUROPEAN CHEMICALS AGENCY: <https://echa.europa.eu/home>

● SISTEMAS DE AUTOCOMPOSICIÓN DE CONFLICTOS LABORALES

- SERVICIO INTERCONFEDERAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE (SIMA): <http://fsima.es/>

- CONSELLO GALEGO DE RELACIONES LABORAIS: <http://cgrl.xunta.es/>
- CONSEJO DE RELACIONES LABORALES DEL PAÍS VASCO/ LAN HARREMAN KONTSEILUA (PRECO): <http://web.cri-lhk.org/>
- FUNDACIÓN DE RELACIONES LABORALES DE EXTREMADURA: <http://www.frlex.es/>
- FUNDACIÓN PARA LAS RELACIONES LABORALES DE CANTABRIA (ORECLA): http://www.orecla.com/orecla.php?id_cliente=106
- INSTITUTO LABORAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: <http://www.institutolaboralmadrid.org/>
- JURADO ARBITRAL LABORAL DE CASTILLA-LA MANCHA: <http://www.castillalamancha.es/gobierno/economiaempresasyempleo/estructura/dgtfsl/actuaciones/jurado-arbitral-laboral-de-castilla-la-mancha>
- OFICINA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DE MURCIA (ORCL): <http://www.orcl.org/>
- SERVICIO ARAGONÉS DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE (SAMA): <http://www.fundacionsama.com/>
- SERVICIO ASTURIANO DE SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS (SASEC): <http://www.sasec.es/>
- SERVICIO REGIONAL DE RELACIONES LABORALES DE CASTILLA Y LEÓN (SERLA): <https://www.serla.es/>
- SISTEMA EXTRAJUDICIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DE ANDALUCÍA (SERCLA): <https://www.juntadeandalucia.es/empleo/cari/portal/web/guest/sercla-inicio>
- TRIBUNAL D'ARBITRATGE I MEDIACIÓ DE LES ILLES BALEARS (TAMIB): <http://www.tamib.es/>
- TRIBUNAL DE ARBITRAJE LABORAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA (TAL): <http://www.fundacional.org/>
- TRIBUNAL LABORAL DE CATALUNYA (TLC): <http://www.tribulab.cat/>
- TRIBUNAL TRADE DE CATALUNYA: <http://www.tribulab.cat/>
- TRIBUNAL LABORAL DE LA RIOJA: <http://www.tlrioja.com/>
- TRIBUNAL LABORAL DE NAVARRA/NAFARROAKO LAN EPAITEGIA: <http://www.tlnavarra.es/>

● PORTALES JURÍDICOS

- ADAPT: <http://adapt.it/>
- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL: <http://www.aedtss.com/>
- ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO: <https://www.iali-aiit.org/es/index.htm>
- ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE ABOGADOS LABORALISTAS: <http://lguevara-derecholaboral.blogspot.com.es/>
- ASOCIACIÓN NACIONAL DE LABORALISTAS: <http://www.asnala.com/>
- ASSOCIACIÓ CATALANA DE IUSLABORALISTES: <http://www.iuslabor.org/>
- CEF LABORAL-SOCIAL: <http://www.laboral-social.com/>
- CENTRE DE DROIT COMPARÉ DU TRAVAIL ET DE LA SÉCURITE SOCIALE (COMPTRASEC): <http://comptrasec.u-bordeaux.fr/es>
- CENTRE FOR THE STUDY OF EUROPEAN LABOUR LAW "MASSIMO D'ANTONA": <http://csdle.lex.unict.it/>
- CIELO (Comunidad para la Investigación y el Estudio Laboral y Ocupacional): <http://www.cielolaboral.com/>
- EL DERECHO: <http://www.elderecho.com/>
- EUROPEANRIGHTS: <http://www.europeanrights.eu/>
- ESPACIO ASESORÍA (Lefevre): <http://www.espacioasesoria.com/noticias-empleo>
- IUSPORT: <http://iusport.com/index.html>
- LABORIS: <http://laboris.uqam.ca/espanol.htm>
- LABOUR LAW RESEARCH NETWORK: <http://www.labourlawresearch.net/>
- LEGALTODAY: <http://www.legaltoday.com/>
- MUJERES POR DERECHO (Legaltoday): <https://www.legaltoday.com/actualidad-juridica/mujeres-por-derecho/>
- NET21: <https://www.net21.org/>
- NOTICIAS JURÍDICAS: <http://noticias.juridicas.com/>
- PORTICO LEGAL: <https://porticolegal.expansion.com/>
- QUESTIONE GIUSTIZIA: <http://questionegiustizia.it/> (Magistratura Democrática)
- RED EUROLATINAMERICANA DE ANÁLISIS DEL TRABAJO Y DEL SINDICALISMO (RELATS): <http://www.relats.org/>
- SER MUJER EN EL MERCADO DE TRABAJO: <https://sermujerytrabajo.es/>
- TRABAJO, PERSONA, DERECHO Y MERCADO: <http://grupo.us.es/iwpr/>
- WIKIGUALDAD (Comisión de Igualdad de la AEDTSS): <https://wikigualdad.org/>

● REVISTAS JURÍDICAS

- AEQUALITAS (Revista Jurídica sobre la Igualdad de Oportunidades y Hombres): http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/OOAA/InstitutoAragonesMujer/AreasTematicas/CentroDocumentacion/ci.01_03_Revista_aequalitas_detalleDepartamento
- CUADERNOS DE RELACIONES LABORALES (Universidad Complutense): <http://revistas.ucm.es/index.php/CRLA>

- DROIT OUVRIER: <http://www.cgt.fr/-Droit-Ouvrier-.html>
 - E-REVISTA INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL (Universidad de Sevilla): <http://institucional.us.es/revistapsocial/index.php/erips/index>
 - EGUAGLIANZA & LIBERTÀ: <http://www.eguaglianzaeliberta.it/web/node/385>
 - EMPRESA Y TRABAJADORES, Revista de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (Marcial Pons): <https://www.revistasmarcialpons.es/empresasyttrabajadores/index>
 - EL LABORALISTA (ASNALA): <http://www.elaboralista.com/>
 - EUROPEAN JOURNAL OF LEGAL STUDIES: <http://www.ejls.eu/>
 - FORO DE SEGURIDAD SOCIAL (Asociación Profesional del Cuerpo de Técnicos de la Seguridad Social): <http://www.atass.org/index.php/2014-11-27-11-37-02>
 - INDret (UPF): <http://www.indret.com/es/>
 - IUSLabor (UPF): <https://www.upf.edu/iuslabor/>
 - LA MUTUA (Fraternidad Muprespa): <https://www.fraternidad.com/previene/es-ES/revista-mutua.html>
 - LABOR (Sociedad Internacional de Derecho del Trabajo y Seguridad Social y la Universidad de Santiago de Compostela): <https://revistas.usc.gal/index.php/labor/index>
 - LABOS REVISTA DE DERECHO DEL TRABAJO Y PROTECCIÓN SOCIAL: <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/LABOS>
 - LAN HARREMANAK/ REVISTA DE RELACIONES LABORALES (UPV/EHU): http://www.ehu.es/ojs/index.php/Lan_Harremanak/index
 - LEX SOCIAL; REVISTA DE DERECHOS SOCIALES (Universidad Pablo de Olavide): https://www.upo.es/revistas/index.php/lex_social/index
 - LOAR (Universidad Rey Juan Carlos): <https://revistas.urjc.es/index.php/loar/index>
 - REVISTA CRÍTICA DE RELACIONES LABORALES LABORUM: <https://revista.laborum.es/index.php/revreltra>
 - REVISTA DE DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL LABORUM: <https://revista.laborum.es/index.php/revsegsoc/index>
 - REVISTA DE ESTUDIOS JURÍDICOS (Universidad de Jaén): <http://revistaselectronicas.ujaen.es/index.php/rej>
 - REVISTA DE JURISPRUDENCIAL LABORAL: https://www.boe.es/publicaciones/anuarios_derecho/anuario.php?id=L_2019_REVISTA_DE_JURISPRUDENCIA_LABORAL&fasc=1 (BOE)
 - REVISTA DERECHO SOCIAL Y EMPRESA (Dykinson): <https://www.dykinson.com/revistas/revista-derecho-social-y-empresa/>
 - REVISTA GALEGA DE DEREITO SOCIAL: <http://www.revistagalegadedereitosocial.gal/index.php/RGDS>
 - REVISTA INTERNACIONAL Y COMPARADA DE RELACIONES LABORALES Y DERECHO DEL EMPLEO: http://adapt.it/EJCLS/index.php/rldc_adapt/index
 - REVISTA JURÍDICA DE CASTILLA-LA MANCHA: <http://docm.jccm.es/portaldocm/revistaJuridica.do>
 - REVISTA JURÍDICA DEL TRABAJO: <http://revistajuridicadeltrabajo.com/index.php/rjt>
 - REVISTA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN: <http://revpubli.unileon.es/ojs/index.php/juridica/index>
 - REVISTA LATINOAMERICANA DE DERECHO SOCIAL: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-social>
 - REVISTA TRABAJO (OIT): <http://www.ilo.org/global/publications/world-of-work-magazine/lang--es/index.htm>
 - REVISTA UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DEL TRABAJO (Universidad de Valladolid): <http://www.ruct.uva.es/default.html>
 - SINDICALISME ALS JUTJATS (Gabinet Jurídic d'UGT de Catalunya): <http://www.ugt.cat/tag/sindicalisme-als-jutjats/>
 - TEMAS LABORALES (CARL): https://www.juntadeandalucia.es/empleo/carl/portal/web/guest/documentacion-investigacion/revistas-y-monografias?p_p_id=BuscadorMonografiasPortlet_WAR_carlportalportlets_INSTANCE_38Bd&p_p_lifecycle=1&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=3&BuscadorMonografiasPortlet_WAR_carlportalportlets_INSTANCE_38Bd_accion=frmBuscar
 - TRABAJO. REVISTA IBEROAMERICANA DE RELACIONES LABORALES (Universidad de Huelva): <http://www.uhu.es/publicaciones/ojs/index.php/trabajo/index>
 - TRABAJO, PERSONA, DERECHO Y MERCADO (Universidad de Sevilla): <https://revistascientificas.us.es/index.php/Trabajo-Persona-Derecho-Merca/index>
- **BLOGS IUSLABORALISTAS**
- ARGUMENTOS DE DERECHO LABORAL (Adrián Todolí): <https://adriantodoli.com/blog/>
 - BLOG DE CARLO L. ALFONSO MELLADO: <http://carlos-alfonso.com/>
 - BLOG DE JESÚS CRUZ VILLALÓN: <http://jesuscruzvillalon.blogspot.com.es/>

- BLOG DEL AULA IUSLABORALISTA (UAB): <https://aulaiuslaboristauab.com/>
- BLOG LABORAL DE ANGEL ARIAS DOMÍNGUEZ: http://aariasdominguez.blogspot.com.es/2016_03_01_archive.html
- CADERNO SOCIAL PERIFÉRICO (Jaime Cabeza Pereiro): <http://conjaimecabeza.blogspot.com.es/>
- CIUDAD NATIVA (Antonio Baylos): <http://ciudadnativa.blogspot.com.es/>
- DERECHO DEL TRABAJO EN TIEMPOS DE CRISIS (Mikel Urrutikoetxea): <http://lanzuzenbidea.blogspot.com.es/>
- DERECHO SOCIAL (Francisco Javier Arrieta Idíakez): <https://blogs.deusto.es/derecho-social/>
- DESDE MI CÁTEDRA (Joaquín Aparicio Tovar): <http://japariciotovar.blogspot.com.es/>
- EDITORIAL BOMARZO: <http://editorialbomarzo.es/blog/>
- EL BLOG DE EDUARDO ROJO: <http://www.eduardorojotorrecilla.es/>
- EL BLOG DE FERRAN CAMAS RODAS: <http://www.ferrancamas.com/>
- EL BLOG DE TISMI (Alex Tismineztzky): <http://www.cronda.coop/es/Blog-Tismi/Blog>
- EL BLOG DE WILFREDO SANGUINETI: <https://wilfredosanguinetti.wordpress.com/>
- EL FORO DE LABOS: <https://forodelabos.blogspot.com/>
- EN LAS TRINCHERAS (Montse Arcosa): http://montsearcos.es/?page_id=21
- FAVOR LABORIS (Adoración Guamán): <https://favorlaborisblog.wordpress.com/>
- GRATIELA MORARU: <http://www.gratielamoraru.es/>
- JONATHAN GALLEGO MONTALBÁN: <http://jonathangallego.es/>
- JURISDICCIÓN SOCIAL (Comisión de lo Social de Juezas y Jueces para la Democracia): <http://jpdsocial.blogspot.com.es/>
- JUSTICIA Y DICTADURA (Juanjo del Águila): <https://justiciaydictadura.com/>
- NUESTRO SISTEMA PÚBLICO DE SEGURIDAD SOCIAL: <http://nuestraseguridadsocial.blogspot.com.es/>
- OBSERVATORIO JURÍDICO-LABORAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA: <http://observatoriotj.blogspot.com.es/>
- OTROBLOGMÁS, PERO ESTE ES EL MÍO!!!! (Miquel Arenas): <http://miguelonarenas.blogspot.com.es/>
- PINCELADAS DE AUTOGESTIÓN (Lluís Rodríguez Algans): <https://llrodriguezalgans.blogspot.com.es/>
- REFLEXIONES LABORALES EN UN CONTEXTO TECNOLÓGICO (Esther Carrizosa Prieto): <http://esthercarrizosa.blogspot.com.es/>
- SEGÚN ANTONIO BAYLOS: <http://baylos.blogspot.com.es/>
- TRABAJO AL DERECHO (Olga Fotinopoulou y Jaime Sagalés): <http://labourtotheleft.blogspot.com/>
- TU ASESOR LABORAL (Ángel Ureña Martín): <http://www.tuasesorlaboral.net/>
- UNA MIRADA CRÍTICA A LAS RELACIONES LABORALES (Ignasi Beltrán de Heredia Ruiz): <http://ignasibeltran.com/>

• CONSEJOS ECONÓMICOS Y SOCIALES

- COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO (CESE): <http://www.eesc.europa.eu/?i=portal.es.home>
- CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (CES): <http://www.ces.es/>
- CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ANDALUCÍA: <http://www.juntadeandalucia.es/consejoeconomicoysocial/>
- CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN: <http://www.aragon.es/cesa>
- CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ASTURIAS: <http://www.cesasturias.es/>
- CONSELL ECONÒMIC I SOCIAL DE LES ILLES BALEARS: <http://www.caib.es/sacmicrofront/index.do?lang=ca&mkey=M16>
- CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CANARIAS: <http://www.cescanarias.org/>
- CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN: <http://www.cescyl.es/>
- CONSELL DE TREBALL ECONOMIC I SOCIAL DE CATALUNYA: <http://ctesc.gencat.cat/>
- COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA: <http://www.ces.gva.es/cs/index.htm>
- CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA: <http://www.gobex.es/cesextremadura/>
- CONSELLO ECONOMICO E SOCIAL DE GALICIA: <http://www.ces-galicia.org/>
- CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA: <https://www.cesmurcia.es/cesmurcia/>
- CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL VASCO/EUSKADIKO EKONOMIA ETA CIZARTE ARAZOETARAKO BATZORDEA: <http://www.cesegab.com/>

• RELACIONES LABORALES EN GENERAL

- CENTRO INTERNAZIONALE DI STUDI SOCIALI: <http://www.ciss.it/web/>
- DATABASE OF BUSINESS ETHICS: <https://www.db-business-ethics.org/>
- EUROPEAN TRADE UNION INSTITUTE (ETUI): <http://www.etui.org/>
- FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA Y DE TRABAJO (EUROFOUND): <https://www.eurofound.europa.eu/es>
- FUNDACIÓN 1º DE MAYO (CC.OO.): <http://www.1mayo.ccoo.es/nova/>
- FUNDACIÓN LARGO CABALLERO (UGT): <http://portal.ugt.org/fflc/>

- INSIGHT: <http://www.insightweb.it/web/>
- INTERNATIONAL LABOR RIGHTS FUND: <http://www.laborrights.org/>
- METIENDO BULLA: <http://lopezbullablogspot.com.es/>
- METIS: <http://www.metiseurope.eu/>
- OBSERVATORIO SOCIAL EUROPEO: <http://www.ose.be/>
- OIT: <http://www.ilo.org/global/lang-es/index.htm>
- THE INSTITUTE OF EMPLOYMENT RIGHTS: <http://www.ier.org.uk/>

● **UTILIDADES**

- EPBLEx: <https://eplex.ilo.org/es/> (base de datos de la OIT de legislación comparada sobre protección del empleo: contratos temporales, período de prueba y despidos)
- FORMULARIO PARA EL CÁLCULO DE INDEMNIZACIONES POR DESPIDO (CGPJ): <http://www.poderjudicial.es/cgpi/es/Servicios/Utilidades/Calculo-de-indemnizaciones-por-extincion-de-contrato-de-trabajo/>
- ESTADÍSTICAS JUDICIALES (CGPJ): <http://www.poderjudicial.es/cgpi/es/Temas/Estadistica-Judicial/>
- ESTADÍSTICAS LABORALES (MEYSS): <http://www.empleo.gob.es/es/estadisticas/index.htm>

PARA SOLICITAR LA INCLUSIÓN DE CUALQUIER WEB EN ESTA SECCIÓN DE ENLACES:
miquel.falguera@gmail.com

[IR A INICIO](#)